

**PROSPECTO DEFINITIVO.** Los valores mencionados en este Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.





Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.  
**ADMINISTRADOR**



Banco Azteca, S.A., Institución de Banca  
Múltiple, Dirección Fiduciaria,  
como fiduciario del fideicomiso número 1136  
**FIDEICOMITENTE**



CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
como fiduciario del fideicomiso CIB/3370

**FIDUCIARIO EMISOR**

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO  
CON CARÁCTER REVOLVENTE DE HASTA:**

**\$5,000,000,000.00 M.N. (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU  
EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DÓLARES**

**sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier momento pueda exceder el  
monto total autorizado.**

En términos del presente Prospecto podrán realizarse diversas emisiones (cada una, una "Emisión") de certificados bursátiles fiduciarios (los "Certificados Bursátiles"), conforme al programa de colocación aquí descrito (el "Programa"). Cada Emisión de Certificados Bursátiles que se haga al amparo del Programa contará con sus propias características. El precio de emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordadas por el Fiduciario Emisor y el Fideicomitente con el o los intermediarios colocadores respectivos, al momento de dicha Emisión y se darán a conocer mediante el Aviso de Oferta y el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles serán denominados en Pesos o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs") o dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América ("Dólares"), según se señale en el Suplemento correspondiente.

Podrá realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa, el cual tiene el carácter de revolvente.

Los Factores de Riesgo que se mencionan en el presente Prospecto y en los Suplementos correspondientes no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles. Aquellos que a la fecha de la elaboración del presente Prospecto y los Suplementos correspondientes se desconocen o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o la situación financiera del Fiduciario Emisor y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

**Tipo de Instrumento:** Certificados Bursátiles Fiduciarios.

<b>Tipo de oferta pública:</b>	Primaria nacional.
<b>Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor:</b>	El contrato de fideicomiso irrevocable número CIB/3370 de fecha 30 de enero de 2019, celebrado entre Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso Maestro (el " <u>Fideicomitente</u> "), en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Total Play en su carácter de administrador y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común; según el mismo fue modificado en fecha 13 de febrero de 2020.
<b>Fiduciario Emisor:</b>	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el " <u>Fiduciario Emisor</u> "), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor.
<b>Fideicomitente:</b>	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, como fiduciario del contrato de fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago número 1136, de fecha 25 de mayo de 2017, celebrado con Total Play y Total Box como fideicomitentes (según el mismo haya sido y sea modificado de tiempo en tiempo, el " <u>Fideicomiso Maestro</u> ").
<b>Fideicomisarios Primer Lugar:</b>	<b>en</b> Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, representados en su conjunto por el Representante Común.
<b>Fideicomisario Segundo Lugar:</b>	<b>en</b> El Fideicomitente, por cuanto hace a su derecho a que, se le reviertan los bienes y derechos que aportó al Fideicomiso y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en la proporción y en los términos pactados en el Contrato de Fideicomiso.
<b>Administrador:</b>	Total Play como administrador bajo el Contrato de Administración.
<b>Administrador Maestro:</b>	Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.
<b>Denominación:</b>	Pesos, o su equivalente en UDIs o Dólares.
<b>Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:</b>	Hasta \$5,000,000,000.00 M.N. (cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs o Dólares, sin que el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación en cualquier momento pueda exceder el Monto Total Autorizado, o su equivalente en UDIs o Dólares, según corresponda.
<b>Clave de pizarra:</b>	TPLAYCB seguida del año en que se realice la Emisión y el número que identifique la emisión respectiva.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa emitida por la CNBV.
<b>Fines del Fideicomiso Emisor:</b>	El Fideicomiso tiene como principal finalidad que el Fiduciario: (i) celebre el Contrato de Factoraje con el Fideicomitente para adquirir los Derechos de Cobro Aportados; (ii) lleve a cabo una o varias Emisiones de los Certificados Bursátiles y su colocación entre el público inversionista mediante oferta pública, de conformidad con las Instrucciones de Emisión del Administrador y la autorización que reciba de CNBV para tal efecto; (iii) mantenga la propiedad fiduciaria y la titularidad de los Derechos de Cobro Aportados y los demás bienes, derechos y obligaciones que

actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso; (iv) ejerza, reciba, administre y aplique la Aportación Inicial, los Derechos de Cobro Aportados, los recursos derivados de las Emisiones de los Certificados Bursátiles y las demás cantidades, bienes y derechos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; (v) lleve a cabo los Pagos de Principal y los Pagos de Intereses bajo los Certificados Bursátiles conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, las Instrucciones de Emisión y Título correspondientes a cada Emisión; y (vi) realice las acciones que resulten necesarias, aconsejables, convenientes o incidentales a las actividades antes descritas.

- Patrimonio del Fideicomiso Emisor:** El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado con los siguientes bienes y derechos: (i) la Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente y demás aportaciones que se realicen de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (ii) los Derechos de Cobro Aportados que sean transmitidos, de tiempo en tiempo, al Patrimonio del Fideicomiso; (iii) cualquier cantidad en efectivo recibido con respecto a los Derechos de Cobro Aportados, incluyendo Cobranza y cualesquiera otras cantidades que sean recibidas por el Fideicomitente o por el Administrador bajo los Derechos de Cobro Aportados; (iv) los recursos que se obtengan mediante cada Emisión de los Certificados Bursátiles y su colocación entre el público inversionista; (v) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se mantengan en cualquier momento por el Fiduciario Emisor conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo en su caso, los Apoyos de Crédito; (vi) las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas depositadas en dichas Cuentas del Fideicomiso, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; (vii) cualquier bien, derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los bienes y derechos anteriores; y (viii) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario Emisor para el cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso o como consecuencia de ello.
- Derechos confieren Tenedores:** a **que los** Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso Emisor y en el Título que documente cada Emisión. Los pagos de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles se harán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso (a menos que para una Emisión en particular se especifique lo contrario), por lo que no existe garantía alguna por parte del Fideicomitente, el Fiduciario Emisor u otro tercero respecto de dicho pago.
- Garantía:** Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica alguna (a menos que para una Emisión en particular se especifique lo contrario).
- Obligaciones de Hacer y No Hacer:** Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones de hacer y de no hacer conforme se indique en el Título, en los Avisos o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.
- Características y número de los títulos que se ofrecen:** El número y valor nominal de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión y se indicará, según corresponda, en el Título, los Avisos y en el Suplemento correspondientes.



El Fiduciario Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cada Emisión. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (con excepción de la Fecha de Emisión, el precio por Certificado Bursátil y, en su caso, del primer periodo de pago de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Fiduciario Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

- Precio de colocación:** Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes.
- Monto total de la Emisión:** Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes.
- Fecha de emisión y liquidación:** La Fecha de Emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles será determinada para cada Emisión y se establecerá, según corresponda, en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes.
- Plazo:** Será determinado para cada Emisión y se establecerá, según corresponda, en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes, en el entendido que será superior a 1 (un) año pero igual o menor a 30 (treinta) años.
- Tasa de interés o descuento:** Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, sobre su Valor Nominal. La tasa a la que devengarán intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) será determinado para cada Emisión y se indicará, según corresponda, en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse a una tasa de descuento, es decir, a un precio inferior a su valor nominal, la cual, en su caso, se indicará en el Título, los Avisos y el Suplemento, según corresponda.
- Periodicidad de pago de intereses:** Cuando se determine que los Certificados Bursátiles objeto de alguna Emisión devenguen intereses, éstos serán pagados con la periodicidad que se determine para la Emisión respectiva, la cual se establecerá en el Título, los Avisos y Suplemento correspondientes, según sea el caso.
- Amortización:** Los Certificados Bursátiles serán amortizados conforme a lo que se establezca en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes, según corresponda, pudiendo amortizarse cada Emisión mediante un solo pago al vencimiento o mediante Amortizaciones Objetivo de Principal.
- Amortizaciones Objetivo de Principal:** Los Certificados Bursátiles deberán amortizarse en su totalidad al vencimiento, sin perjuicio de lo anterior, el importe de principal de los mismos, podrá ser cubierto en diversas Amortizaciones Objetivo de Principal, conforme a lo que se establezca en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes.
- Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes:** Si el importe total de una Amortización Objetivo de Principal no es cubierto en la fecha programada de conformidad con lo establecido en el Título de la Emisión correspondiente, el saldo insoluto adquirirá el carácter de una



"Amortización Objetivo de Principal Pendiente", sin que por ello se entienda que la misma sea exigible.

De ocurrir lo anterior, el importe de la Amortización Objetivo de Principal Pendiente se acumulará con el de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente, resultando aplicables para ambas amortizaciones las reglas establecidas para el pago de las Amortizaciones Objetivo de Principal.

**Amortización anticipada:**

Según se determine para cada Emisión, los Certificados Bursátiles podrían ser objeto de vencimiento anticipado, conforme a los términos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso o se incluyan, según corresponda, en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes.

**Lugar y forma de pago de intereses y principal:**

El principal y, en su caso, los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha correspondiente conforme a lo que se establezca en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes, según corresponda, mediante transferencia electrónica a través del Indeval, contra la entrega del Título o de las constancias o certificaciones que, para tales efectos, expida el Indeval. En caso de mora los pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común. Lo anterior en el entendido que las constancias que emita el Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México. Lo anterior en el entendido que todas las cantidades provenientes del Fiduciario Emisor se deberán aplicar en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, de manera subsiguiente al pago de Amortizaciones Objetivo de Principal y finalmente al saldo de principal insoluto.

**Recursos netos que obtendrá el Fiduciario Emisor:**

Los recursos netos que obtendrá el Fiduciario Emisor en cada Emisión se establecerán, según corresponda, en los Avisos y el Suplemento correspondientes.

**Posibles adquirentes:**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Intermediarios colocadores:**

Actinver y Punto Casa de Bolsa o cualquier otra entidad que, en su momento, designe el Fiduciario Emisor para cada Emisión y que se encuentre facultada para actuar como intermediario colocador en términos de la legislación aplicable.

**Depositario:**

Indeval.

**Calificaciones de los Certificados Bursátiles:**

La calidad crediticia de cada Emisión será dictaminada por una o varias instituciones calificadoras de valores. La denominación de las instituciones calificadoras valores que realicen el dictamen, así como la calificación otorgada y una breve explicación de su significado se incluirán, para cada Emisión en los Avisos y en el Suplemento correspondiente.

**Fundamento del régimen fiscal aplicable:**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se sujetarán, (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás disposiciones

aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de su Reglamento y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes, y (ii) tratándose de personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de su Reglamento y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes. Lo anterior, salvo que el régimen fiscal aplicable vigente sea modificado, lo cual podría suceder a lo largo de la vigencia del Programa o de alguna Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

Los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los Tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, se encontrarán exentos del pago de impuesto sobre la renta en México de conformidad con el artículo 166, último párrafo de la LISR vigente y la regla 3.18.22 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables.

En el caso que los Certificados Bursátiles sean asignados fuera de México entre inversionistas que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México y estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de esta emisión, el Fiduciario Emisor pagará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualquier prima pagadera por concepto de amortización de los Certificados Bursátiles y cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) en favor de dichos Tenedores, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política u autoridad fiscal, no sea menor a los montos que dicho inversionista que sea residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México hubiera recibido si fuere tenedor de Certificados Bursátiles que hayan sido asignados a través de bancos o casas de bolsa en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición, siempre que se haya presentado la notificación que se señala en el segundo párrafo del artículo 7 de la LMV ante la CNBV de conformidad con lo establecido en dicha ley por los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, y se cumplan los requisitos de información que se establecen en las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

**Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.**

**Representante común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra entidad que, en su momento, designe el Fiduciario Emisor para cada Emisión y que se encuentre facultada para actuar como representante común en términos de la legislación aplicable.

### Intermediarios Colocadores

**Actinver**

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo  
Financiero Actinver

**punto**<sup>®</sup>  
casa de bolsa

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

### Factores de Riesgo

A continuación se incluyen algunos riesgos relacionados con la operación y adquisición de los Certificados Bursátiles, sin embargo, los posibles adquirentes de Certificados Bursátiles deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, así como los factores de riesgo que se describen en la Sección "Factores de Riesgo".

**NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL FIDUCIARIO EMISOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI EL ADMINISTRADOR MAESTRO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO A EXIGIR EL PAGO AL FIDEICOMITENTE, AL ADMINISTRADOR, AL FIDUCIARIO EMISOR, A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES O AL ADMINISTRADOR MAESTRO. EL FIDUCIARIO EMISOR ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.**

**NINGÚN TERCERO O EXPERTO INDEPENDIENTE REALIZARÁ UN AVALÚO RESPECTO DE LOS DERECHOS DE COBRO APORTADOS QUE SEAN TRANSMITIDOS AL FIDEICOMISO EMISOR. NI EL AUDITOR EXTERNO NI ALGÚN OTRO TERCERO INDEPENDIENTE HA VERIFICADO O VALIDADO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO NI SE PRETENDE CONTRATAR TERCERO ALGUNO (INCLUYENDO CUALQUIER AUDITOR O EXPERTO INDEPENDIENTE) PARA REALIZAR CUALQUIER PROCESO DE AUDITORÍA, REVISIÓN O VALIDACIÓN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE COBRO APORTADOS QUE SE INCLUYE EN ESTE PROSPECTO.**

**PUNTO CASA DE BOLSA PERTENECE AL MISMO GRUPO CORPORATIVO QUE PERTENECE, EL FIDEICOMITENTE, TOTAL PLAY Y TOTAL BOX. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DICHAS SOCIEDADES SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y SUS OPERACIONES NO ESTÁN RELACIONADAS, POR LO QUE NO EXISTE UN CONFLICTO DE INTERESES DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN DE PUNTO CASA DE BOLSA EN LA OFERTA Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

**LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA HISTÓRICA DE LOS DERECHOS DE COBRO SE PRESENTA DESDE MAYO DE 2017, FECHA EN QUE SE CELEBRÓ EL FIDEICOMISO MAESTRO. NO ES POSIBLE RECABAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS DERECHOS DE COBRO GENERADA DE MANERA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL FIDEICOMISO MAESTRO EN UNA FORMA ADECUADA, CONSISTENTE Y GRANULAR PARA PODER COMPARARLA CON LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PRESENTADA EN EL PRESENTE PROSPECTO.**





El Programa que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos de forma preventiva con el número 3239-4.15-2020-084 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de BIVA.

La inscripción preventiva en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición con el Intermediario Colocador. Asimismo, podrá ser consultado en Internet en las páginas [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv).

La publicación del presente Prospecto fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/12145/2020 de fecha 17 de febrero de 2020.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020



## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN</b>	<b>1</b>
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>2</b>
<b>A. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b>	<b>2</b>
<b>B. RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>15</b>
1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	15
2. TOTAL PLAY Y TOTAL BOX	22
3. DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES ACTIVOS	23
4. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DEL FIDEICOMITENTE	24
<b>C. FACTORES DE RIESGO</b>	<b>33</b>
1. RIESGOS RELACIONADOS CON LA BURSATILIZACIÓN Y LOS DERECHOS DE COBRO APORTADOS	33
2. RIESGOS RELACIONADOS CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	37
3. RIESGOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	40
4. RIESGOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO DE TOTAL PLAY Y LA INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES	43
5. RIESGOS RELACIONADOS CON MÉXICO	47
6. RIESGOS RELACIONADOS CON EL REPRESENTANTE COMÚN	48
7. RIESGOS ESPECÍFICOS A LAS EMISIONES DENOMINADAS EN DÓLARES	49
8. PROYECCIONES A FUTURO	49
<b>D. OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO EMISOR</b>	<b>50</b>
<b>E. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO</b>	<b>50</b>
<b>EL PROGRAMA</b>	<b>51</b>
<b>A. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA</b>	<b>51</b>
1. FIDUCIARIO EMISOR	51
2. ACTO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO EMISOR	51
3. FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO EMISOR	51
4. FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR DEL FIDEICOMISO EMISOR	51
5. FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR DEL FIDEICOMISO EMISOR	51
6. ADMINISTRADOR	51
7. ADMINISTRADOR MAESTRO	51
8. TIPO DE VALOR	52
9. TIPO DE OFERTA PÚBLICA	52
10. CARACTERÍSTICAS Y NÚMERO DE LOS TÍTULOS QUE SE OFRECEN	52
11. DENOMINACIÓN	52
12. PRECIO DE COLOCACIÓN	52
13. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN	52
14. MONTO TOTAL AUTORIZADO REVOLVENTE DEL PROGRAMA	52
15. FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN	52
16. VIGENCIA DEL PROGRAMA	52
17. PLAZO DE LAS EMISIONES	53
18. TASA DE INTERÉS O DESCUENTO	53
19. TASA DE INTERÉS MORATORIO	53
20. PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES	53
21. AMORTIZACIÓN	53
22. AMORTIZACIONES OBJETIVO DE PRINCIPAL	53
23. AMORTIZACIONES OBJETIVO DE PRINCIPAL PENDIENTES	53
24. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA	54
25. GARANTÍAS	54
26. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL	54
27. POSIBLES ADQUIRENTES	54
28. INTERMEDIARIOS COLOCADORES	54
29. DEPOSITARIO	55
30. CALIFICACIONES OTORGADAS A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	55

31. FUNDAMENTO DEL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE	55
32. REPRESENTANTE COMÚN	56
33. OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER	56
34. AUTORIZACIÓN DE LA CNBV	56
35. LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	56
36. FUENTE DE PAGO	56
<b>B. DESTINO DE LOS FONDOS</b>	<b>56</b>
<b>C. PLAN DE DISTRIBUCIÓN</b>	<b>57</b>
<b>D. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA</b>	<b>58</b>
<b>E. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN</b>	<b>59</b>
<b>F. ASAMBLEAS DE TENEDORES</b>	<b>62</b>
<b>G. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA</b>	<b>67</b>
1. CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO FIDUCIARIO EMISOR	67
2. BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO, COMO FIDEICOMITENTE	67
3. TOTAL PLAY, COMO ORIGINADOR DE LOS DERECHOS DE COBRO APORTADOS	67
4. TOTAL BOX, COMO ORIGINADOR DE LOS DERECHOS DE COBRO APORTADOS	67
5. NADER HAYAUX Y GOEBEL, S.C., COMO ASESOR LEGAL INDEPENDIENTE	67
6. ACTINVER, COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR	67
7. PUNTO CASA DE BOLSA, COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR	67
8. PRIETO, RUÍZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA, S.C., COMO AUDITOR EXTERNO DEL FIDEICOMITENTE	67
9. MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN	67
<b>LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN</b>	<b>69</b>
<b>A. DESCRIPCIÓN GENERAL</b>	<b>69</b>
1. PARTES INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	69
2. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	70
3. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO APORTADOS	70
4. FLUJO DE LOS FONDOS	71
5. ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO APORTADOS	73
6. ADMINISTRACIÓN MAESTRA	74
7. APOYOS DE CRÉDITO	74
8. DIAGRAMAS DE LA BURSATILIZACIÓN	74
<b>B. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO</b>	<b>76</b>
1. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS	76
2. EVOLUCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS, INCLUYENDO SUS INGRESOS	76
3. CONTRATOS Y ACUERDOS	77
(A) FIDEICOMISO MAESTRO	77
(B) CONTRATO DE FIDEICOMISO EMISOR	78
(C) CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN	89
(D) CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN MAESTRA	94
(E) CONTRATO DE FACTORAJE	100
(F) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	101
(G) CONVENIO DE CESIÓN INVERSA	102
4. PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES	103
<b>C. ESTIMACIONES FUTURAS</b>	<b>103</b>
<b>D. FIDEICOMITENTE Y ORIGINADORES</b>	<b>103</b>
1. FIDEICOMITENTE	103
2. TOTAL PLAY	103
3. TOTAL BOX	119
<b>E. DEUDORES RELEVANTES</b>	<b>120</b>
<b>F. ADMINISTRADORES DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO</b>	<b>121</b>
1. ADMINISTRADOR	121
2. ADMINISTRADOR MAESTRO	121



<b>G. OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O LOS TENEDORES DE LOS VALORES</b>	<b>122</b>
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO EMISOR</b>	<b>129</b>
<b>A. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA</b>	<b>129</b>
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>130</b>
<b>A. AUDITORES EXTERNOS</b>	<b>130</b>
<b>B. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS</b>	<b>130</b>
<b>PERSONAS RESPONSABLES</b>	
<b>A. FIDUCIARIO EMISOR</b>	
<b>B. FIDEICOMITENTE</b>	
<b>C. REPRESENTANTE COMÚN</b>	
<b>D. TOTAL PLAY</b>	
<b>E. PUNTO CASA DE BOLSA, COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR</b>	
<b>F. ACTINVER, COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR</b>	
<b>G. ASESOR LEGAL INDEPENDIENTE</b>	
<b>H. AUDITOR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AUDITOR EXTERNO DEL FIDEICOMITENTE</b>	
<b>I. AUDITOR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AUDITOR EXTERNO DE TOTAL PLAY</b>	
<b>ANEXOS</b>	
<b>A. ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMITENTE</b>	
<b>(I) POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 25 DE MAYO DE 2017 (FECHA DE CONSTITUCIÓN) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017;</b>	
<b>(II) POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018; Y</b>	
<b>(III) POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.</b>	
<b>B. OPINIÓN LEGAL</b>	
<b>C. CONTRATO DE FIDEICOMISO</b>	
<b>D. FIDEICOMISO MAESTRO</b>	
<b>E. CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN</b>	
<b>F. CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN MAESTRA</b>	
<b>G. CONTRATO DE FACTORAJE</b>	
<b>H. FORMATO DE CONTRATO DE CESIÓN INVERSA</b>	
<b>I. ESTADOS FINANCIEROS DE TOTAL PLAY</b>	
<b>(I) POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016;</b>	
<b>(II) POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017;</b>	
<b>(III) POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018; Y</b>	
<b>(IV) POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.</b>	
<b>LOS ANEXOS DEL PRESENTE PROSPECTO FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.</b>	

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto Preliminar. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto Preliminar deberá entenderse como no autorizada por el Fiduciario Emisor, Total Play, Total Box, ni por los Intermediarios Colocadores.



## **PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN**

Cierta información contenida en el presente Prospecto Preliminar ha sido obtenida de fuentes publicadas por terceros, mismas que en algunos casos pueden no haber sido actualizadas a la fecha. Datos de mercado y otra información estadística incorporada al presente Prospecto, directamente o por referencia, se basan en las publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales, informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas. Si bien creemos que dicha información es confiable para los efectos que se utiliza en el presente, ni el Fiduciario Emisor, ni el Fideicomitente, ni los Intermediarios Colocadores o cualquiera de sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, miembros, socios o afiliados asume responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de dicha información.

Algunos datos también se basan en las estimaciones del Fideicomitente que se derivan de la revisión de estudios internos y análisis, así como fuentes independientes, preparadas por terceros y bajo un número de supuestos que el Fideicomitente considera que son razonables, pero no existe garantía alguna de que dichos estimados vayan a realizarse. Aunque creemos que estas fuentes son fiables, no hemos verificado independientemente la información y no podemos garantizar su exactitud o integridad. Además, estas fuentes pueden utilizar diferentes definiciones de los mercados relevantes de las que presentan. Aunque creemos las estimaciones contenidas en el presente se obtuvieron de manera razonable, los potenciales inversionistas no deben depositar excesiva confianza en estas estimaciones, ya que son inherentemente inciertas. Las estimaciones incluidas en el presente han sido basadas en tendencias de mercado y proporcionadas a efecto de ayudar a los potenciales inversionistas a evaluar una inversión en los Certificados Bursátiles, pero no deberán ser consideradas como una declaración respecto a su potencial impacto en los resultados financieros futuros del Fideicomiso Emisor.

Lo expuesto en el presente apartado resulta aplicable tanto a la información incorporada directamente a este Prospecto Preliminar, como a aquella incorporada por referencia.



## INFORMACIÓN GENERAL

### A. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos que se utilizan en este Prospecto con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, así como los que se definan en el cuerpo del mismo, tendrán los significados siguientes o los que se les asignen en otras partes de este Prospecto, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos.

"Actinver" significa Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

"Actualización de Reserva de Principal" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "*Fondos del Fideicomiso*" del presente Prospecto.

"Administrador" significa Total Play, en su carácter de comisionista, depositario y prestador de servicios de administración y cobranza respecto de los Derechos de Cobro Aportados conforme a los términos del Contrato de Administración, o quien lo sustituya como Administrador Sustituto, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración.

"Administrador Maestro" significa Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de prestador de servicios, comisionista y administrador maestro de los Derechos de Cobro Aportados conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración Maestra, o en caso de su sustitución, quien actúe como Administrador Maestro Sustituto.

"Administrador Maestro Sustituto" significa cualquier Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa para sustituir al Administrador Maestro en términos del Contrato de Administración Maestra y asumir las obligaciones previstas en el mismo, en el evento de que ocurra una sustitución del Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración Maestra y el Contrato de Fideicomiso.

"Administrador Sustituto" significa cualquier Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para sustituir al Administrador en términos del Contrato de Administración y asumir las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que se dé la sustitución del Administrador, en los términos del Contrato de Administración, de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores otorgadas de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

"Afiliada", significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la controle, sea controlado por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

"Agencias Calificadoras" significa cualesquiera agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y que otorguen una calificación crediticia a cada Emisión.

"Amortización Anticipada Voluntaria" significa, respecto de cada Emisión, la amortización total de los Certificados Bursátiles realizada por el Fiduciario en los términos previstos en la Cláusula 11.3(a) del Fideicomiso.

"Amortización Objetivo de Principal" significa, respecto de cada Emisión cualquier pago de principal esperado (más no obligatorio) que puede realizarse por el Fiduciario Emisor en cada Fecha de Pago de Amortización Objetivo de Principal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11.2(a) del Fideicomiso y en el Título respectivo.



"Amortización Objetivo de Principal Pendiente" significa, respecto de cada Emisión, el saldo insoluto de cualquier Amortización Objetivo de Principal que no sea cubierto en la Fecha de Pago de Amortización Objetivo de Principal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11.2(b) del Fideicomiso y en el Título respectivo.

"Aportación Inicial" significa la cantidad de \$1.00 M.N. (un Peso 00/100 Moneda Nacional), aportada al Fideicomiso por el Fideicomitente para la constitución del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

"Apoyo de Crédito" significa los derechos y beneficios otorgados a favor del Fiduciario de conformidad con cualquier garantía, seguro, carta de crédito, instrumento financiero derivado u otros arreglos similares (incluyendo instrumentos conocidos como *swaps* y *caps*), respecto de cada Emisión de Certificados Bursátiles.

"Asamblea de Tenedores" significa, indistintamente, una Asamblea General de Tenedores o una Asamblea Especial de Tenedores, según corresponda.

"Asamblea Especial de Tenedores" significa, respecto de cada Emisión, una asamblea de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de dicha Emisión, instalada y celebrada en términos del Contrato de Fideicomiso y del Título respectivo.

"Asamblea General de Tenedores" significa, una asamblea de Tenedores de la totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de todas las Emisiones vigentes al amparo del Programa, instalada y celebrada en términos del Contrato de Fideicomiso y del Título respectivo.

"Auditor Externo" significa la firma de contadores independientes (respecto del Fiduciario, del Fideicomitente y del Administrador) que sea designada por el Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso para prestar servicios de auditoría de estados financieros al Fideicomiso, o la que la sustituya que sea elegible de conformidad con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten los Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos y que sea designado conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso Emisor.

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier dependencia, comisión, consejo, buró, agencia, autoridad o departamento federal, estatal, municipal, metropolitano o cualquier otro, ya sea de hecho o de derecho, de México, o cualquier subdivisión política de las mismas y cualquier Persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de o correspondientes a cualquiera de las entidades anteriores, incluyendo todas las comisiones, consejos, burós, árbitros y paneles arbitrales, así como cualquier autoridad u otra persona Controlada, directa o indirectamente, por cualquiera de los anteriores.

"Avisos" significa, conjunta o individualmente, según el contexto lo requiera en cada caso, el aviso de oferta pública y el aviso de colocación que, para cada Emisión, emita el Fiduciario Emisor.

"Banco Autorizado" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"BIVA" significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

"Certificados Bursátiles" significan, conjuntamente, los certificados bursátiles fiduciarios que sean emitidos por el Fiduciario Emisor al amparo del Programa. En el entendido que, según el contexto lo requiera, el término "Certificados Bursátiles" podrá referirse los Certificados Bursátiles



que integran una Emisión particular o a los Certificados Bursátiles emitidos bajo la totalidad de las Emisiones vigentes.

"Certificados Bursátiles Adicionales" significa los Certificados Bursátiles que, en su caso, sean emitidos y ofrecidos públicamente por el Fiduciario Emisor de manera adicional a los Certificados Bursátiles Originales objeto de alguna Emisión.

"Certificados Bursátiles Originales" significa los Certificados Bursátiles que el Fiduciario Emisor haya emitido de manera inicial en cada Emisión.

"Circular Única" significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV en fecha 19 de marzo de 2003, tal y como las mismas han sido modificadas a esta fecha y según éstas sean modificadas de tiempo en tiempo.

"Clearstream" significa Clearstream Banking S.A.

"Clientes" significa las personas que hayan celebrado o celebren un Contrato de Prestación de Servicios, cuyos Derechos de Cobro serán transmitidos por el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso para los fines del Contrato de Fideicomiso, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, conforme a los términos del Contrato de Factoraje.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Cobranza" significa cualquier pago recibido por el Fiduciario (directamente o por conducto del Administrador o el fiduciario del Fideicomiso Maestro) en relación con los Derechos de Cobro Aportados a partir de (e incluyendo en) la fecha en la que dichos Derechos de Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Factoraje; en el entendido de que las cantidades que, en su caso, pague el Fideicomitente como contraprestación por la readquisición de los Derechos de Cobro Readquiridos no serán consideradas como "Cobranza".

"Cobranza del Portafolio de la Emisión" significa la Cobranza correspondiente al Portafolio de la Emisión, de una Emisión en específico.

"Contraprestación" significa la contraprestación pagadera por la transmisión de los Derechos de Cobro Aportados al Fideicomiso Emisor en términos del Contrato de Factoraje.

"Contrato de Administración" significa el contrato de prestación de servicios de administración celebrado entre el Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso), con la comparecencia del Administrador Maestro, en virtud del cual el Administrador se obliga a proporcionar servicios de administración y cobranza al Fiduciario en relación con los Derechos de Cobro Aportados que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

"Contrato de Administración Maestra" significa el contrato de prestación de servicios de administración maestra celebrado entre el Fiduciario, el Administrador y el Administrador Maestro (o con el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), en virtud del cual el Administrador Maestro se obliga a proporcionar servicios de administración y supervisión al Fiduciario en relación con los Derechos de Cobro Aportados que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

"Contrato de Apoyo de Crédito" significa cualquier contrato, convenio, instrumento o documento que establezca los términos de cualquier Apoyo de Crédito o de conformidad con el cual cualquier Apoyo de Crédito sea emitido y se encuentre vigente.





"Contrato de Colocación" significa cada uno de los contratos de colocación, celebrados por el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores respecto de cada oferta y colocación de los de los Certificados Bursátiles de cada Emisión a través de una oferta pública llevada a cabo al amparo del Programa en la Bolsa de Valores.

"Contrato de Factoraje" significa el contrato de factoraje respecto de los Derechos de Cobro Aportados celebrado entre el Fideicomitente, en su carácter de factorado y el Fiduciario, en su carácter de factorante, con la comparecencia del Administrador, en virtud del cual el Fideicomitente cede los Derechos de Cobro Aportados al Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

"Contrato de Fideicomiso" o "Contrato de Fideicomiso Emisor" o "Fideicomiso Emisor" significa el contrato de fideicomiso irrevocable número CIB/3370 de fecha 30 de enero de 2020, celebrado entre el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. en su carácter de administrador, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común, mismo que servirá de base para las Emisiones que sean llevadas a cabo al amparo del Programa; según el mismo fue modificado en fecha 13 de febrero de 2020 y sea modificado de tiempo en tiempo.

"Contratos de Prestación de Servicios" significan los acuerdos de tracto sucesivo de toda índole, celebrados por Total Play y/o Total Box, para la prestación de los servicios a sus respectivos Clientes. El término "Contratos de Prestación de Servicios" incluye también cualquier modificación, prórroga o adición posterior a los mismos, en su caso.

"Control" significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de otra Persona; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de otra Persona; o (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de otra Persona, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma. El término "Control" incluirá sus conjugaciones.

"Convenio de Cesión Inversa" tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "Transmisión de los Derechos de Cobro Aportados" del presente Prospecto.

"Criterios de Asignación" significan los criterios para que los Derechos de Cobro sean Derechos de Cobro Elegibles listados en el inciso (v) "Criterios de Asignación" de la Sección "Contrato de Factoraje" del presente Prospecto.

"Cuenta de Cobranza" significa la cuenta del Fideicomiso Emisor que se describe en la Sección "Contrato de Fideicomiso Emisor" del presente Prospecto.

"Cuenta General" significa la cuenta del Fideicomiso Emisor que se describe en la Sección "Contrato de Fideicomiso Emisor" del presente Prospecto.

"Cuentas de la Emisión" significan conjuntamente y respecto de cada Emisión, la Cuenta Eje, las cuentas de inversión destinadas a Inversiones Permitidas de los recursos de dicha Cuenta Eje y la Cuenta de Residuales.

"Cuentas del Fideicomiso" significan conjuntamente todas las cuentas del Fideicomiso Emisor, mismas que se describen en la Sección "Contrato de Fideicomiso Emisor" del presente Prospecto.



"Cuentas de Residuales" significa las cuentas del Fideicomiso Emisor que se describen en la Sección "*Contrato de Fideicomiso Emisor*" del presente Prospecto.

"Cuentas Eje" significa las cuentas del Fideicomiso Emisor que se describen en la Sección "*Contrato de Fideicomiso Emisor*" del presente Prospecto.

"Derechos de Cobro" significa la totalidad de los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes pagaderas por los Clientes derivadas de los Contratos de Prestación de Servicios y de los documentos relacionados con los mismos, así como de los flujos de Total Play y Total Box, provenientes de los servicios los prestados por éstos a sus Clientes en términos de los Contratos de Prestación de Servicios.

"Derechos de Cobro Aportados" significa los Derechos de Cobro transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso, de tiempo en tiempo, en virtud del Contrato de Factoraje, excluyendo cualesquiera Derechos de Cobro Readquiridos a partir de la firma del Convenio de Cesión Inversa respectivo.

"Derechos de Cobro Elegibles" significa los Derechos de Cobro Aportados que reúnan los Criterios de Asignación, de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Factoraje.

"Derechos de Cobro Readquiridos" tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "*Transmisión de los Derechos de Cobro Aportados*" del presente Prospecto.

"Día Hábil" significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días feriados en que las instituciones bancarias en México se encuentren abiertas al público para realizar operaciones bancarias, de conformidad con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Documentos de la Operación" significa el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje, el Contrato de Administración, el Contrato de Administración Maestra, cualesquier Convenios de Cesión Inversa, el Prospecto, los Suplementos y Avisos respectivos, los títulos que representen los Certificados Bursátiles de cada Emisión, los Contratos de Colocación y, en su caso, los Contratos de Apoyo de Crédito.

"Déficit en la Razón de Cobertura" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en Sección "*Contrato de Fideicomiso Emisor*" del presente Prospecto.

"Dólares" o "USD" significa dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Emisión" significa cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles que lleve a cabo el Fiduciario Emisor al amparo del Programa.

"Euroclear" significa Euroclear Clearance System PLC.

"Evento de Amortización Anticipada" tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "*Contrato de Fideicomiso Emisor*" del presente Prospecto.

"Evento de Incumplimiento" tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "*Contrato de Fideicomiso Emisor*" del presente Prospecto.

"Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura" significa la fecha que sea 3 Días Hábiles previos a cualquier Fecha de Pago de Intereses, en la que el Administrador Maestro deberá calcular la Razón de Cobertura.

"Fecha de Determinación" significa **(a)** el 5° (quinto) Día Hábil siguiente a cada Fecha de Informe del Administrador, o **(b)** la fecha que sea, a más tardar un Día Hábil previo a la Fecha de Emisión, en caso de que por virtud de la nueva Emisión se requiera un Reporte del Administrador Maestro para llevar a cabo la Emisión.

"Fecha de Emisión" significa, respecto de cualquier Emisión, la fecha de emisión especificada en el Suplemento, Avisos y Título respectivos.

"Fecha de Informe del Administrador" significa **(a)** a más tardar, la fecha que sea el 12° (décimo segundo) día de cada mes calendario o, en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, esa Fecha de Informe del Administrador será el Día Hábil inmediato siguiente, o **(b)** una fecha que sea 5 (cinco) Días Hábiles previos a la Fecha de Determinación que corresponda a la Fecha de Emisión, en caso de que por virtud de la nueva Emisión se requiera un Reporte del Administrador Maestro para llevar a cabo la Emisión.

"Fecha de Informe Semanal de Distribución de Cobranza" significan los días martes y viernes, en los que el Administrador deberá entregar al Administrador Maestro el Informe Semanal de Distribución de Cobranza o, en caso de que dicha fecha sea un día inhábil, el segundo Día Hábil siguiente a la misma.

"Fecha de Pago" significa cada una de las fechas en que se deban pagar los intereses y/o el principal de los Certificados Bursátiles a los Tenedores de cualquier Emisión, de acuerdo a lo estipulado en el Título respectivo.

"Fecha de Amortización Objetivo de Principal" significa, respecto de cada Emisión que así lo contemple, las fechas en que pueden realizarse Amortizaciones Objetivo de Principal, según se establezca en el Título respectivo.

"Fecha de Pago de Intereses" significa, respecto de cada Emisión, cada fecha en que deba realizarse un Pago de Intereses, según se establezca en el Título respectivo.

"Fecha de Vencimiento" tiene el significado que se le atribuye, respecto de cualquier Emisión, en el Título respectivo.

"Fideicomiso Maestro" significa el contrato de fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago No. 1136, celebrado en fecha 25 de mayo de 2017, entre Total Play y Total Box, como fideicomitentes y Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria como fiduciario, según el mismo ha sido y sea modificado de tiempo en tiempo.

"Fideicomisarios" significa la referencia conjunta a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al Fideicomisario en Segundo Lugar.

"Fideicomisarios en Primer Lugar" significa la referencia colectiva a los Tenedores de los Certificados Bursátiles quienes cuando obren en su conjunto estarán representados a través del Representante Común, como fideicomisarios en primer lugar del Fideicomiso Emisor.

"Fideicomisario en Segundo Lugar" significa Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Maestro, como fideicomisario en segundo lugar del Fideicomiso Emisor.

"Fideicomitente" significa Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Maestro.



"Fiduciario" o "Fiduciario Emisor" o "Emisor" significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Emisor conforme al Contrato de Fideicomiso, así como cualquier otra Persona que lo sustituya en términos del Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

"Fines del Fideicomiso" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso, y que se describen en la Sección "Contrato de Fideicomiso Emisor" de este Prospecto.

"Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión" significa el fondo del Fideicomiso Emisor que se describe, con dicho nombre, en la Sección "Contrato de Fideicomiso Emisor" del presente Prospecto.

"Fondo de Gastos de Operación" significa el fondo del Fideicomiso Emisor que se describe, con dicho nombre, en la Sección "Contrato de Fideicomiso Emisor" del presente Prospecto.

"Fondo de Reserva de Intereses" significa el fondo del Fideicomiso Emisor que se describe, con dicho nombre, en la Sección "Contrato de Fideicomiso Emisor" del presente Prospecto.

"Fondo de Reserva de Principal" significa el fondo del Fideicomiso Emisor que se describe, con dicho nombre, en la Sección "Contrato de Fideicomiso Emisor" del presente Prospecto.

"Fondos del Fideicomiso" significan conjuntamente todos los fondos del Fideicomiso Emisor, mismos que se describen en la Sección "Contrato de Fideicomiso Emisor" del presente Prospecto.

"Fondos de la Emisión" significan los Fondos del Fideicomiso mantenidos respecto de las Cuentas de la Emisión de una Emisión en específico.

"Gastos de Emisión" significa, para cada Emisión, cualquier costo o gasto incurrido o que deba incurrirse en relación con la Emisión de Certificados Bursátiles, según se especifiquen y cuantifiquen en el Suplemento correspondiente y/o en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo honorarios, comisiones, costos, derechos, aranceles y gastos razonables y documentados **(i)** relacionados con la inscripción en el RNV que mantiene la CNBV y el listado en la Bolsa de Valores de los Certificados Bursátiles así como por concepto de estudio y trámite ante la CNBV; **(ii)** pagaderos a cada Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles, según se establezca en el Contrato de Colocación; **(iii)** pagaderos al Representante Común, al Fiduciario por aceptación del cargo, a las Agencias Calificadoras, al Indeval, al Auditor Externo o cualquier otro depositario o agencia de compensación de valores; **(iv)** pagaderos a cualesquiera asesores externos, incluyendo asesores legales, fiscales y financieros, relacionados con la Emisión de los Certificados Bursátiles que sean contratados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; **(v)** los gastos y costos de impresiones y publicaciones relacionados con la oferta, emisión de los Certificados Bursátiles y la inscripción de cualquier Documento de la Operación en cualquier registro que corresponda, de ser el caso; y **(vi)** cualesquiera otras erogaciones que se incurran con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de cada Emisión.

"Gastos de Mantenimiento de la Emisión" significa cualquier costo o gasto razonable incurrido o que deba incurrirse como consecuencia de o en relación con las operaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso Emisor y cualquier otro Documento de la Operación respecto de una Emisión en particular y que se encuentren previstos o autorizados en dichos documentos (excluyendo cualquier Gasto de Emisión y cualquier Gasto de Operación del Fideicomiso), incluyendo honorarios, comisiones, costos, derechos, aranceles y gastos razonables y documentados **(i)** del Representante Común con relación a una Emisión en particular; **(ii)** de cualquier Persona que preste servicios al Fiduciario respecto del Fideicomiso y los Documentos de la Operación o con quien el Fiduciario

contrate y que sean atribuibles a una Emisión en particular; **(iii)** del proveedor de cualquier Contrato de Apoyo de Crédito que el Fiduciario celebre de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor y demás que se especifiquen como tal para cada Emisión; **(iv)** de mantenimiento del Título que documente los Certificados Bursátiles de la Emisión respectiva en depósito con Indeval; **(v)** para mantener y, en su caso, actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles de cada Emisión en el RNV y su listado en la Bolsa de Valores, así como aquellos derivados de cualquier publicación relacionada con una Emisión en particular; **(vi)** de Agencias Calificadoras y, en su caso, sus asesores externos, incluyendo asesores legales, fiscales y financieros con relación a una Emisión en particular; así como **(vii)** aquellos que el Administrador le notifique por escrito al Fiduciario, conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso Emisor y cualquier otro Documento de la Operación, que deben considerarse como tal al estar relacionados única y específicamente con una Emisión.

"Gastos de Operación del Fideicomiso" significa cualquier costo o gasto incurrido o que deba incurrirse como consecuencia de o en relación con las operaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso Emisor y cualquier otro Documento de la Operación y que se encuentren previstos o autorizados en dichos documentos (excluyendo cualquier Gasto de Emisión y cualquier Gasto de Mantenimiento de la Emisión), incluyendo honorarios, comisiones, costos, derechos, aranceles y gastos razonables y documentados **(i)** relacionados con el establecimiento, y en su caso, actualización del Programa; **(ii)** del Fiduciario por la administración y defensa del Patrimonio del Fideicomiso, así como por el pago de indemnizaciones a éste; **(iii)** del Representante Común, así como por el pago de indemnizaciones a éste; **(iv)** de Agencias Calificadoras y, en su caso, sus asesores externos, incluyendo asesores legales, fiscales y financieros, con relación al Programa; **(v)** relacionados con la celebración o la modificación del Contrato de Fideicomiso Emisor, del Contrato de Factoraje, de los demás Documentos de la Operación o cualquier otro documento relacionado; **(vi)** del Administrador, del Administrador Maestro o el Auditor Externo o de cualquier otra Persona que preste servicios al Fiduciario respecto del Fideicomiso y los Documentos de la Operación o con quien el Fiduciario contrate y que no sean atribuibles a una Emisión en particular; **(vii)** para cumplir con las disposiciones legales o contractuales relacionadas con este Fideicomiso, el Programa y los demás Documentos de la Operación; **(viii)** aquellos derivados de cualquier publicación relacionada con el Programa; así como **(ix)** aquellos que el Administrador Maestro le notifique por escrito al Fiduciario, conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso Emisor y cualquier otro Documento de la Operación, deben considerarse como tal al no estar relacionados única y específicamente con una Emisión.

"Gravamen" significa, en relación con cualquier bien o derecho, cualquier hipoteca, prenda, transmisión a fideicomiso de garantía, servidumbre, embargo, garantía, orden de embargo o secuestro u otra orden similar o cualquier otra afectación o limitación de dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o de otra forma.

"Impuestos" significa los impuestos, contribuciones, cargos o derechos, multas, penalizaciones, intereses, derechos y demás responsabilidades fiscales según lo requiera la Legislación Aplicable o alguna Autoridad Gubernamental competente.

"IFT" significa el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

"IFRS" significa las Normas Internacionales de Información Financiera (por sus siglas en inglés), emitidas por el *International Accounting Standards Board*.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Informe del Administrador" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.



"Informe Semanal de Distribución de Cobranza" significa, el reporte electrónico entregado por el Administrador (en representación del Fideicomitente) al Administrador Maestro, en el que se describe la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados de cada Portafolio de la Emisión en cada Fecha de Informe Semanal de Distribución de Cobranza.

"Instrucción de Liberación Anticipada de Residuales" significa la instrucción que girará el Administrador Maestro al Fiduciario autorizando una Liberación Anticipada de Residuales, en términos del Contrato de Fideicomiso.

"Instrucciones de Emisión" significa, respecto de cada Emisión, las instrucciones por escrito que entregue el Administrador al Fiduciario para realizar dicha Emisión, y en su caso, Reaperturas, las cuales contendrán, entre otros, **(i)** el monto de la Emisión o Reapertura, el número de Certificados Bursátiles y, la tasa o las tasas a la que devengarán intereses o la tasa de referencia, en su caso, la existencia de Amortizaciones Objetivo de Principal y sus términos, la Razón de Cobertura Mínima, la Fecha de Emisión, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago, el Periodo de Gracia, el o los Intermediario(s) Colocador(es), y los demás términos y condiciones, legales, económicas o de cualquier otra naturaleza, que sean aplicables a dicha Emisión; **(ii)** el uso que deberá darle el Fiduciario a los Recursos Netos de la Emisión o Reapertura correspondiente; **(iii)** los términos y condiciones de los Contratos de Apoyo de Crédito que en su caso, el Fiduciario deba celebrar en relación con dicha Emisión; **(iv)** los términos y condiciones del o de los Contrato(s) de Colocación que en su caso, el Fiduciario deba celebrar en relación con dicha Emisión o Reapertura; y **(v)** las instrucciones a efecto de que el Fiduciario suscriba las solicitudes y demás documentos que sean necesarios y convenientes a efecto de obtener la autorización de la CNBV y la Bolsa de Valores para la oferta pública, listado y colocación de los Certificados Bursátiles correspondientes a dicha Emisión o Reapertura, así como para realizar el depósito del Título en Indeval. Lo anterior en el entendido que, dichas Instrucciones de Emisión no podrán modificar los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso sino únicamente podrán describir las características específicas de cada una de las Emisiones.

"Intermediario Colocador" significa la entidad que, en su momento, designe el Administrador en las Instrucciones de Emisión para actuar como intermediario colocador líder para cada Emisión y que se encuentre facultada para actuar con dicho carácter en términos de la Legislación Aplicable.

"Inversiones Permitidas" significa inversiones en (i) títulos o instrumentos emitidos por instituciones de crédito o por el Gobierno Federal de México con la máxima calificación crediticia igual a AAA en escala local o su equivalente, otorgada por parte de una agencia calificadora, y/o (ii) inversiones realizadas mediante operaciones de reporto o en directo respecto de los valores descritos en el inciso (i) anterior, en las que el riesgo de contraparte sea igual o mayor a AA escala local o su equivalente, mismas que serán realizadas por el Fiduciario conforme a lo previsto en la Cláusula 9.3 del Contrato de Fideicomiso. En ningún caso el vencimiento de las Inversiones Permitidas podrá ser posterior al vencimiento de la Emisión.

"ISR" significa el Impuesto sobre la Renta (o cualquier impuesto que lo reemplace o sustituya de tiempo en tiempo).

"IVA" significa el Impuesto al Valor Agregado (o cualquier impuesto que lo reemplace o sustituya de tiempo en tiempo).

"Legislación Aplicable" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes o derechos, se encuentren vinculados.

"LFTR" significa la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LIC" significa la Ley de Instituciones de Crédito.

"Liberación Anticipada de Residuales" significa el fondo del Fideicomiso Emisor que se describe, con dicho nombre, en la Sección "*Contrato de Fideicomiso Emisor*" del presente Prospecto.

"LISR" significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"Lista Inicial" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"Listas Periódicas" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"LIVA" significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto Total Autorizado" o "Monto Total Autorizado del Programa" significa el monto total autorizado revolvente del Programa, el cual asciende a \$5,000,000,000.00 M.N. (cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

"Monto de Gastos de Mantenimiento" significa, para cualquier Fecha de Determinación, 1/12 del monto anual de todos los Gastos de Mantenimiento de la Emisión que resulten necesarios para cada Emisión en específico para mantener el registro de los Certificados Bursátiles de dicha emisión en el RNV, el depósito del título respecto ante el Indeval, y su listado en la BMV, según sea determinado por el Administrador Maestro con base en la información que le proporcione el Administrador. En el entendido que el Monto de Gastos de Mantenimiento podrá ser modificado por el Administrador Maestro, con base en la información que le proporcione el Administrador.

"Monto de Gastos de Operación" significa, para cualquier Fecha de Determinación, 1/12 del monto anual de todos los Gastos de Operación del Fideicomiso que resulten necesarios para cumplir con el Contrato de Fideicomiso y las leyes aplicables, según sea determinado por el Administrador Maestro con base en la información que le proporcione el Administrador. En el entendido que el Monto de Gastos de Operación podrá ser modificado por el Administrador Maestro, con base en la información que le proporcione el Administrador.

"Monto de Reserva de Intereses" significa, el "Monto de Reserva de Intereses" que se señale en las Instrucciones de Emisión del Administrador, mismo que se asentará en el Título correspondiente.

"Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria" significa una notificación suscrita por el Fideicomitente que sea entregada al Fiduciario en términos de lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso Emisor para llevar a cabo una Amortización Anticipada Voluntaria.

"Originadores" significa, individual o conjuntamente, cada uno de Total Play y Total Box.



"Pago de Amortización Objetivo de Principal" significa, respecto de cada Emisión, cualquier pago de principal esperado (mas no obligatorio) que puede realizarse según se establezca en el Suplemento, Avisos y Título respectivos.

"Pago de Intereses" significa, respecto de cada Emisión, cualquier pago de intereses que deba realizarse según se establezca en el Suplemento, los Avisos y el Título correspondiente.

"Pago de Principal" significa, respecto de cada Emisión, cada Pago de Amortización Objetivo de Principal, según se establezca en el Suplemento, los Avisos y el Título correspondiente.

"Patrimonio del Fideicomiso" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.1 del Contrato de Fideicomiso, y que se describe en la Sección "*Contrato de Fideicomiso Emisor*" de este Prospecto.

"Periodo de Gracia" significa el lapso de tiempo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Amortización Objetivo de Principal según se establezca en las Instrucciones de Emisión respectivas, en el Suplemento, los Avisos y el Título correspondientes.

"Persona" significa cualquier persona física o persona moral, fideicomiso, coinversión, sociedad civil o mercantil, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza, mexicana o extranjera.

"Pesos" o "M.N." significa pesos, moneda de curso legal en México.

"Portafolio de la Emisión" significa, en cualquier momento, los Derechos de Cobro Aportados, cuya Cobranza haya sido asignada para respaldar cada Emisión en específico en términos del Contrato de Fideicomiso Emisor.

"Precio de Amortización Anticipada" significa, respecto de cualquier Emisión, el monto que resulte mayor entre **(a)** el 100% (cien por ciento) del valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles y **(b)** el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles calculado para los 30 (treinta) días naturales previos a la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, de forma enunciativa pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V., en caso de existir algún costo derivado de la obtención de esta información, éste correrá a cuenta del Patrimonio del Fideicomiso y será considerado como un Gasto de Mantenimiento de la Emisión (en caso de realizarse la Amortización Anticipada Voluntaria respecto alguna o algunas de las Emisiones vigentes) o como un Gasto de Operación del Fideicomiso (en caso de realizarse la Amortización Anticipada Voluntaria respecto de todas las Emisiones Vigentes).

"Programa" significa el programa de emisión y colocación descrito en el presente Prospecto, al amparo del cual el Fiduciario Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles de forma sucesiva durante la vigencia del mismo y por el Monto Total Autorizado, el cual tiene el carácter de revolvente.

"Prospecto" o "Prospecto Preliminar" significa el presente prospecto de colocación.

"Punto Casa de Bolsa" significa Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

"Razón de Cobertura" significa, respecto de cada Emisión, **(a)** el resultado de la suma de **(i)** la Cobranza del Portafolio de la Emisión recibida en los 3 (tres) meses calendario anteriores a la Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura; *más* **(ii)** el importe del Fondo de Reserva de Intereses





a la Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura correspondiente; *más (iii)* el Fondo de Reserva de Principal a la Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura correspondiente; *más (iv)* en su caso, las aportaciones adicionales en efectivo hechas por el Fideicomitente, *entre (b)* el resultado de la suma de *(i)* los Pagos de Principal *más* los Pagos de Intereses que correspondan hacerse en los tres meses calendarios siguientes a partir de la Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura, en el entendido, que si no han transcurrido tal número de Fechas de Cálculo de la Razón de Cobertura, el valor de la Cobranza del Portafolio de la Emisión se obtendrá con el número de Fechas de Cálculo de la Razón de Cobertura transcurridas hasta la Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura correspondiente complementado con la información histórica proporcionada por el Administrador que deberá entregarse previo a la Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura, a satisfacción del Administrador Maestro y con copia al Representante Común; *más (ii)*, en su caso, las Actualizaciones de Reserva de Principal que corresponderían hacerse en los tres meses calendarios siguientes a partir de la Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura, con base en el calendario de Pagos de Principal establecido en el Suplemento y en el Título correspondiente. Para efectos del cálculo de la Razón de Cobertura, deberá considerarse, en el supuesto de que la tasa de interés de alguna Emisión vigente sea variable, la misma tasa de interés del periodo de intereses en curso para calcular el importe de los Pagos de Intereses futuros, y en su caso, el efecto en la tasa de interés de cualquier Apoyo de Crédito que en su caso se contrate.

"Razón de Cobertura Mínima" significa, la Razón de Cobertura que deberá mantenerse para cada Emisión, según se determine en las Instrucciones de Emisión respectivas y el Título correspondiente.

"Reapertura" significa la emisión de Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de una Emisión y su oferta pública, emisión y colocación, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso Emisor. Los Certificados Bursátiles adicionales que se emitan como parte de una Reapertura (i) serán considerados como parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles originales, por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa de Valores, y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles originales.

"Recursos de la Emisión" significa, respecto a cada Emisión, el monto total de los recursos producto de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles de dicha Emisión.

"Recursos Netos de la Emisión" significa, respecto a cada Emisión, la cantidad que resulte de restar a los Recursos de la Emisión, los montos correspondientes a Gastos de la Emisión de dicha Emisión.

"Renta Esperada" significa el flujo mensual esperado de cada Cliente bajo un Contrato de Prestación de Servicios, según sea especificado por el Administrador en los Informes del Administrador, de tiempo en tiempo.

"Reporte del Administrador Maestro" significa cada uno de los reportes mensuales que deberá preparar y entregar el Administrador Maestro (o en su caso, el Administrador Maestro Sustituto que los sustituya), según sea el caso, en cada Fecha de Determinación, el cual deberá ser entregado al Fiduciario, al Administrador, al Representante Común y al Fideicomitente en cada Fecha de Determinación, en términos de lo dispuesto en la Cláusula 7.5 del Contrato de Fideicomiso y conforme al modelo que al efecto se anexa al Contrato de Administración Maestra.

"Representante Común" significa y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, conjuntamente con sus causahabientes, cesionarios y sucesores que actúen con dicho carácter, junto con sus sucesores o cesionarios en la misma capacidad, en su calidad de representante común para cada emisión de Certificados Bursátiles.



"RNV" significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

"RUG" significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio que mantiene la Secretaría de Economía.

"Saldo Principal Insoluto" significa en relación con los Certificados Bursátiles de cada Emisión, el saldo principal insoluto total de dichos Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión menos todos los pagos de principal realizados por el Fiduciario con anterioridad a la fecha de cálculo.

"Suplemento" significa el suplemento informativo que, según corresponda, sea elaborado en relación con alguna Emisión, el cuál contendrá las características de dicha Emisión al amparo del Programa.

"Tenedor" significa cada uno de los titulares de Certificados Bursátiles.

"Título" significa el título que emita el Fiduciario y que documente los Certificados Bursátiles de cada Emisión en términos de los artículos 62, 63 fracción IV, 64, 68 y demás aplicables de la LMV.

"Total Box" significa Total Box, S.A. de C.V.

"Total Play" significa Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

"UDI" significa Unidad de Inversión, unidad de cuenta a la que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la LISR.



## **B. Resumen Ejecutivo**

A continuación se incluye un resumen de la operación y de la información contenida en este Prospecto. Este resumen no incluye toda la información que debe tenerse en cuenta antes de tomar una decisión de inversión con respecto a los Certificados Bursátiles. Los inversionistas deben leer cuidadosamente todo este Prospecto, incluyendo la Sección "Factores de Riesgo" de este Prospecto.

Algunas cifras y los porcentajes contenidos en este Prospecto, se han redondeado para facilitar su presentación.

### **1. Descripción General de la Operación de Bursatilización**

Total Play, en conjunto con Total Box, el Fideicomitente y el Fiduciario, han creado el Programa como parte de un sistema de financiamiento bursátil, que contempla Emisiones de Certificados Bursátiles, cuya fuente de pago principal será la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, recursos derivados de cualquier Apoyo de Crédito.

Podrá realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa, el cual tiene el carácter de revolvente. Las características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión al amparo del Programa serán establecidos en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes.

#### **(a) Emisiones al Amparo del Programa**

##### **(i) *Patrimonio del Fideicomiso***

Todas las Emisiones que se realicen al amparo del Programa se realizarán al amparo del Fideicomiso Emisor. El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por los Derechos de Cobro Aportados al mismo y la Cobranza de dichos Derechos de Cobro Aportados. El Fideicomiso Emisor recibirá los Derechos de Cobro Aportados del Fideicomitente en virtud del Contrato de Factoraje. Dichos Derechos de Cobro Aportados, en su conjunto, respaldarán todas las Emisiones de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa. Los Certificados Bursátiles estarán respaldados por su respectivo Portafolio de la Emisión, y la Cobranza derivada de los Derechos de Cobro Aportados que hayan sido asignados para respaldar cada Emisión en específico.

Únicamente en los casos sea expresamente previstos por el Contrato de Fideicomiso Emisor, incluyendo específicamente ante la actualización de un Evento de Amortización Anticipada o un Evento de Incumplimiento, los recursos del Patrimonio del Fideicomiso distintos a los respectivos Portafolios de la Emisión, podrán ser utilizados para hacer frente a las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles de otra Emisión, conforme a las reglas que se establezcan en el Fideicomiso y que se dan a conocer en este Prospecto y en el Suplemento y Avisos correspondientes.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario adquirirá los Derechos de Cobro Aportados derivados de los servicios que prestan Total Play y Total Box a los Clientes.

El Fideicomiso incluye disposiciones conforme a las cuales la Cobranza (y demás cantidades integrantes del Patrimonio del Fideicomiso) será canalizada a realizar los pagos de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Fideicomiso.

##### **(ii) *Derechos de Cobro***

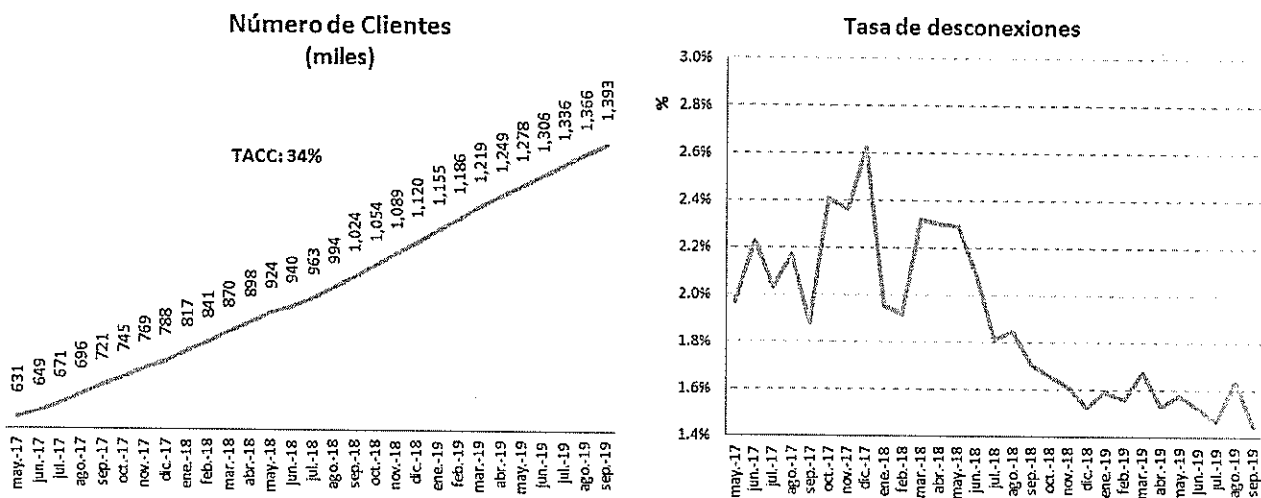


Para cada Emisión, el Fideicomitente transmitirá al Patrimonio del Fideicomiso respectivo los Derechos de Cobro Aportados en los términos del Contrato de Factoraje.

Los Derechos de Cobro consisten en obligaciones de pago a cargo de los Clientes, derivadas de la prestación de servicios de telefonía, televisión por cable, internet y renta de equipos para tales efectos por Total Play y Total Box a los Clientes.

La siguiente gráfica muestra el crecimiento de los Clientes, junto con la tasa de desconexiones de mayo 2017 a septiembre 2019:

**Crecimiento constante en la base de clientes y decremento en la tasa de desconexiones**

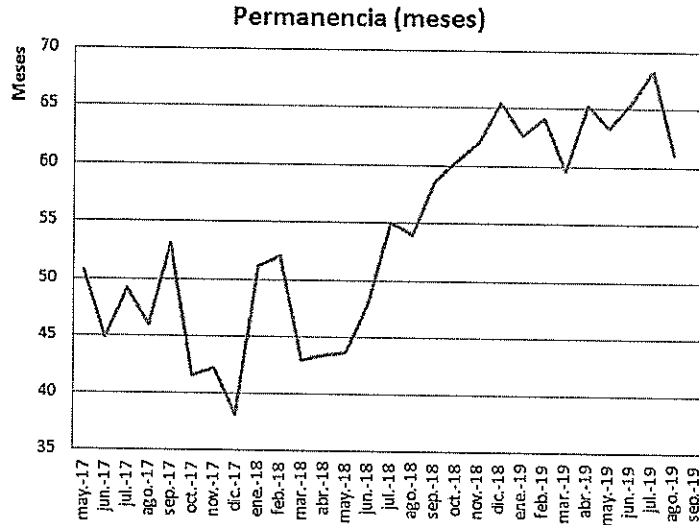


Los Derechos de Cobro han tenido una tasa de crecimiento mensual durante los últimos 28 meses de 2.9% (34% anual de crecimiento compuesto). Este porcentaje es relevante ya que es neto de desconexiones.

En promedio, la tasa de desconexiones se ubicó en 2.2% en 2017, 1.9% en 2018 y en 1.6% a septiembre de 2019. Lo anterior, se traduce en un incremento en la permanencia de los Clientes, medido como número de meses que tienen con el servicio, el cual se ubicó en 46 meses en 2017, 53 meses en 2018 y 64 meses a septiembre 2019.

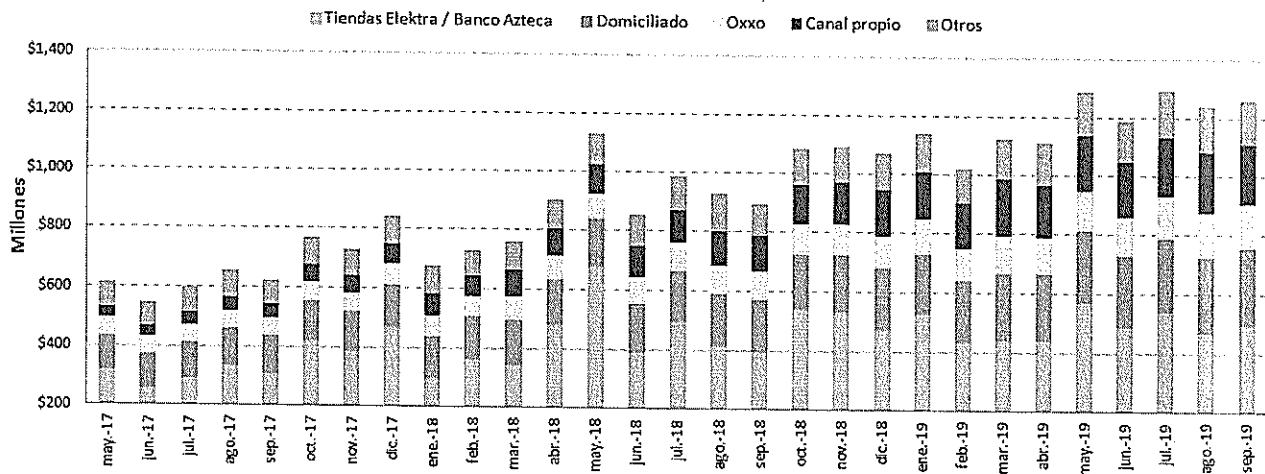


### Mejoría en el índice de permanencia de los Clientes



De manera complementaria, la Cobranza de los Derechos de Cobro se mantiene estable y se beneficia del crecimiento de la base de clientes, así como de la conveniencia de los canales de pago que se ponen a disposición de los clientes.

### Cobranza mensual de los Derechos de Cobro



### (iii) Administración de los Derechos de Cobro Aportados

El Fiduciario y el Fideicomitente, con la comparecencia del Administrador Maestro, celebrarán un Contrato de Administración con el Administrador. Dicho Contrato de Administración versará sobre los servicios de administración y cobranza, entre otros, a ser prestados por el Administrador con relación al conjunto de Derechos de Cobro Aportados que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Conforme a los términos de dicho Contrato de Administración, el Administrador administrará y gestionará la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados y actuará como depositario de cualquier cantidades que reciba derivadas de la Cobranza y estará obligado a transferirlas al Fideicomiso Emisor, a través del Fideicomiso Maestro. Para una descripción más



detallada del Contrato de Administración favor de referirse a la Sección "*Contrato de Administración*" del presente Prospecto.

Asimismo, el Fiduciario y el Administrador, celebrarán un Contrato de Administración Maestra con el Administrador Maestro. Las funciones del Administrador Maestro se enfocarán principalmente en supervisar y vigilar las funciones del Administrador, revisar que los Derechos de Cobro Aportados que integren el Patrimonio del Fideicomiso sean Derechos de Cobro Elegibles, supervisar que la Cobranza que se reciba en la Cuenta de Cobranza corresponda a los Derechos de Cobro Aportados, vigilar que los recursos derivados de la cobranza recibidos al amparo de los Derechos de Cobro Aportados al Patrimonio del Fideicomiso hayan sido acreditados a las Cuentas del Fideicomiso Emisor, constatar el cumplimiento con la Razón de Cobertura Mínima y con los Criterios de Asignación, validar los saldos en las Cuentas del Fideicomiso, así como la expedición de los Reportes del Administrador Maestro. Para una descripción más detallada del Contrato de Administración Maestra favor de referirse a la Sección "*Contrato de Administración Maestra*" del presente Prospecto.

*(iv) Flujo de los Fondos del Fideicomiso Maestro al Fideicomiso Emisor*

Todos los pagos recibidos por Total Play y Total Box de sus Clientes han sido aportados al Fideicomiso Maestro. Por la naturaleza de los pagos realizados por los Clientes, la Cobranza de los Derechos de Crédito es depositada en las cuentas de Total Play y dichos recursos son barridos todos los Días Hábiles para su depósito en las Cuentas del Fideicomiso Maestro. Una vez que los fondos han sido depositados en las cuentas del Fideicomiso Maestro, el Administrador realiza la conciliación respectiva, segrega los recursos de terceros (incluyendo Impuestos), y remite las cantidades correspondientes a los Derechos de Cobro Aportados a la Cuenta de Cobranza del Fideicomiso Emisor. Para una descripción más detallada de la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados favor de referirse a la Sección "*Fideicomiso Maestro*" del presente Prospecto.

El esquema de bursatilización previsto en el presente Prospecto implica que con el flujo de la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados correspondientes a cada Portafolio de la Emisión y los demás recursos del Fideicomiso Emisor que conforme al mismo deban destinarse a dicho fin, se distribuyan entre las distintas Emisiones para realizar los Pagos de Intereses y los Pagos de Principal a los Tenedores, en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y los documentos de cada Emisión.

Cada Emisión realizada al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto, estará respaldada por un Portafolio de la Emisión, compuesto por cartera específicamente asignada de Derechos de Cobro Aportados, y únicamente participará de la Cobranza de su respectivo Portafolio de la Emisión.

*(v) Desempeño histórico de los Bienes Fideicomitidos*

La Cobranza de los Derechos de Cobro de mayo 2017 a septiembre 2019 se muestra en la siguiente tabla:



Cobranza histórica de los Derechos de Cobro  
Cifras en millones de pesos

Cobranza	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17
Tiendas Elektra / Banco Azteca					\$317	\$255	\$289	\$335	\$308	\$422	\$386	\$470
Domiciliado					\$116	\$119	\$124	\$126	\$130	\$134	\$134	\$143
Oxxo					\$63	\$58	\$60	\$60	\$58	\$64	\$63	\$68
Canal propio					\$35	\$37	\$45	\$47	\$50	\$58	\$59	\$69
Otros					\$84	\$77	\$82	\$85	\$80	\$92	\$87	\$95
<b>TOTAL</b>	\$0	\$0	\$0	\$0	\$615	\$547	\$599	\$654	\$625	\$769	\$728	\$846

Cobranza	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18
Tiendas Elektra / Banco Azteca	\$296	\$364	\$343	\$480	\$679	\$389	\$495	\$413	\$392	\$538	\$534	\$474
Domiciliado	\$142	\$144	\$153	\$155	\$161	\$165	\$172	\$177	\$182	\$188	\$191	\$207
Oxxo	\$71	\$67	\$81	\$80	\$86	\$91	\$94	\$95	\$94	\$103	\$105	\$109
Canal propio	\$74	\$72	\$91	\$90	\$103	\$104	\$112	\$115	\$121	\$134	\$143	\$158
Otros	\$95	\$82	\$95	\$100	\$107	\$107	\$113	\$131	\$106	\$122	\$121	\$127
<b>TOTAL</b>	\$678	\$728	\$763	\$905	\$1,136	\$856	\$986	\$932	\$895	\$1,085	\$1,093	\$1,074

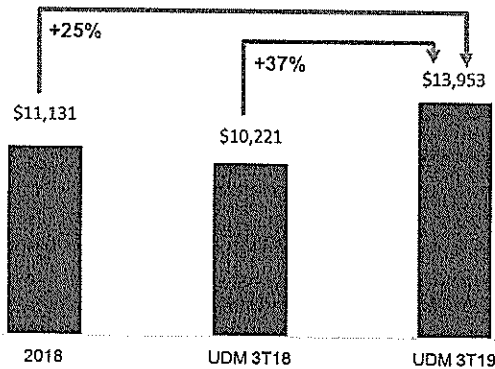
Cobranza	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
Tiendas Elektra / Banco Azteca	\$527	\$435	\$440	\$441	\$574	\$489	\$540	\$469	\$497			
Domiciliado	\$205	\$210	\$226	\$226	\$240	\$241	\$249	\$258	\$259			
Oxxo	\$116	\$105	\$128	\$123	\$135	\$132	\$145	\$150	\$150			
Canal propio	\$186	\$154	\$192	\$177	\$192	\$188	\$204	\$210	\$209			
Otros	\$132	\$118	\$140	\$147	\$151	\$144	\$160	\$157	\$148			
<b>TOTAL</b>	\$1,145	\$1,022	\$1,127	\$1,114	\$1,291	\$1,195	\$1,298	\$1,244	\$1,264	\$0	\$0	\$0

En 2017, la cobranza promedio mensual fue de Ps.673 millones, mientras que en 2018 aumentó 38% para ubicarse en Ps.928 millones y a septiembre 2019 el promedio mensual fue de Ps.1,189 millones, es decir, tuvo un incremento de 28% respecto a 2018 y de 77% respecto a 2017.

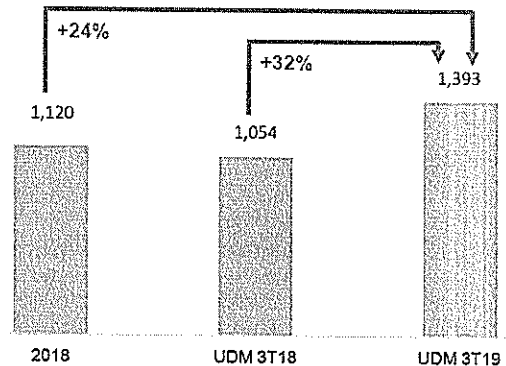
Actualmente aproximadamente el 60% de la Cobranza de los Derechos de Cobro se encuentra libre, es decir, no ha sido asignada como fuente de pago de algún certificado fiduciario privado. Para mayor información sobre los pasivos cuya fuente de pago ha sido respaldada con la Cobranza de los Derechos de Cobro, favor de referirse a la sección "(k) Descripción de los Principales Activos y Pasivos" del presente Prospecto.

Se hace mención que durante los últimos doce meses a septiembre 2019, la Cobranza de los Derechos de Cobro tuvo un crecimiento de 37% contra el mismo periodo del año anterior, y de 25% respecto al cierre de 2018; respaldado por un incremento en la base de suscriptores, al mostrar un incremento de 32%, septiembre 2019 contra septiembre de 2018, y de 24% cuando se compara el periodo de nueve meses a septiembre 2019 con el cierre de 2018, como se muestra en la siguiente gráfica:

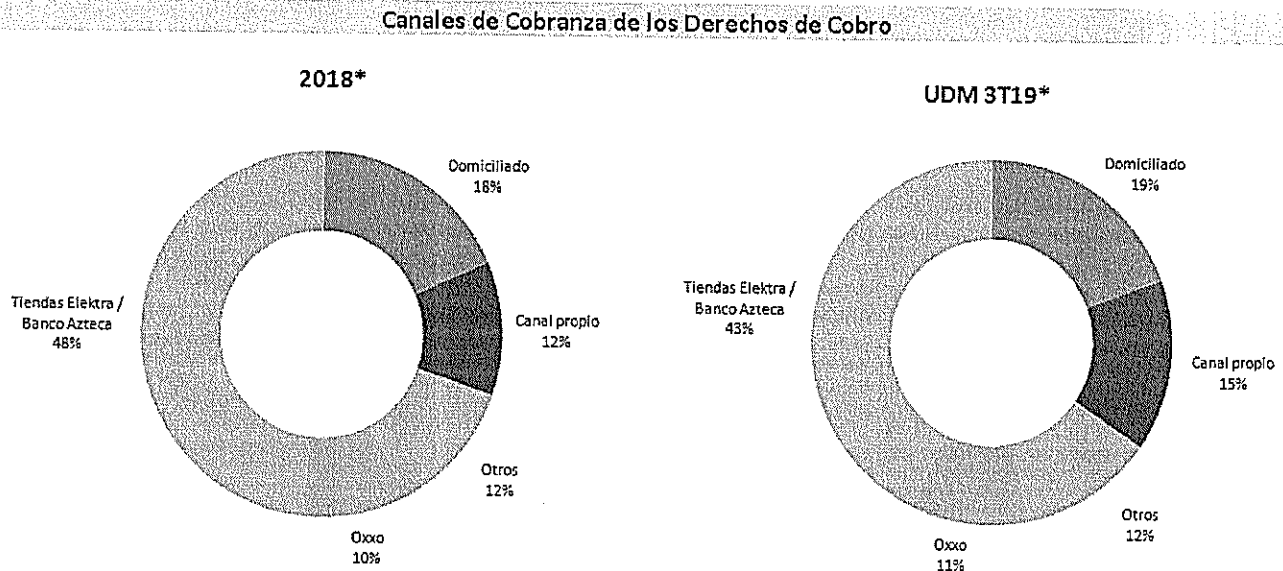
Crecimiento en la cobranza de Totalplay (millones MXN)



Crecimiento en los suscriptores de Totalplay (miles)



La evolución en los canales de la Cobranza de los Derechos de cobro se muestra a continuación:



\* Promedio anual

La información de los Derechos de Cobro no ha sido revisada por algún tercero independiente. Sin embargo, el Auditor Externo del Fideicomitente ha realizado una revisión aleatoria sobre los Derechos de Cobro que fueron asignados a cada certificado fiduciario privado estrictamente para fines de la auditoría de los estados financieros de la Fideicomitente al cierre de los ejercicios 2017, 2018 y a septiembre 2019.

Por último, se hace mención que se presenta información histórica de mayo 2017 a septiembre 2019, ya que en dicha fecha se celebró el Fideicomiso Maestro. No es posible recabar información estadística de los Derechos de Cobro generada de manera previa a la celebración del Fideicomiso Maestro en una forma adecuada, consistente y granular para poder compararla con la información estadística presentada en el presente Prospecto, toda vez que la información estadística de los Derechos de Cobro previo a 2017 no era recolectada, procesada y almacenada en una forma compatible para poder compararla con la información estadística presentada en el presente Prospecto, que ha sido generada a partir de mayo de 2017, mediante sistemas y mecanismos más sofisticados.

(vi) *Apoyos de Crédito*

Cada Emisión podrá contar con Apoyos de Crédito. Los Apoyos de Crédito pueden consistir en derechos y beneficios otorgados en favor del Fiduciario Emisor de conformidad con cualquier garantía, seguro, carta de crédito, instrumento financiero derivado u otros arreglos similares (incluyendo instrumentos conocidos como *swaps* y *caps*).

(b) Los Certificados Bursátiles

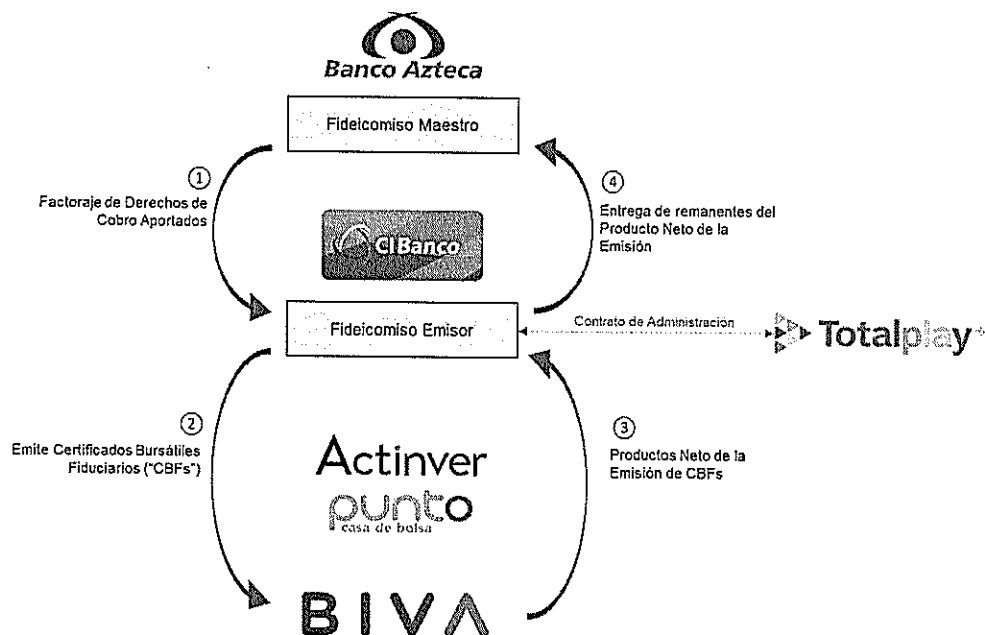
Los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles se establecerán en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.





(c) Diagrama de la Operación

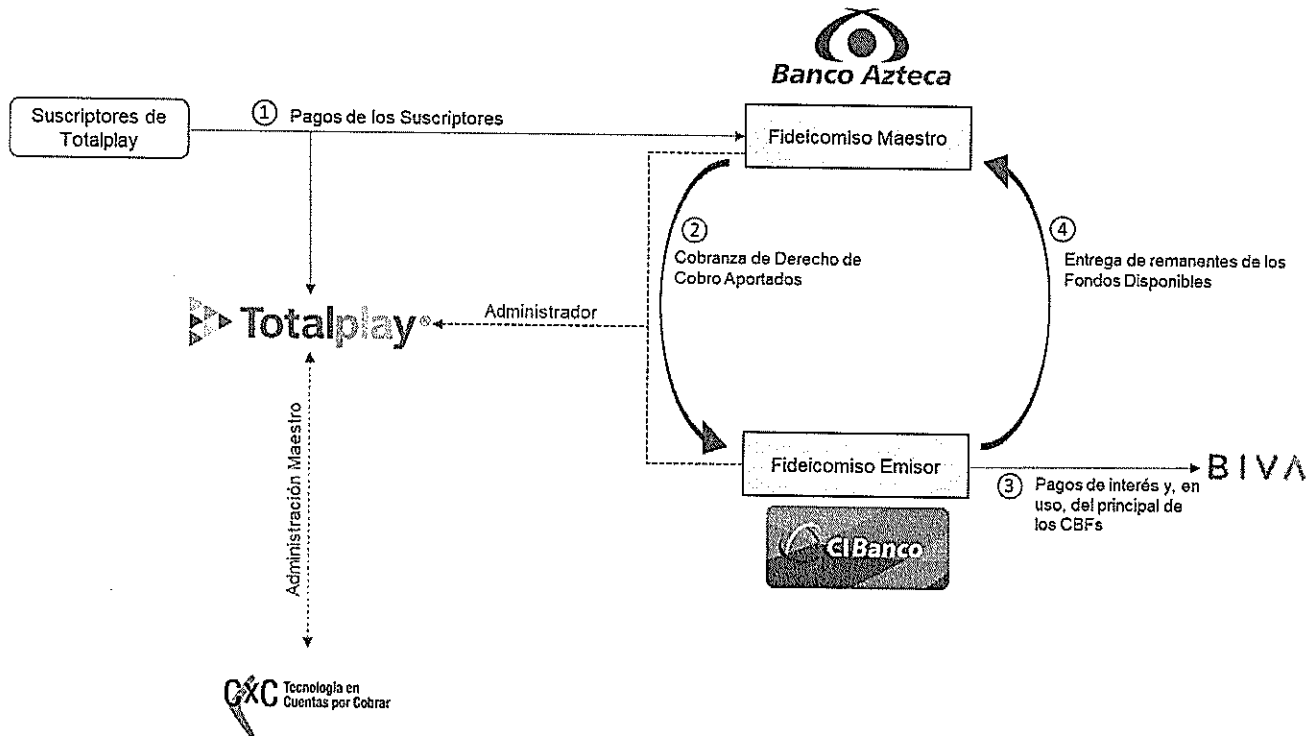
- Al momento de la Emisión:



- ① El Fideicomiso Maestro aportará, mediante el Contrato de Factoraje, los Derechos de Cobro Aportados al Fideicomiso Emisor para constituir el Portafolio de la Emisión.
  - ② El Fideicomiso Emisor llevará a cabo la emisión de los CBFs a través de BIVA, cuyos pagos estarán respaldados por la Cobranza del Portafolio de la Emisión. Actinver y Punto Casa de Bolsa (o cualquier otro intermediario que sea designado) actuarán como intermediarios colocadores.
  - ③ El Fideicomiso Emisor recibirá el producto neto de la Colocación de los CBFs y lo utilizará en términos del Fideicomiso Emisor.
  - ④ El Fideicomiso Emisor pagará la Contraprestación por la aportación de los Derechos de Cobro al Fideicomiso Maestro.
- - Total Play actuará como Administrador del Fideicomiso Emisor.

- Durante la vigencia de la Emisión:





- ① Los suscriptores de Total Play y de Total Box realizarán los pagos por los servicios de telecomunicaciones a través de diversos canales de pago disponibles. La Cobranza será transferida por el Administrador o por las instituciones financieras que reciban los pagos de los Clientes a las cuentas del Fideicomiso Maestro.
  - ② El Fideicomiso Maestro transferirá al Fideicomiso Emisor, la Cobranza correspondiente a los Derechos de Cobro Aportados, conforme a los reportes del Administrador.
  - ③ El Fideicomiso Emisor realizará los pagos de interés, y en su caso, de principal bajo los CBFs.
  - ④ El Fideicomiso Emisor entregará los remanentes de los fondos disponibles al Fideicomiso Maestro, en los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Factoraje.
- - Total Play actuará como Administrador y Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V. como el Administrador Maestro del Fideicomiso Emisor.

## 2. Total Play y Total Box

Total Play es una empresa de telecomunicaciones que ofrece servicios fijos de acceso a internet, televisión restringida o de paga y telefonía para clientes residenciales y empresariales. Los servicios se ofrecen a través de fibra óptica, siendo la única empresa en México con una red totalmente de fibra directa al hogar (FTTH), lo que le permite ofrecer servicios innovadores en la industria. Cuenta con un tendido de fibra óptica de más de 70,000 kilómetros y 772 nodos de acceso GPON (*Gigabit Passive Optical Network*), que le permite llegar a más de 120 ciudades del país y a ocho millones de casas pasadas, con una penetración de 17.1%.

Total Play, como se concibe actualmente con su oferta de servicios *Triple Play*, inició operaciones en el año 2011, aprovechando la infraestructura de Iusacell. La compañía se separó en 2014, tras la adquisición de Iusacell por AT&T. Luego de la separación, en tan solo cuatro años (entre 2015 y 2018) Total Play logró superar un millón de suscriptores, captando el 6.5% del mercado de



acceso a internet de banda ancha y el 8.4% del mercado de TV restringida por cable a nivel nacional (con información del Instituto Federal de Telecomunicaciones al cuarto trimestre del 2018).

A la fecha del presente Prospecto, el capital social de Total Play se encuentra distribuido de la siguiente manera: Corporación RBS, S.A. de C.V. 97.70% y Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria como fiduciario del Fideicomiso F/1205, 2.30%

Total Box fue constituida en 2014 como subsidiaria de Total Play y se dedica principalmente a la compra, importación, exportación, distribución, instalación, arrendamiento y en general, la realización de toda clase de negocios y contrataciones, relacionadas con aparatos y equipos terminales de telecomunicaciones. Total Box realiza la compra de equipo terminal para las operaciones de Total Play en el segmento residencial y otorga en arrendamiento el uso de los equipos a los suscriptores. Los pagos de los suscriptores por este concepto están comprendidos dentro de la Cobranza y son depositados en cuentas de Total Play.

A la fecha del presente Prospecto, el capital social de Total Box se encuentra distribuido de la siguiente manera: Total Play 99.99% y Tendai, S.A. de C.V. 0.01%.

Total Play es titular de 710 registros de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Su marca mejor posicionada en el mercado es precisamente "Totalplay", misma que es utilizada en la comercialización de sus servicios y productos principales.

Total Play y Total Box han logrado establecer sólidas relaciones contractuales que atienden y garantizan sus necesidades operativas. Respecto de Total Play, se destacan contratos con los principales programadores del servicio de televisión de paga, tanto nacionales como extranjeros, a través de los cuales se nutre la oferta de contenidos de Total Play a sus Clientes. Asimismo, Total Play ha establecido relaciones con proveedores de contenidos de video bajo demanda ("VOD" por sus siglas en inglés) y proveedores de contenidos en línea cuyas aplicaciones pueden accederse desde la plataforma IPTV (*Internet Protocol Television*) desarrollada por la empresa.

Para la prestación de sus servicios de voz y datos, Total Play mantiene una interconexión 100% digital utilizando el protocolo IP, lo que hace más eficiente su operación respecto del protocolo analógico que durante años se utilizó en la industria y que aún siguen utilizando algunos operadores. La provisión del servicio de acceso a Internet se logra mediante la relación contractual establecida por diversos proveedores de reconocido prestigio, cuyos servicios, aunados a la capacidad de la red de fibra óptica al hogar de Total Play, logran una oferta de la máxima calidad en el mercado mexicano.

Total Play y Total Box mantienen una sólida relación con diversos proveedores de equipo que se integran a la infraestructura de su red, incluyendo fibra óptica y equipos terminales, mediante las cuales aprovecha al máximo un segmento del mercado en el que existe pluralidad de opciones y un alto grado de competencia.

### **3. Descripción de los Principales Activos**

Total Play cuenta con activos tangibles e intangibles. Los activos tangibles más significativos corresponden a los más de 70,000 km. de fibra óptica y al equipo de comunicación, que representan un 40% y un 33% de los activos fijos totales, respectivamente. El monto original de inversión de la red de fibra óptica sumaba \$7 mil millones de pesos al cierre de 2018. Entre los activos intangibles se encuentran marcas, concesiones, licencias y software.

Por su parte, los activos de Total Box se refieren principalmente a decodificadores y gastos de instalación que se amortizan a cinco años, el promedio de vida estimada de cada cliente. Dichos activos equivalen al 54% y 46% de los activos fijos totales, respectivamente.

#### 4. Información Financiera Seleccionada del Fideicomitente

La información financiera que se presenta del Fideicomitente, como Fiduciario del Fideicomiso Maestro ha sido preparada de de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Salvo que se indique lo contrario, las cifras están expresadas en miles de pesos moneda de curso legal de México.

##### a) Información financiera seleccionada:

La información financiera auditada de 2017 hace referencia al ejercicio irregular comprendido del 25 de mayo al 31 de diciembre de 2017, mientras la información financiera auditada de 2018 comprende el ejercicio completo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por otro lado, la información financiera de 2019 hace referencia a al periodo intermedio del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.

Situación financiera	Al 31 de diciembre	Al 31 de diciembre	Al 30 de septiembre	18/17		19/18	
	2017	2018	2019	\$	%	\$	%
<b>Activo</b>							
<b>Corriente:</b>							
Efectivo y equivalentes de efectivo	337,553	145,714	407,822	(191,838)	-57%	262,107	180%
Derechos de cobro	4,223,299	5,611,104	6,094,474	1,387,805	33%	483,369	9%
<b>Total activo corriente</b>	<b>4,560,852</b>	<b>5,756,819</b>	<b>6,502,295</b>	<b>1,195,967</b>	<b>26%</b>	<b>745,477</b>	<b>13%</b>
<b>No corriente:</b>							
Derechos de cobro	16,693,121	16,091,811	21,859,224	(601,309)	-4%	5,767,412	36%
<b>Total activo</b>	<b>21,253,973</b>	<b>21,848,630</b>	<b>28,361,519</b>	<b>594,657</b>	<b>3%</b>	<b>6,512,889</b>	<b>30%</b>
<b>Pasivo</b>							
<b>Corriente:</b>							
Certificados fiduciarios	140,992	432,931	845,347	291,939	207%	412,416	95%
<b>Total pasivo corriente</b>	<b>140,992</b>	<b>432,931</b>	<b>845,347</b>	<b>291,939</b>	<b>207%</b>	<b>412,416</b>	<b>95%</b>
<b>No corriente:</b>							
Certificados fiduciarios	7,879,533	10,463,308	12,726,392	2,583,774	33%	2,263,084	22%
<b>Total pasivo</b>	<b>8,020,525</b>	<b>10,896,238</b>	<b>13,571,739</b>	<b>2,875,713</b>	<b>36%</b>	<b>2,675,500</b>	<b>25%</b>
<b>Patrimonio contable</b>							
Patrimonio	13,747,470	12,705,595	17,612,609	(1,041,875)	-8%	4,907,014	39%
<b>Resultados acumulados:</b>							
Pérdidas acumuladas	-	(514,022)	(1,753,203)	(514,022)	100%	(1,239,181)	241%
Pérdida del ejercicio	(514,022)	(1,239,181)	(1,069,625)	(725,158)	141%	169,555	-14%



	(514,022)	(1,753,203)	(2,822,828)	(1,239,181)	241%	(1,069,625)	61%
<b>Total patrimonio contable</b>	<u>13,233,448</u>	<u>10,952,392</u>	<u>14,789,780</u>	<u>(2,281,056)</u>	<u>-17%</u>	<u>3,837,389</u>	<u>35%</u>
<b>Total pasivo y patrimonio contable</b>	<u>21,253,973</u>	<u>21,848,630</u>	<u>28,361,519</u>	<u>594,657</u>	<u>3%</u>	<u>6,512,889</u>	<u>30%</u>

Estado de Resultados	Mayo a diciembre	Enero a diciembre	Enero a septiembre	Enero a septiembre	18/17		19/18	
	2017	2018	2018	2019	\$	%	\$	%
Ingresos de actividades ordinarias:								
Intereses por inversiones	11,029	10,240	8,447	8,497	(789)	-7%	50	1%
Gastos de actividades ordinarias:								
Pago de comisiones bancarias	15,470	32,314	22,969	34,088	16,844	109%	11,119	48%
Honorarios fiduciarios	829	3,167	1,757	4,437	2,337	282%	2,680	152%
Otros gastos	922	675	563	1,124	(247)	-27%	561	100%
	<u>17,222</u>	<u>36,156</u>	<u>25,289</u>	<u>39,649</u>	<u>18,935</u>	<u>110%</u>	<u>14,359</u>	<u>57%</u>
<b>Pérdida de operación</b>	<b>(6,193)</b>	<b>(25,917)</b>	<b>(16,842)</b>	<b>(31,152)</b>	<b>(19,723)</b>	<b>318%</b>	<b>(14,310)</b>	<b>85%</b>
Resultado Integral de Financiamiento:								
Intereses a cargo	507,829	1,214,196	869,112	1,041,564	706,367	139%	172,452	20%
Utilidad cambiaria, neto	-	(932)	-	(3,091)	(932)	100%	(3,091)	100%
	<u>507,829</u>	<u>1,213,264</u>	<u>869,112</u>	<u>1,038,473</u>	<u>705,435</u>	<u>139%</u>	<u>169,361</u>	<u>19%</u>
<b>Pérdida del ejercicio</b>	<b>(514,022)</b>	<b>(1,239,181)</b>	<b>(885,954)</b>	<b>(1,069,625)</b>	<b>(725,158)</b>	<b>141%</b>	<b>(183,671)</b>	<b>21%</b>
Otros resultados integrales (ORI)	-	-	-	-	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
<b>Resultado integral</b>	<u><b>(514,022)</b></u>	<u><b>(1,239,181)</b></u>	<u><b>(885,954)</b></u>	<u><b>(1,069,625)</b></u>	<u><b>(725,158)</b></u>	<u><b>141%</b></u>	<u><b>(183,671)</b></u>	<u><b>21%</b></u>

El Fideicomiso Maestro fue constituido con el objeto de administrar las emisiones de certificados fiduciarios destinados principalmente a la emisión de valores privados y/o públicos, para que el Administrador obtenga financiamiento.

Por lo tanto, el Fideicomiso Maestro tiene como finalidad el recibir y administrar los derechos de cobro presentes y futuros cedidos a cada fondo individual como fuente de pago para cumplir con las obligaciones de pago de principal, intereses y otros gastos.

**b) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera:**

**i) Resultados de la operación**

Como se ha explicado anteriormente, el Fideicomiso Maestro tiene como finalidad la administración del 100% de la cobranza de los Derechos de Cobro y ser un vehículo que sirve como fuente de pago de los financiamientos contratados por el mismo (créditos, arrendamientos y factorajes), por tal motivo no se reconoce el total de la cobranza en los registros contables del Fideicomiso Maestro y solo forma parte del efectivo las reservas necesarias para cumplir con sus obligaciones (honorarios fiduciarios, comisiones bancarias por el servicio de recaudación de cobranza y gasto financiero).

En virtud de no ser un fideicomiso empresarial, las pérdidas que se observan en el estado de resultados corresponden a la erogación mencionada en el párrafo que antecede. Por lo que podemos concluir que no existe una afectación de los Tenedores de los Certificados Bursátiles ni de los fideicomisarios en primer lugar de los fideicomisos individuales, incluido el Fideicomiso Emisor.

**Periodo intermedio al 30 de septiembre de 2019, comparado con el ejercicio intermedio al septiembre de 2018 y con el ejercicio completo que terminó al 31 de diciembre de 2018**

Los ingresos del Fideicomitente se componen exclusivamente de los intereses generados por las inversiones del patrimonio del Fideicomiso Maestro, los cuales generaron Ps.8.5 millones al 30 de septiembre de 2019 comparado con Ps.8.4 millones generados en el mismo periodo de 2018 y Ps.10.2 millones al cierre del ejercicio 2018.

Los gastos se componen de comisiones bancarias, honorarios fiduciarios y otros en menor medida, los cuales se ubicaron en Ps.39.7 millones al cierre de septiembre 2019, mientras que en mismo periodo de 2018 se ubicaron en Ps.25.3 millones y al cierre del ejercicio completo 2018 se ubicaron en Ps.36.2 millones, como resultado de un incremento en el número de fideicomisos individuales que forman parte de la estructura de financiamiento del Fideicomiso Maestro. Al cierre de septiembre 2019 existían 16 de estos fideicomisos individuales, mientras que al cierre del mismo periodo de 2018 existían 8 fideicomisos individuales y al cierre de diciembre 2018 existían 9 fideicomisos individuales. Para mayor información favor de referirse a la sección "d) Fideicomisos individuales" de los informes de los auditores independientes de los estados financieros intermedios al cierre de septiembre 2019 y por el ejercicio terminado a diciembre 2018 que se adjuntan como **Anexo A** al presente Prospecto.

Lo anterior resulta en una pérdida de operación de Ps.31.2 millones a septiembre de 2019, comparada con una pérdida de Ps.16.9 millones al mismo periodo de 2018 y de una pérdida de Ps.25.9 millones al cierre de 2018.

Por otro lado, el resultado integral de financiamiento se compone de los intereses pagados por el Fideicomiso Maestro a cada tenedor de los certificados fiducarios y en menor medida de la utilidad o pérdida cambiaria. Al cierre de septiembre 2019, el resultado fue un gasto de Ps.1,038.5 millones comparado con un gasto de Ps.869.1 millones al mismo periodo del año anterior y un gasto de Ps.1,213.3 millones al cierre de 2018.

Como resultado, al cierre de septiembre 2019, cierre de septiembre 2018 y diciembre 2018, se tuvo una pérdida contable de Ps.1,069.6 millones, Ps.886.0 millones y Ps.1,239.2 millones, respectivamente.



**Periodo que terminó al 31 de diciembre de 2018, comparado con el ejercicio parcial del 25 de mayo al 31 de diciembre de 2017.**

Los ingresos del Fideicomitente se componen exclusivamente de los intereses generados por las inversiones del patrimonio del Fideicomiso Maestro, los cuales generaron Ps.10.2 millones al cierre de 2018 comparado con Ps.11.0 millones generados en el ejercicio parcial 2017.

Los gastos se componen de comisiones bancarias, honorarios fiduciarios y otros en menor medida, los cuales se ubicaron en Ps.36.2 millones al cierre 2018, mientras que en 2017 se ubicaron en Ps.17.2 millones, como resultado de un incremento en el número de fideicomisos individuales que forman parte de la estructura de financiamiento del Fideicomiso Maestro. Al cierre de 2018 existían 9 fideicomisos individuales mientras que al cierre de diciembre 2017 existían solo 4 fideicomisos individuales. Para mayor información favor de referirse a la sección "d) Fideicomisos individuales" de los estados financieros auditados al cierre de 2018 y 2017 que se adjuntan como **Anexo A** al presente Prospecto

Los anterior resulta en una pérdida de operación de Ps.25.9 millones a diciembre 2018, comparada con una pérdida de Ps.6.2 millones al cierre de 2017.

Por otro lado, el resultado integral de financiamiento se compone de los intereses pagados por el Fideicomiso Maestro a cada tenedor de los certificados fiduciaros y en menor medida de la utilidad o pérdida cambiaria. Al cierre de diciembre de 2018 el resultado fue un gasto de Ps.1,213.3 millones comparado con un gasto de Ps.508.9 millones al cierre de 2019.

Como resultado, en el ejercicio 2018 y parcial 2017, se tuvo una pérdida contable de Ps.1,239.2 millones y Ps.514.0 millones, respectivamente.

**ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital**

**Periodo que terminó al 30 de septiembre de 2019, comparado con el ejercicio completo que terminó el 31 de diciembre de 2018.**

Al cierre de septiembre 2019 el activo del Fideicomiso Maestro sumó Ps.28,361.5 millones y está compuesto en un 98.6% por derechos de cobro, mientras que el 1.6% restante se integra por efectivo e inversiones en valores, comparado por Ps.21,848.6 millones y una mezcla de 99.3% por derechos de cobro y 0.7% de efectivo e inversiones al cierre de 2018. Lo anterior representa un incremento de 30% en el activo total. Los derechos de cobro representan el flujo presente y futuro asignado para servir la deuda del Fideicomiso Maestro frente a cada fideicomiso individual, valuado a valor razonable, es decir la totalidad de los certificados fiduciarios emitidos. El pasivo al cierre de septiembre de 2019 se ubicó en Ps.13,571.7 millones, mientras que al cierre de 2018 se ubicó en Ps.10,896.3 millones, es decir, aumentó 25%, crecimiento inferior al que mostró el activo total del Fideicomitente.

El capital de trabajo del Fideicomiso Maestro, calculado como la resta del activo circulante y el pasivo circulante, se ubicó en Ps.5,656.9 millones al cierre de septiembre de 2019, comparado con Ps.5,323.9 millones al cierre de 2018, mostrando un crecimiento de 6%. Lo anterior quiere decir que el activo a corto plazo alcanza para pagar el pasivo a corto plazo en 7.7 veces y 13.3 al cierre de septiembre 2019 y diciembre 2018, respectivamente. Si desincorporamos el rubro de derechos de cobro y comparamos únicamente el efectivo y equivalente de efectivo contra el pasivo a corto plazo, la posición en líquida en caja alcanzaba para cubrir el pasivo a corto plazo 0.5 veces y 0.3 veces al cierre de septiembre 2019 y diciembre 2018, respectivamente.



Por último, el patrimonio contable del Fideicomitente está conformado por el patrimonio y los resultados del ejercicio. El patrimonio hace referencia a la aportación de Derechos de Cobro realizadas para cumplir con las obligaciones de pago contraídas por la emisión de certificados bursátiles fiduciarios conforme a los aforos y condiciones pactados con cada contraparte. Al cierre del 3T19, el patrimonio del Fideicomiso Maestro se ubicó en Ps.17,612.6 millones comparado con Ps.12,705.6 millones al cierre de 2018, reflejando la aportación neta de Derechos de Cobro para cubrir con el pago de 34 certificados fiduciarios al cierre del 3T19 y de 23 certificados fiduciarios al cierre de 2018. Los movimientos en la cuenta de patrimonio se pueden apreciar en la siguiente tabla:

Cifras en miles de pesos		
Patrimonio	2018	2019
Patrimonio inicial	13,747,470	12,705,595
Aportaciones al Patrimonio	-	-
Aportación por emisiones de certificados en el ejercicio	3,505,616	11,797,842
Amortizaciones del ejercicio	(241,427)	(4,399,695)
Disminución al Patrimonio por derechos de cobro cedidos	(5,163,269)	(2,282,624)
Otras movimientos	857,206	(208,510)
Aportación neta al patrimonio	(1,041,875)	4,907,014
Total de patrimonio	12,705,595	17,612,609

Por otro lado, el resultado del ejercicio, explicado en la sección anterior "Resultados de la operación", cerró al 3T19 con una pérdida contable de Ps.1,069.6 millones comparada con una pérdida contable de Ps.1,239.2 millones en 2018.

Como resultado de lo anterior, al cierre de septiembre 2019 el patrimonio contable se ubicó en Ps.14,789.8 millones y de Ps.10,952.4 millones al cierre de 2018.

**Periodo que terminó al 31 de diciembre de 2018, comparado con el ejercicio completo que terminó el 31 de diciembre de 2017.**

Al cierre de diciembre de 2018, el activo del Fideicomiso Maestro sumó Ps.21,848.6 millones y está compuesto en un 99.3% por derechos de cobro, mientras que el 0.7% restante se integra por efectivo e inversiones en valores, comparado por Ps.21,253.9 millones y una mezcla de 98.4% por derechos decobro y 1.6% de efectivo e inversiones al cierre de 2017. Lo anterior representa un incremento de 3% en el activo total. Los derechos de cobro representan el flujo presente y futuro asignado para servir la deuda del Fideicomiso Maestro frente a cada fideicomiso individual, valuado a valor razonable, es decir la totalidad de los certificados fiduciarios emitidos. El pasivo al cierre de 2018 se ubicó en Ps.10,896.3 millones, mientras que al cierre de 2018 se ubicó en Ps.8,020.5 millones, es decir, aumentó 36%.

El capital de trabajo del Fideicomiso Maestro, calculado como la resta del activo circulante y el pasivo circulante, se ubicó en Ps.5,323.9 millones al cierre de 2018, comparado con Ps.4,419.9 millones al cierre de 2017, mostrando un crecimiento de 20%. Lo anterior quiere decir que el activo a corto plazo alcanza para pagar el pasivo a corto plazo en 13.3 veces y 32.3 veces al cierre de 2018 y 2017, respectivamente. Si desincorporamos el rubro de derechos de cobro y comparamos únicamente el efectivo y equivalente de efectivo contra el pasivo a corto plazo, la posición en líquida en caja alcanzaba para cubrir el pasivo a corto plazo 0.3 veces y 2.4 veces al cierre de diciembre 2018 y diciembre 2017, respectivamente.





Por último, el patrimonio contable del Fideicomitente está conformado por el patrimonio y los resultados del ejercicio. El patrimonio hace referencia a la aportación de Derechos de Cobro realizadas para cumplir con las obligaciones de pago contraídas por la emisión de certificados bursátiles fiduciarios conforme a los aforos establecidos con cada contraparte. En 2018, el patrimonio cerró en Ps.12,705.6 millones comparado con Ps.13,747.5 millones al cierre de 2017, reflejando la aportación de Derechos de Cobro suficientes para cubrir con el pago de 23 certificados fiduciarios al cierre de 2018 y de 9 certificados fiduciarios al cierre de 2017. La disminución del patrimonio en 2018 se da, entre otros, por la mejora en el aforo establecido con ciertas contrapartes para el cumplimiento de pago de los certificados. Los movimientos en la cuenta de patrimonio se pueden apreciar en la siguiente tabla:

Cifras en miles de pesos		
Patrimonio	2017	2018
Patrimonio inicial	-	13,747,470
Aportaciones al Patrimonio	13,747,470	-
Aportación por emisiones de certificados en el ejercicio	-	3,505,616
Amortizaciones del ejercicio	-	(241,427)
Disminución al Patrimonio por derechos de cobro cedidos	-	(5,163,269)
Otros movimientos	-	857,206
Aportación neta al patrimonio	-	(1,041,875)
Total de patrimonio	13,747,470	12,705,595

Por otro lado, el resultado del ejercicio, explicado en la sección anterior "Resultados de la operación", cerró en 2018 con una pérdida contable de Ps.1,239.2 millones y para 2017 de Ps.514.0 millones.

Como resultado de lo anterior, al cierre de diciembre 2018 el patrimonio contable se ubicó en Ps.10,952.4 millones, comparado con Ps.13,233.4 millones al cierre de 2017.

### c) Origen y aplicación de recursos

Estado de cambios en situación patrimonial	Mayo a diciembre	Enero a diciembre	Enero a septiembre	Enero a septiembre
	2017	2018	2018	2019
<b>Actividades de operación:</b>				
Pérdida del ejercicio	(514,022)	(1,239,181)	(885,954)	(1,069,625)
Intereses a cargo	507,829	1,214,196	869,112	1,041,564
Intereses por inversiones	(11,029)	(10,240)	(8,447)	(8,497)
	(17,222)	(35,224)	(25,289)	(36,557)
Derechos de cobro	(20,916,420)	(786,495)	147,785	(7,185,062)
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de operación</b>	<b>(20,933,642)</b>	<b>(821,720)</b>	<b>122,496</b>	<b>(7,221,619)</b>
Efectivo a obtener de actividades de operación	(20,933,642)	(821,720)	122,496	(7,221,619)
<b>Actividades de financiamiento:</b>				
Certificados fiduciarios	8,020,525	2,875,713	1,906,096	3,645,117
Aportaciones (disminución) al Patrimonio	13,747,470	(1,041,875)	(1,411,927)	4,923,839
Intereses a cargo	(507,829)	(1,214,196)	(869,112)	(1,041,564)
Intereses por inversiones	11,029	10,240	8,447	8,497
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento</b>	<b>21,271,195</b>	<b>629,882</b>	<b>(366,496)</b>	<b>7,535,889</b>

Incremento (disminución) neto del efectivo y equivalentes de efectivo	337,553	(191,838)	(244,001)	314,270
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	-	337,553	337,553	93,552
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período	337,553	145,714	93,552	407,822

Como se ha mencionado, el Fideicomiso Maestro tiene como finalidad la administración del 100% de la cobranza de los Derechos de Cobro y ser un vehículo que sirve como fuente de pago de los financiamientos contratados por el mismo (créditos, arrendamientos y factorajes), por tal motivo no se reconoce el total de la cobranza en los registros contables del Fideicomiso Maestro y solo forma parte del efectivo las reservas necesarias para cumplir con sus obligaciones (honorarios fiduciarios, comisiones bancarias por el servicio de recaudación de cobranza y gasto financiero).

En 2017 se tuvo una pérdida contable de Ps.514.0 millones, si reincorporamos los gastos financieros por Ps.507.8 millones y los intereses a favor por Ps.11.0 millones, resulta en un gasto operativo de Ps.17.2 millones (ver sección "Resultados de la operación"). Los Derechos de Cobro aportados en 2017 ascendieron a Ps.20,916.4 millones y representan el flujo futuro para hacer frente a las obligaciones contraídas hasta su vencimiento (emisión de certificados fiduciarios). Por otro lado, el flujo de financiamiento se da por el efecto neto de la emisión de certificados fiduciarios por Ps.8,020.5 millones, la aportación al patrimonio por Ps.13,747.5 millones explicada en la sección "ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital", el gasto financiero por Ps.507.8 millones y el ingreso por intereses de Ps.11.0 millones. Todo lo anterior dio como resultado un efectivo al cierre del periodo de 2017 por Ps.337.6 millones.

En 2018 se tuvo una pérdida contable de Ps.1,239.2 millones, si reincorporamos los gastos financieros por Ps.1,214.2 millones y los intereses a favor por Ps.10.2 millones, resulta en un gasto operativo de Ps.35.2 millones (ver sección "Resultados de la operación"). Los Derechos de Cobro aportados 2018 reconocidos en el balance general incrementaron Ps.786.5 millones, como efecto neto entre la emisión de nuevos certificados fiduciarios y una disminución en el aforo pactado con ciertas contrapartes. Por otro lado, el flujo de financiamiento se da por el efecto neto de la emisión de certificados fiduciarios por Ps.2,875.7 millones, la aportación neta al patrimonio por Ps.1,041.9 millones explicada en la sección "ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital", el gasto financiero por Ps.1,214.2 millones y el ingreso por intereses de Ps.10.2 millones. Todo lo anterior dio como resultado un efectivo al cierre del periodo de 2018 por Ps.145.7 millones.

A septiembre de 2018 se tuvo una pérdida contable de Ps.885.9 millones, si reincorporamos los gastos financieros por Ps.869.1 millones y los intereses a favor por Ps.8.5 millones, resulta en un gasto operativo de Ps.25.3 millones (ver sección "Resultados de la operación"). Los Derechos de Cobro aportados a septiembre 2018 reconocidos en el balance general disminuyeron Ps.147.8 millones, como efecto neto entre la emisión y amortización de certificados fiduciarios. Por otro lado, el flujo de financiamiento se da por el efecto neto de la emisión de certificados fiduciarios por Ps.1,096.1 millones, la aportación neta al patrimonio por Ps.1,411.9 millones, el gasto financiero por Ps.869.1 millones y el ingreso por intereses de Ps.8.5 millones. Todo lo anterior dio como resultado un efectivo al cierre de septiembre de 2018 por Ps.93.5 millones.

Finalmente, a septiembre de 2019 se tuvo una pérdida contable de Ps.1,069.6 millones, si reincorporamos los gastos financieros por Ps.1,041.6 millones y los intereses a favor por Ps.8.5 millones, resulta en un gasto operativo de Ps.36.6 millones (ver sección "Resultados de la operación"). Los Derechos de Cobro aportados al 3T19 reconocidos en el balance general se ubicaron en Ps.27.953.7, lo que representa un incremento de Ps.7,185.1 millones respecto al año anterior. Por otro lado, el flujo de financiamiento se da por el efecto neto de la emisión de certificados fiduciarios por Ps.3,145.1 millones, la aportación neta al patrimonio por Ps.4,923.8 millones explicada en la sección "ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital por el periodo que terminó al 30 de septiembre de 2019, comparado con el ejercicio completo que terminó el 31 de



diciembre de 2018", el gasto financiero por Ps.1,041.6 millones y el ingreso por intereses de Ps.8.5 millones. Todo lo anterior dio como resultado un efectivo al cierre de septiembre 2019 por Ps.407.8 millones.

#### d) Razones financieras

Índices y razones financieras	Al 31 de diciembre	Al 31 de diciembre	Al 30 de septiembre
	2017	2018	2019
Capital de trabajo (miles de pesos)	4,419,860	5,323,888	5,656,949
Activo circulante / pasivo circulante	32.3x	13.3x	7.7x
Efectivo / pasivo circulante	2.4x	0.3x	0.5x
Estructura de capital (Pasivo a patrimonio)	37.7%	49.9%	47.9%
Patrimonio / Pasivo Total	1.6x	1.0x	1.1x

El capital de trabajo hace referencia a los recursos del Fideicomiso Maestro después de hacer frente al pasivo circulante, el cual se ubicó en Ps.4,419.9 millones, Ps.5,323.9 millones y Ps.5,656.9 millones al cierre de 2017, 2018 y septiembre 2019, es decir, el activo de corto plazo alcanza a cubrir el pasivo de corto plazo 32.3 veces, 13.3 veces y 7.7 veces al cierre de 2017, 2018 y septiembre 2019, respectivamente. Si consideramos únicamente el efectivo al cierre de cada periodo, la razón se ubica en 2.4 veces, 0.3 veces y 0.5 veces.

Por el lado de la estructura de pasivo a patrimonio se ubicó en 37.7%, 49.9% y 47.9% para 2017, 2018 y 3T19, respectivamente. Lo anterior quiere decir que el patrimonio cubre el pasivo total en 1.6 veces, 1.0 vez y 1.1 veces para los mismos periodos, respectivamente.

#### e) Informe de Créditos Relevantes

Los pasivos del Fideicomiso Maestro están representados al 100% por los certificados fiduciarios privados emitidos para financiamiento del Administrador. Aquellos que representan el 10% o más del pasivo total de los estados financieros consolidados del Fideicomiso Maestro al cierre de septiembre de 2019 y de diciembre de 2018, se describen a continuación:

##### Certificados vigentes al 30 de septiembre de 2019

Fideicomiso / emisión	Fecha de emisión	Fecha de terminación	Saldo (miles de pesos)	%
<b>Banco Azteca, S.A., F-1123</b>				
Emisión 1136-1	27/06/2019	30/06/2025	\$2,277,677	
<b>Subtotal</b>			<b>2,277,677</b>	16.8%
<b>Afianzadora CBL Fiducia S.A. de C.V., F-452</b>				
Emisión 1136-2	27/06/2019	30/06/2026	3,692,500	
<b>Subtotal</b>			<b>3,692,500</b>	27.2%
<b>Banco Azteca, S.A., F-1218</b>				
Emisión 1136-49	20/09/2019	22/05/2023	2,537,000	
<b>Subtotal</b>			<b>2,537,000</b>	18.7%
<b>Subtotal créditos relevantes</b>			<b>8,507,177</b>	<b>62.7%</b>



<b>Total pasivo al 30 de septiembre de 2019</b>			<b>13,571,739</b>	<b>100%</b>
<b>Certificados vigentes al cierre de 2018</b>				
<b>Fideicomiso / emisión</b>	<b>Fecha de emisión</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Saldo (miles de pesos)</b>	<b>%</b>
<b>Banco Azteca, S.A., F-1123</b>				
Emisión 1136-1	25/05/2017	30/04/2023	2,291,670	
Emisión 1136-7	09/11/2017	30/04/2023	300,000	
<b>Subtotal</b>			<b>2,591,670</b>	<b>23.8%</b>
<b>Afianzadora CBL Fiducia S.A. de C.V., F-452</b>				
Emisión 1136-2	25/05/2017	30/04/2023	1,200,000	
Emisión 1136-3	25/05/2017	30/04/2023	1,500,000	
Emisión 1136-8	07/12/2017	30/04/2023	1,200,000	
Emisión 1136-13	11/05/2018	30/04/2023	300,000	
<b>Subtotal</b>			<b>4,200,000</b>	<b>38.5%</b>
<b>Banco Azteca, S.A., F-1135</b>				
Emisión 1136-4	25/05/2017	27/05/2020	700,000	
Emisión 1136-6	25/05/2017	27/05/2020	300,000	
Emisión 1136-10	21/03/2018	23/12/2020	500,000	
Emisión 1136-26	28/12/2018	29/11/2019	150,000	
<b>Subtotal</b>			<b>1,650,000</b>	<b>15.1%</b>
<b>Subtotal créditos relevantes</b>			<b>8,441,670</b>	<b>77.5%</b>
<b>Total pasivo al 31 de enero de 2018</b>			<b>10,896,238</b>	<b>100%</b>

Cada uno de los certificados fiduciarios privados referidos en las táblas anteriores, se encuentra respaldado por una cartera específica de Derechos de Cobro, en términos del Fideicomiso Maestro, tal como se describe en la sección "LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN, B. Patrimonio del Fideicomiso, Contratos y Acuerdos, (a) Fideicomiso Maestro, (ii) Fines del Fideicomiso Maestro" del presente Prospecto, razón por la cual no existe una prelación de pago entre los mismos.

A la fecha de este Prospecto: **(i)** no existen financiamientos con partes relacionadas que pertenezcan al mismo consorcio que el Administrador o el Fideicomitente; y **(ii)** el Administrador, a través de los pagos realizados por el Fideicomiso Maestro, se encontraba al corriente en el pago de capital e intereses de los certificados fiduciarios.

Dentro de las principales restricciones pactadas en los contratos de crédito más relevantes se encuentran las siguientes:

- Realizar cambios sustanciales (mayores al 5%) en su estructura accionaria, sin autorización previa.
- Reducir su capital social y contable.
- Adquirir empresas, acciones, partes sociales, participaciones y/o hacer inversiones en otras empresas, sin notificación previa.
- Modificar su objeto social.
- Realizar actos que afecten de forma adversa los Derechos de Cobro.
- Modificar significativamente su administración.
- Mantener su operación de manera continua y constante, así como la calidad de los servicios que presta.
- Informar a sus acreedores respecto de cambios en sus estatutos sociales.



- Presentar a sus acreedores información financiera anual y/o trimestralmente.
- Obtener y mantener vigentes las autorizaciones, permisos, concesiones y licencias que se requieran bajo la legislación aplicable para realizar su actividad empresarial.
- Cumplir con la legislación aplicable.
- Cumplir sus obligaciones contractuales.
- Informar a sus acreedores respecto de cualquier acto o hecho que pudiera afectar el cumplimiento de sus obligaciones o que pudiera causar un efecto material adverso.

### **C. Factores de Riesgo**

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, y sobre todo considerar los siguientes factores de riesgo que pudieran afectar al Fideicomiso Emisor, al Fideicomitente y/o al Administrador. Los riesgos que se describen a continuación no son los únicos que pueden afectar el comportamiento de los Certificados Bursátiles. Existen otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que de materializarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre los Certificados Bursátiles, sobre el Patrimonio del Fideicomiso, o sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso Emisor, del Fideicomitente o del Administrador y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles a ser emitidos bajo el presente Programa.

#### **1. Riesgos Relacionados con la Bursatilización y los Derechos de Cobro Aportados**

##### *El emisor de los Certificados Bursátiles es un Fiduciario*

En virtud de que el Emisor de los Certificados Bursátiles es un fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores deben tomar en cuenta que el pago oportuno de las cantidades invertidas bajo los Certificados Bursátiles depende del cumplimiento por parte del Administrador, del Administrador Maestro, del Fiduciario y del Representante Común de sus respectivas obligaciones bajo el Contrato de Administración, el Contrato de Administración Maestra y el Contrato de Fideicomiso, las cuales no pueden ser garantizadas por el Emisor.

##### *Activos limitados del Fideicomiso Emisor*

Todas las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles se pagarán exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y específicamente con los recursos del Portafolio de la Emisión correspondiente, en el orden de prioridad previsto en el mismo, según se describe en el presente Prospecto. El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido primordialmente por un portafolio determinado de los Derechos de Cobro Aportados; el Fiduciario Emisor, en su calidad de fiduciario de un Fideicomiso Emisor, no tendrá derecho alguno relativo de cualquier Derecho de Cobro que no haya sido transmitido en virtud del Contrato de Factoraje al Patrimonio del Fideicomiso; los Tenedores de una emisión, no tendrán derecho a cualesquier flujos derivados de Derechos de Cobro Aportados pertenecientes a un Portafolio de la Emisión distinto, salvo por lo previsto en el Fideicomiso.

En la medida en que los Clientes relacionados con los Derechos de Cobro Aportados incumplan con sus obligaciones de pago bajo los Contratos de Prestación de Servicios o su depósito en las cuentas de Total Play, para su transmisión al Fideicomiso Maestro y posteriormente al Fideicomiso Emisor, el Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Emisor no contará con los recursos suficientes para efectuar los pagos de intereses y Amortizaciones Objetivo de Principal bajo los Certificados Bursátiles.



En el caso de que, por cualquier motivo, los recursos del Patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, el Fiduciario no tendrá acceso a ningún bien o derecho adicional que forme parte del patrimonio del Fideicomiso Maestro fuera de los Derechos de Cobro Aportados.

En el caso de que, por cualquier motivo, los recursos del Portafolio de la Emisión, o en su caso del Patrimonio del Fideicomiso, según lo establece el Contrato de Fideicomiso, no sean suficientes para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores correspondientes no tendrán derecho alguno a reclamar al Fideicomitente, al Fiduciario Emisor, al fiduciario del Fideicomiso Maestro, al Representante Común, al Administrador, a Total Box, a los Intermediarios Colocadores, al Administrador Maestro o a cualquier otra persona (incluyendo otros fideicomisarios del Fideicomiso Maestro), liberándoseles a todos éstos de cualquier responsabilidad a dicho respecto.

#### *El Fideicomiso no cuenta con un Comité Técnico*

El Contrato Fideicomiso no contempla la existencia de un comité técnico. Al no contar con este órgano, el Contrato de Fideicomiso prevé que el Fideicomitente, el Administrador Maestro, el Administrador, la Asamblea de Tenedores y/o el Representante Común, giren instrucciones al Fiduciario. Los posibles Tenedores de Certificados Bursátiles deberán tomar en cuenta lo anterior en el análisis de la estructura presentada en el presente Prospecto.

#### *Incumplimiento en las formalidades de la transmisión de los Derechos de Cobro Aportados*

Para que la transmisión de los Derechos de Cobro Aportados surta efectos ante terceros, en términos del artículo 426 de la LGTOC, se debe inscribir en la Sección Única del RUG. Los Documentos de la Operación prevén la obligación para las partes de llevar a cabo dicha inscripción. Sin embargo, en el supuesto en que no se lleve a cabo dicha inscripción, la referida transmisión no surtirá efectos frente a terceros, por lo que existe el riesgo de que el Patrimonio del Fideicomiso se vea afectado en forma negativa, lo cual podría resultar en la falta de recursos suficientes para realizar Pagos de Principal y, en su caso, Pagos de Intereses, bajo los Certificados Bursátiles.

#### *Los Derechos de Cobro Aportados se continuarán generando en el futuro*

Los Derechos de Cobro Aportados consisten en activos presentes y futuros. La generación de dichos Derechos de Cobro Aportados está relacionada con la continuidad de la prestación (y utilización) de los servicios de Total Play y Total Box.

Si bien los servicios prestados por Total Play se encuentran protegidos constitucionalmente mediante el derecho constitucional de acceso al servicio de banda ancha e internet, y el Estado Mexicano se encuentra obligado a garantizar la continuidad de dichos servicios, en la medida que los servicios no se continúen prestando y los Derechos de Cobro Aportados no se generen, o no se generen en volúmenes suficientes (incluyendo como consecuencia de un mal desempeño del negocio de Total Play y/o Total Box o el cambio en el patrón de consumo de los Clientes), el Patrimonio del Fideicomiso podría recibir Cobranza menor a la esperada, la cual podría ser insuficiente para efectuar los Pagos de Principal y Pagos de Intereses al amparo de los Certificados Bursátiles.

#### *Los Derechos de Cobro Aportados son obligaciones quirografarias*

La Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados que se genera al amparo de los Contratos de Prestación de Servicios no está garantizada, por lo que en caso de incumplimiento, las posibilidades de recuperar los saldos adeudados puede verse afectada por la ausencia de activos sobre los cuales se pueda ejecutar o por otras razones. En caso que los Clientes caigan en

incumplimiento bajo los Contratos de Prestación de Servicios, es probable el Administrador no pueda, conforme a sus procesos de Cobranza, recuperar la totalidad de los montos adeudados o cantidad alguna al amparo de los Derechos de Cobro Aportados.

No habrá una verificación independiente de la existencia o del comportamiento de los Derechos de Cobro Aportados

Ningún asesor o auditor externo independiente llevará a cabo una verificación de la existencia o comportamiento de los Derechos de Cobro Aportados que sean aportados al Fideicomiso por el Fideicomitente, en el entendido que dicha aportación se llevará a cabo exclusivamente en los términos descritos en el presente Prospecto y en el resto de los Documentos de la Operación, sin la verificación antes mencionada. Los posibles Tenedores de Certificados Bursátiles deberán tomar en cuenta lo anterior en el análisis de la información presentada en el presente Prospecto.

Información histórica respecto de los Contratos de Prestación de Servicios

A pesar de que se cuenta con información histórica individualizada respecto a montos pagados y retrasos en el pago de los Contratos de Prestación de Servicios, ni el Fideicomitente, ni Total Play o Total Box pueden asegurar que el comportamiento futuro de los mismos será consistente con el observado en el pasado. Los posibles Tenedores de Certificados Bursátiles deberán tomar en cuenta lo anterior en el análisis de la información presentada en el presente Prospecto.

Los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso podrán ser invertidos temporalmente en inversiones que podrían resultar en pérdidas

Conforme a los términos del Fideicomiso Emisor, los recursos que se mantengan en el Patrimonio del Fideicomiso serán invertidos en Inversiones Permitidas, y los recursos que se generen como resultado de dichas inversiones serán utilizados para los fines del Fideicomiso Emisor, es decir, entre otros, para realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles. Dichas Inversiones Permitidas podrían generar rendimientos menores a los rendimientos de los Certificados Bursátiles o podrían no ser repagadas, el Patrimonio del Fideicomiso se vería reducido afectando la posibilidad del Fiduciario Emisor de cubrir los pagos de intereses y principal bajo los Certificados Bursátiles.

Ni el Fideicomiso Emisor ni el Fideicomiso Maestro son fideicomisos de garantía

Ni el Fideicomiso Emisor ni el Fideicomiso Maestro son ni serán fideicomisos de garantía del tipo a que se refieren los artículos 395 a 414 de la LGTOC. Por lo anterior, no le son aplicables a las disposiciones relativas a la ejecución de fideicomisos de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio. Los potenciales Tenedores deben tener en cuenta lo anterior al momento de tomar una decisión de inversión.

Al no ser el Fideicomiso Emisor un fideicomiso de garantía, la recuperación de la inversión de los Tenedores en los Certificados Bursátiles está sujeta a que el Fiduciario Emisor reciba fondos suficientes derivados de los Derechos de Cobro Aportados, sin que exista la posibilidad de que el Fiduciario Emisor ejecute o liquide garantía alguna en favor de los Tenedores. En caso que los recursos derivados de los Derechos de Cobro Aportados resulten inferiores a los razonablemente previstos, los flujos del Fideicomiso Emisor se verían afectados negativamente, situación que podría implicar faltantes para el pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles.

El Administrador bajo el Contrato de Administración es además uno de los originadores de los Derechos de Cobro Aportados y también actúa como administrador y fideicomitentes y fideicomisario en segundo lugar del Fideicomiso Maestro



Total Play actúa simultáneamente como Administrador del Fideicomiso Emisor bajo el Contrato de Administración, originador de los Derechos de Cobro Aportados y como administrador, fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar del Fideicomiso Maestro. No es posible asegurar que el cumplimiento de las obligaciones o el ejercicio de los derechos bajo cualquiera de dichas capacidades no entrarán en conflicto con los intereses de una o más de las otras, ni anticipar los posibles efectos que dicho conflicto podría llegar a tener en los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

*Incumplimiento en las formalidades de la transmisión de los Derechos de Cobro Aportados al Fiduciario Emisor*

Para perfeccionar la transmisión de los Derechos de Cobro Aportados al Fiduciario Emisor conforme al Contrato de Factoraje y al Contrato de Fideicomiso se deberán llevar a cabo ciertos actos previstos en dichos documentos a fin de que dicha transmisión surta plenos efectos, tanto entre las partes como ante terceros, y para evitar cualquier posible afectación del Patrimonio del Fideicomiso derivada de reclamaciones de terceros. En caso de que dichos actos no se lleven a cabo, la transmisión de dichos Derechos de Cobro Aportados podría no surtir efectos, o los recursos aportados al Fideicomiso pudiesen no ser recibidos por éste, en cuyo caso el Patrimonio del Fideicomiso podría verse afectado, lo cual podría resultar en la falta de recursos suficientes para hacer Pagos de Principal y/o Pagos de intereses a los Tenedores bajo los Certificados Bursátiles.

Asimismo, en el caso que un tercero objete la mencionada transmisión y en la medida que una autoridad judicial determine que los actos realizados no fueron suficientes para lograr la transmisión de los Derechos de Cobro Aportados, la titularidad y los derechos del Fiduciario Emisor respecto de dichos Derechos de Cobro Aportados podrían verse afectados.

*Cambios en el régimen fiscal aplicable*

No es posible garantizar que el régimen fiscal aplicable que se describe en este Prospecto y, en su caso, en los Suplementos correspondientes, no sufrirá modificaciones, alteraciones o cambios en el futuro que pudiesen impactar el tratamiento fiscal aplicable a los intereses o rendimientos generados por los Certificados Bursátiles.

*Ataques cibernéticos u otras violaciones a nuestra red de seguridad o sistemas de información podría causar un efecto adverso en el negocio del Emisor, el Administrador y el Fideicomiso Maestro*

La operación del negocio del Emisor, el Administrador y el Fideicomiso Maestro depende de tecnologías cibernéticas. Como consecuencia, dichas partes están sujetas a riesgos que dichos sistemas presentan como resultado de acciones disruptivas, principalmente realizadas por terroristas o criminales, o de otra manera afectada por hechos involuntarios.

Las acciones preventivas tomadas por el Emisor, el Administrador y el Fideicomiso Maestro para reducir el riesgo de sufrir incidentes cibernéticos y proteger su respectiva red e información podrían ser insuficientes para detener un ataque cibernético masivo en el futuro. Los costos asociados con un posible ataque cibernético masivo incluyen el incremento en los gastos asociados con el reforzamiento de medidas de seguridad cibernética y la disminución de pérdidas relacionadas con la interrupción de servicios, litigios y daños reputaciones.

Ataques cibernéticos u otras afectaciones a la red de seguridad o sistemas de información podrían causar fallas en los equipos o interrumpir las operaciones del Emisor, el Administrador y/o el Fideicomiso Maestro. Adicionalmente, los ataques cibernéticos podrían causar la distribución, sin consentimiento, de información del negocio del Emisor, el Administrador y/o el Fideicomiso Maestro, provocando fallas en la protección de la privacidad de sus negocios.





Subordinación al pago de Gastos de Operación del Fideicomiso, Gastos de Emisión y Gastos de Mantenimiento de la Emisión

De conformidad con los términos del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor deberá pagar los Gastos de Operación del Fideicomiso, los Gastos de Emisión y los Gastos de Mantenimiento de la Emisión antes de pagar cualquier cantidad a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles, por lo que los pagos a los Tenedores se encuentran subordinados a los pagos que se deban realizar para cubrir dichos gastos.

Los términos de cualquier Apoyo de Crédito que se constituya respecto de una Emisión podrán no ser suficientes

Las características de cualquier Apoyo de Crédito que, en su caso, se implemente respecto de alguna Emisión realizada al amparo del Programa se describirán en el Suplemento respectivo. No puede garantizarse que dicho Apoyo de Crédito sea suficiente para subsanar riesgos de pago relacionados con la Emisión respectiva. Adicionalmente, en el caso que el Apoyo de Crédito sea proporcionado por un tercero, el Fideicomiso Emisor estará sujeto al riesgo de cumplimiento de la contraparte respectiva.

La estructura de la operación y los participantes de la misma, podrían estar sujetos a actuaciones judiciales negativas en el futuro

La operación de bursatilización descrita en el presente Prospecto, y los participantes de la misma están sujetos a tribunales judiciales y administrativos en México. Algunas actuaciones judiciales o criterios judiciales de aplicación general, podrían afectar la validez de la transmisión de los Derechos de Cobro Aportados al Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, suspensiones provisionales o definitivas otorgadas en contra del Fideicomiso Maestro o el Administrador y afectando la transferencia de los recursos de la Cobranza al Fideicomiso Emisor, podría afectar negativamente la capacidad del Fideicomiso Emisor para realizar Pagos de Intereses y, en su caso, Pagos de Capital, bajo los Certificados Bursátiles. No puede garantizarse que la operación o las partes de la misma, no serán objeto de actuaciones judiciales negativas en el futuro.

La información histórica de los Derechos de Cobro es limitada

La información estadística histórica de los Derechos de Cobro se presenta desde mayo de 2017, fecha en que se celebró el Fideicomiso Maestro. No es posible recabar información estadística de los derechos de cobro generada de manera previa a la celebración del Fideicomiso Maestro en una forma adecuada, consistente y granular para poder compararla con la información estadística presentada en el presente Prospecto.

## **2. Riesgos Relacionados con los Certificados Bursátiles**

Los pagos de principal y de intereses están subordinados a la prelación de pagos establecida en el Contrato de Fideicomiso

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, todo pago de principal o intereses bajo los Certificados Bursátiles está sujeto a un orden de prelación de pagos. Los recursos disponibles en las Cuentas de la Emisión de cada emisión, o en Patrimonio del Fideicomiso, según corresponda, podrían resultar insuficientes para cubrir las cantidades adeudadas bajo los conceptos con un orden de prelación preferente con respecto del Pago de Principal o Pago de Intereses bajo los Certificados Bursátiles.



### Mercado limitado para los Certificados Bursátiles

Actualmente no existe un mercado secundario activo respecto a los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones de mercado de instrumentos similares, las condiciones económicas de México, el régimen fiscal aplicable y la situación financiera principalmente del Fideicomiso Emisor, del Fideicomiso Maestro, de Total Play y/o de Total Box. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles podría verse afectada negativamente y los Tenedores podrían no estar en posibilidad de enajenar los Certificados Bursátiles en el mercado, y recuperar así la totalidad o una parte del precio pagado inicialmente por ellos.

### Riesgo de reinversión

En caso que los Certificados Bursátiles sean amortizados total o parcialmente de manera anticipada, estarán expuestos al correspondiente riesgo de reinversión de los recursos recibidos por dicha amortización anticipada. En el supuesto en que una Emisión sea efectivamente amortizada de forma anticipada, ya sea voluntariamente o como resultado de un Evento de Amortización Anticipada o un Evento de Incumplimiento, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles podrían no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo tasas de interés y plazo). Cuando así resulte aplicable, los supuestos en los cuales los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir una prima por prepago que compense parcial o totalmente dicho riesgo de reinversión se incluirán en los Títulos que documenten cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa y, según corresponda, en el Suplemento respectivo.

### Fuente de pago de los Certificados Bursátiles

La capacidad del Fideicomiso Emisor para pagar los Certificados Bursátiles depende de la calidad de la cartera de los Derechos de Cobro Aportados afectada al Fideicomiso Emisor (y específicamente al Portafolio de la Emisión y en la Cobranza de la misma. Salvo por cualquier Apoyo de Crédito que se constituya respecto de cualquier Emisión, no existe fuente adicional de pago en favor de los Tenedores en el caso de que el Patrimonio del Fideicomiso no alcance para pagar tales títulos, y no existe garantía alguna del Fiduciario Emisor u otro tercero respecto de dicho pago.

### Responsabilidad limitada del Fiduciario

De conformidad con la Legislación Aplicable, el Fiduciario Emisor será responsable ante los Tenedores de Certificados Bursátiles por el pago de dichos títulos hasta por el monto del Patrimonio del Fideicomiso. En ningún caso habrá responsabilidad directa por parte del Fiduciario Emisor, salvo por las pérdidas y menoscabos del Patrimonio del Fideicomiso originados bajo su propia responsabilidad.

### Cambio en las calificaciones crediticias

Las calificaciones crediticias que se otorguen por las Agencias Calificadoras a las Emisiones, estarán sujetas a revisión (ya sea a la baja o a la alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso Maestro, los Originadores o sus respectivas Afiliadas, México u otros temas que, en la opinión de las instituciones calificadoras respectivas, pueda tener incidencia sobre la posibilidad de pago de los Certificados Bursátiles. Una disminución en la calificación podría afectar el crecimiento, la condición financiera o los resultados operativos del Emisor o de los Originadores, así como la capacidad del Emisor para pagar los Certificados Bursátiles. Si las



instituciones calificadoras que hayan emitido un dictamen respecto del Programa o de la calidad crediticia de las Emisiones reducen o retiran la calificación otorgada a los mismos, es probable que el mercado secundario de los Certificados Bursátiles respectivos se reduzca o se extinga. Los inversionistas deberán analizar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en los dictámenes y calificaciones correspondientes, los cuales se adjuntan al presente Prospecto y, según resulte aplicable, se adjuntarán a los Suplementos correspondientes.

#### Las emisiones de Certificados Bursátiles estarán sujetas a supuestos de Vencimiento Anticipado

Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa estarán sujetos a los supuestos de Eventos de Amortización Anticipada y Eventos de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles contenidas en el Contrato de Fideicomiso. En caso de que se actualice cualquiera de dichos eventos, el Emisor podría no contar con la liquidez suficiente para hacer frente a la amortización de las cantidades devengadas en el momento oportuno.

#### Modificaciones al Régimen Fiscal

No existe garantía de que el Régimen Fiscal que actualmente es aplicable a los Certificados Bursátiles no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar adversamente (i) la tasa impositiva; (ii) los intereses devengados por los Certificados Bursátiles (incluyendo retenciones mayores); (iii) las operaciones que realicen con los Certificados Bursátiles; y (iv) a los propios Tenedores de Certificados Bursátiles; pudiendo afectar negativamente a los Tenedores de Certificados Bursátiles.

#### Volatilidad de las tasas de interés

El riesgo de mercado se refiere a la probabilidad de afectaciones al ingreso neto por variaciones en el valor de mercado de los activos o en las obligaciones debidas, por ejemplo, la volatilidad en las tasas de interés. Cambios en las tasas de interés podrían afectar en el futuro los ingresos por intereses, gastos por intereses y valor de mercado de las inversiones en valores.

#### Garantía y prelación de créditos

Los Certificados Bursátiles al amparo del Programa son quirografarios. Toda vez que los Certificados Bursátiles no constituyen un instrumento de ahorro bancario, sino un instrumento de inversión, no están amparados bajo el esquema de protección por parte del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) ni se encuentran respaldados por dicha institución, ni por autoridad gubernamental o tercero alguno.

#### Los Certificados Bursátiles no son opción para todo tipo de inversionistas

Los Certificados Bursátiles son Certificados Bursátiles altamente complejos. Cualquier decisión de invertir en los mismos requiere un análisis cuidadoso no sólo de los Certificados Bursátiles en sí mismos, sino también de los Derechos de Cobro Aportados que los respaldan y del negocio de los Originadores. Por las razones que se describen en este Prospecto, el rendimiento, las fechas de pago y las cantidades pagadas bajo los Derechos de Cobro Aportados, y en consecuencia bajo los Certificados Bursátiles, pueden variar de forma significativa en cualquier momento durante la vigencia de dichos Derechos de Cobro Aportados.

#### Cumplimiento de los requisitos de mantenimiento del listado en BIVA o en el RNV



De conformidad con la Circular Única de Emisoras y el Reglamento Interior de BIVA, el Emisor, como emisor con valores inscritos en el RNV y listados en el listado correspondiente de BIVA, está obligado a dar cumplimiento a ciertas obligaciones de presentación de información periódica. En caso de incumplimiento a dichas obligaciones, y que el Fiduciario Emisor no presente un grado de avance significativo en la corrección de dicho incumplimiento en los términos de las disposiciones legales aplicables, la CNBV y BIVA podrían decretar la suspensión de la cotización de los Certificados Bursátiles o imponer una sanción económica al Fideicomiso Emisor, según corresponda, lo cual podría afectar su capacidad para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles podrán ser denominados en Pesos, su equivalente en Dólares o UDIs

Las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa podrán realizarse en Pesos o su equivalente en Dólares o en UDIs, según sea determinado por el Emisor para cada Emisión de Certificados Bursátiles, en cuyo caso deberán considerarse cuidadosamente los factores de riesgo que se incluyan en el Suplemento o Aviso correspondiente a dicha Emisión de Certificados Bursátiles.

Además, los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos en Dólares que no tengan una cuenta bancaria en dicha divisa podrían recibir una liquidación a un tipo de cambio que pudiera no corresponder a su mejor beneficio.

### **3. Riesgos Relacionados con los Servicios de Administración**

Falta de calificación del Administrador como administrador de activos

El Administrador en términos del Contrato de Administración carece de cualquier tipo de calificación o valoración como administrador de activos.

Dificultad de sustituir al Administrador

Bajo ciertas condiciones, el Contrato de Administración podrá darse por terminado si existe una Causa de Incumplimiento del Administrador conforme a lo establecido en dicho contrato y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los plazos establecidos en el mismo.

En cualquiera de estos casos, los retrasos en la toma de decisiones o la imposibilidad de remover al Administrador y designar a Administrador Sustituto, su contratación y, en general, las dificultades relacionadas con la sustitución pueden afectar en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

En los términos del Contrato de Administración y de los demás Documentos de la Operación aplicables, en caso de ser sustituido, el Administrador deberá preparar y entregar cierta información y documentación relacionada con los Derechos de Cobro Aportados al Administrador Sustituto. El retraso en el cumplimiento de dichas obligaciones por parte del Administrador podría llegar a significar un retraso en la Cobranza o administración de los Derechos de Cobro Aportados.

Sustitución del Administrador y del Administrador Maestro

En caso que cualquiera del Administrador y/o el Administrador Maestro tenga que ser sustituido por otra entidad en la responsabilidad de la administración y cobranza de los Derechos de Cobro, existe el riesgo de que no sea posible identificar a un sustituto adecuado, o que el candidato seleccionado no acepte continuar con dichas funciones en los mismos términos que el Administrador o el Administrador Maestro.



Los retrasos en la toma de decisiones en cuanto a un Administrador Sustituto o Administrador Maestro Sustituto, su contratación y, en general, las dificultades relacionadas con la sustitución del Administrador pueden afectar en forma negativa la capacidad del Fiduciario para pagar los montos adeudados bajo los Certificados Bursátiles.

#### Fallas en los sistemas de cómputo del Administrador

El Administrador descansa en sus sistemas de cómputo para el correcto desempeño de sus funciones y tienen configurados planes y equipo para atender contingencias. Sin embargo, estos sistemas podrían fallar e impedir que las funciones del Administrador se desarrollen de forma correcta o se proporcione la información necesaria, lo cual podría afectar de forma adversa al Patrimonio del Fideicomiso.

#### El Administrador o el Fideicomiso Maestro (Fideicomitente) pudieran no traspasar o estar limitados para traspasar la Cobranza al Fideicomiso Emisor

Tanto el Fideicomiso Maestro (Fideicomitente) como el Administrador podrán recibir la Cobranza pagada por los Clientes. En caso el supuesto de que el Administrador reciba la Cobranza en forma directa, la remitirá al Fideicomiso Maestro. En este sentido, existen mecanismos en los Documentos de la Operación para asegurar que el fiduciario del Fideicomiso Maestro y el Administrador transfieran los recursos de los Derechos de Cobro Aportados al Patrimonio del Fideicomiso (en el caso del Fideicomiso Maestro) y al Fideicomiso Maestro para su posterior transferencia al Patrimonio del Fideicomiso (en caso del Administrador). Sin embargo, cualquiera de ellos podría incumplir su obligación de transmitir la Cobranza recibida al Fideicomiso.

#### Insolvencia del Fideicomitente o del Fideicomiso Maestro

El pago de los Certificados Bursátiles está respaldado por los Derechos de Cobro Aportados. En el caso de que por cualquier motivo el Fideicomitente o el Fideicomiso Maestro esté sujeto a procedimientos de concurso mercantil o quiebra, existe el riesgo de que alguno de los acreedores del Fideicomitente o del Fideicomiso Maestro u otras personas impugne la transmisión de los Derechos de Cobro Aportados por motivos diversos. Un procedimiento para anular la transmisión en caso de insolvencia, concurso mercantil o quiebra del Fideicomitente o del Fideicomiso Maestro puede afectar en forma negativa la integración del Patrimonio del Fideicomiso y la capacidad del Fiduciario Emisor de pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

#### Incumplimientos del Administrador podrían afectar el buen desempeño de la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados

Fallas en la gestión del Administrador, en el correcto desempeño de los servicios relacionados con la Cobranza y los Derechos de Cobro Aportados pudiese provocar disminuciones en la entrada de los recursos estimados al Patrimonio del Fideicomiso y una limitación en la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

#### La cobranza de los Derechos de Cobro podría retrasarse

Por la naturaleza de tracto sucesivo de los Contratos de Prestación de Servicio y los montos de los potenciales adeudos, el Administrador generalmente recurre a diversos procesos de cobranza extrajudiciales y no a procesos de cobranza judiciales (aunque tendría el derecho de hacerlo de considerarlo conveniente). En el mismo sentido, considerando la posibilidad de contratación por medios electrónicos de los servicios prestados a los Clientes del segmento residencial de Total Play, no todos los Contratos de Prestación de Servicios constan en versiones impresas o autógrafas.



No obstante lo anterior, en caso de la falta de los Contratos de Prestación de Servicios y demás documentos que documenten los Derechos de Cobro o de que éstos se extravíen o desaparezcan, el ejercicio de dichos derechos a través de un proceso judicial, podría retrasarse por la falta del documento base de la acción.

*El Administrador Maestro dependerá de la información proporcionada por el Administrador*

El Administrador Maestro recibirá información de los Derechos de Cobro a través de los reportes automáticamente generados por el sistema de administración utilizado por el Administrador, y enviados por el Administrador. Asimismo, tratándose de información adicional o documentación no disponible en dicho sistema de administración, el Administrador Maestro realizará sus actividades y dará cumplimiento a sus obligaciones, con base en la información y/o documentación que sea proporcionada para tales fines por el Administrador, sin que dicha información deba ser confirmada mediante la verificación de la validez y/o existencia de la documentación de soporte por parte del Administrador Maestro o por un tercero, salvo por lo expresamente establecido en los Documentos de la Operación.

*Posible imposibilidad del Administrador Maestro para verificar cuentas bancarias*

El Administrador Maestro supervisará y verificará que la Cobranza sea recibida en las Cuentas del Fideicomiso correspondan a los Derechos de Cobro Aportados. Para dichos efectos, y de conformidad con el Contrato de Administración Maestro, el Fiduciario firmará los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro consultar los depósitos y saldos de las Cuentas del Fideicomiso y los Fondos del Fideicomiso. Sin embargo, en caso de que el Banco Autorizado en el que se encuentren aperturadas las Cuentas del Fideicomiso no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro ciertas facultades, como la facultad de disponer de recursos, el Fiduciario podrá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones y el Administrador Maestro utilizará información provista por el Fiduciario quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas.

*El Administrador Maestro tendrá acceso limitado a los sistemas y fuentes de información Administrador y Fideicomiso Maestro para realizar sus labores de supervisión, inspección y auditoría previstos en los Documentos de la Operación*

El Administrador Maestro ha sido contratado para actuar con tal carácter respecto del Fideicomiso Emisor, por lo que no cuenta con facultades de supervisión respecto de las cuentas bancarias del Administrador ni del Fideicomiso Maestro (Fideicomitente), toda vez que sus labores de supervisión y vigilancia están limitadas a los Derechos de Cobro Aportados. No obstante lo anterior, en términos de los Documentos de la Operación, el Administrador deberá proporcionar al Administrador Maestro, información automáticamente generada por el sistema de administración de cobranza del Fideicomiso Maestro.

*El Administrador Maestro no tendrá obligaciones de verificación respecto del Fideicomiso Maestro*

En su carácter de Administrador Maestro del Fideicomiso Emisor (y no del Fideicomiso Maestro), el Administrador Maestro no tiene obligaciones de verificación respecto del Fideicomiso Maestro, por lo que dependerá de la información que debe ser proporcionada por el Administrador en términos de los Documentos de la Operación.



#### **4. Riesgos Relacionados con el Negocio de Total Play y la Industria de Telecomunicaciones**

*El sector de telecomunicaciones se caracteriza por un rápido cambio tecnológico, que pudiera hacer que los productos y servicios de Total Play sean menos competitivos u obsoletos*

La mayor parte de la red, equipos y sistemas utilizados en la industria de telecomunicaciones tienen una vida limitada y deben ser reemplazados debido al daño u obsolescencia competitiva. Dichas actualizaciones o migraciones requieren significativas inversiones de capital y evoluciones tecnológicas imprevistas pudieran hacer que los servicios de Total Play dejen de ser atractivos para el público objetivo, sean menos competitivos frente a otros proveedores de servicios de telecomunicaciones o se vuelvan obsoletos.

*Total Play opera en un ambiente altamente competitivo y experimenta una importante presión en las tarifas*

La industria de telecomunicaciones en México en la que opera Total Play, evoluciona rápidamente y es altamente competitivo con una diversidad de agentes económicos experimentados en el sector. Total Play se enfrenta a una feroz competencia basada en precios, principalmente debido a concesionarios competidores. Asimismo, muchos de los competidores de Total Play tienen acceso a mayores recursos financieros, operaciones más robustas, más clientes y mayor reconocimiento de marca. Estos competidores pueden obtener mejores condiciones de sus proveedores, adoptar esquemas de precios más agresivos y dedicar más recursos al desarrollo tecnológico y de infraestructura, así como a actividades de marketing, lo cual podría afectar el margen operativo y resultados de operación de Total Play, y eventualmente afectar de manera negativa la continuidad de la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados.

*Retrasos significativos en la implementación y la disponibilidad de nuevas tecnologías podrían afectar el negocio de Total Play*

Total Play, y las demás empresas que operan en el sector de telecomunicaciones, migran constantemente a nuevas tecnologías dependiendo de la demanda de servicios en el mercado y de las características particulares de las alternativas tecnológicas disponibles, su costo y adaptabilidad para cada operador. Sin embargo, estos despliegues pudiesen ser susceptibles de retrasos o de no cumplir con las capacidades esperadas, resultando en una desventaja competitiva de los servicios frente al de otros competidores, afectando desfavorablemente la operación de Total Play. Así mismo, si alguno de nuestros proveedores dejase de suministrar dichos equipos o servicios, retrasaría el despliegue necesario para llegar a tener la penetración y la cobertura deseada, lo que pudiera afectar adversamente la operación de Total Play.

*Total Play ha incurrido en pérdidas en los últimos años*

Total Play y sus subsidiarias han incurrido en pérdidas consolidadas durante los últimos años derivado de su estrategia de crecimiento. Estas pérdidas, en forma acumulada al 31 de diciembre de 2018, representaron una pérdida en parte de su capital social a dicha fecha. De conformidad con el artículo 229, fracción V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la pérdida de las dos terceras partes de capital social, le permite a los accionistas, acreedores y otras partes interesadas, solicitar la disolución de una sociedad mercantil.

Los auditores independientes de Total Play señalaron este riesgo en la opinión de los auditores independientes a los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017, sin calificar su opinión, toda vez que los estados financieros fueron preparados considerando la continuidad de las operaciones de Total Play. No obstante lo anterior, el informe de los auditores independientes a los



estados financieros con revisión limitada a septiembre de 2019 ya no refleja el referido riesgo, toda vez que las pérdidas anteriores han sido revertidas y Total Play no se encuentra en el supuesto a que se refiere el artículo 229, fracción V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

*Cualquier pérdida de personal clave podría afectar de manera adversa el negocio*

El éxito de Total Play depende, en gran medida, de las habilidades, experiencia y colaboración del equipo de administración y del personal clave y de la correcta toma de decisiones estratégicas por parte del cuerpo directivo. El equipo de dirección ejecutiva cuenta con amplia experiencia en la industria y es de suma importancia que continúe en la empresa o sea remplazado por directivos igualmente capacitados para mantener la correcta operación de los activos y la prestación de servicio para los Clientes. La falta del conocimiento técnico, administrativo y experiencia en la industria de empleados clave podría dificultar la ejecución óptima del plan de negocios y podría resultar en la pérdida de Clientes hasta en tanto dicho personal sea remplazado.

*Si Total Play no mantiene, actualiza y opera eficientemente los sistemas de contabilidad, facturación, servicio al cliente y administración, podrá verse impedida para mantener y mejorar sus eficiencias operativas*

Contar con sistemas eficientes de cómputo y procesamiento de información es vital para las operaciones y crecimiento de Total Play, así como para tener la capacidad de monitorear costos, proveer facturas mensuales por servicios, procesar órdenes de servicio, prestar servicios a clientes y para alcanzar las metas operativas. Total Play actualmente cuenta con los sistemas que considera son necesarios para proveer sus servicios de manera eficiente. Sin embargo, no es posible asegurar que en un futuro se podrá continuar con la correcta operación y mantenimiento de dichos sistemas o que éstos continuarán operando conforme a lo esperado. Cualquier falla en estos sistemas podría afectar los procesos de facturación, cobro y la respuesta en la prestación de servicios a los Clientes.

*La red de Total Play está sujeta a acontecimientos dañinos, podría fallar o dejar de funcionar, lo cual podría dar como resultado una pérdida de Clientes*

La continuidad de las operaciones de Total Play depende en gran medida de la capacidad para proteger su infraestructura de red contra el daño de fuego, terremotos, huracanes, inundaciones, incendios, otros accidentes o desastres naturales, pérdida de energía, vandalismo, invasiones, defectos de software, ataques de malware y acontecimientos similares, así como de construir redes lo menos vulnerables a los efectos de tales acontecimientos. La presencia de una catástrofe natural u otros problemas inesperados en las instalaciones podría causar interrupciones en los servicios que se proporcionan. Las interrupciones en los servicios proporcionados por Total Play debido a la falla o falta de funcionamiento de una parte o la totalidad de su red, podrían afectar su prestigio y dar como resultado una pérdida de Clientes. Cualquier falla o acontecimiento que cause la interrupción del servicio o que cause que la capacidad del servicio se vea reducida para los Clientes, podría generar pérdidas de Clientes.

Adicionalmente, piratas informáticos podrían obtener, hacer mal uso o divulgar información confidencial de los Clientes que se encuentra almacenada en los sistemas de cómputo de Total Play, cualquiera de las anteriores situaciones podría tener como resultado un daño reputacional y litigios costosos.

*Total Play podría ser objeto de una requisa*

Total Play opera una red pública de telecomunicaciones al amparo de su concesión y los servicios de telecomunicación que presta a sus Clientes son servicios públicos de interés general por mandato Constitucional. En este sentido, el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a los





servicios de telecomunicaciones, incluido específicamente el de banda ancha e internet en términos del artículo 6° Constitucional y debe evitar la suspensión de los servicios de telecomunicaciones prestados por Total Play.

De conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "**LFTR**"), las redes públicas de telecomunicación son consideradas vías generales de comunicación. La LFTR establece, entre otras, que el gobierno mexicano podrá requisar, las vías generales de comunicación, así como los bienes y activos necesarios para operar dichas vías para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos, en caso de guerra o grave alteración de la paz pública, seguridad nacional o la economía nacional.

Toda vez que la requisa es una forma (temporal) para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, Total Play podría estar sujeta a una requisa inclusive sin mediar violación o incumplimiento por Total Play a su concesión o a la Legislación Aplicable.

La legislación mexicana prevé el procedimiento para la indemnización derivada de los daños directos causados por la requisa de los bienes, excepto para el caso de guerra. Sin embargo, en caso de que el concesionario no esté de acuerdo con el monto de la indemnización que determine el gobierno, la LFTR prevé un procedimiento y criterios para la determinación de la misma mediante peritos designados por las partes involucradas.

*Total Play está sujeta a las facultades de supervisión y verificación del Instituto Federal de Telecomunicaciones*

En su carácter de concesionario de una red pública de telecomunicaciones, Total Play está regulada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("**IFT**"), y en términos de la legislación aplicable se encuentra obligada a presentar información periódica detallada, incluyendo específicamente respecto del comportamiento de la prestación de sus servicios.

En términos de la legislación aplicable, el IFT tiene facultades de sanción y supervisión respecto de los sujetos obligados y además se encuentra obligado también a garantizar la continuidad de los servicios públicos de interés general.

En términos de dichas facultades Total Play está sujeta a posibles sanciones por parte del IFT y a que el IFT advirta posibles problemas en la continuidad del servicio a futuro, lo que podría a su vez desatar un evento de requisa en términos de la legislación aplicable.

*Total Play podría enfrentar condiciones desfavorables con respecto a sus concesiones*

Total Play está sujeta al cumplimiento de obligaciones que se establecen en su título de concesión y debe asegurarse de su correcto cumplimiento. El incumplimiento a las obligaciones impuestas podría resultar en la imposición de sanciones pecuniarias o hasta la revocación de la concesión respectiva.

La autoridad regulatoria puede requerirle a Total Play que ofrezca servicios en ciertas áreas en las que actualmente no presta servicios y donde pudiera no cobrar las mismas tarifas o experimentar un margen operativo más bajo.

*Total Play podría sufrir más desconexiones de las que puede reponer*

Por la naturaleza del esquema de contratación de Total Play para los Clientes en el segmento residencial, los Clientes no están sujetos a un plazo forzoso y podrían solicitar su desconexión o podrían ser desconectados por Total Play a falta de pago.



Si en un futuro, se experimenta un incremento en el porcentaje de desconexiones en mayor medida que el número de nuevos suscriptores que Total Play tenga la capacidad de obtener, el Administrador podría ser incapaz de sustituir los Derechos de Cobro Aportados correspondientes a desconexiones por los de nuevos suscriptores, y la Razón de Cobertura así como los flujos del Fideicomiso Emisor podrían verse negativamente afectados.

Asimismo, el costo de conseguir clientes nuevos es mucho más alto al costo de mantener clientes ya existentes, por lo que un incremento en desconexiones o rotación de clientes podría tener un impacto negativo considerable en la operación de Total Play, aún y cuando se tenga la capacidad de obtener un cliente nuevo por cada uno que pierde.

Si en un futuro, se experimenta un incremento en el porcentaje de desconexiones, la capacidad para incrementar sus utilidades podría verse significativamente afectada. Adicionalmente, una desaceleración general de las condiciones económicas en México, podría resultar en un incremento en el porcentaje de desconexiones por falta de pago, particularmente en clientes residenciales.

*La regulación gubernamental de la industria en que opera Total Play o las reformas al régimen legal de dicha industria, podrían afectar en forma adversa su capacidad para ofrecer o ampliar sus líneas de productos e incrementar sus ingresos*

Total Play opera en una industria altamente regulada. En virtud de que Total Play está sujeta a regulación en su carácter de proveedora de servicios públicos, sus actividades pueden verse afectadas en forma adversa y significativa por la interpretación y aplicación de la legislación vigente, así como por reformas futuras a dicha legislación. La capacidad de Total Play para continuar ofreciendo o ampliar sus líneas de productos e incrementar sus ingresos, podría verse limitada por el alcance, la fecha de promulgación, la interpretación y la aplicación de la legislación actual o futura, incluyendo cualesquiera nuevos impuestos o aumentos en los ya existentes.

*Total Play se verá afectada en forma adversa si no logra obtener la prórroga de sus concesiones actuales o si el gobierno revoca dichas concesiones*

La continuidad del negocio de Total Play en el largo plazo, al ser una prestadora de servicios públicos de telecomunicaciones, depende de que su concesión se mantenga vigente en todo momento, para lo cual deberá solicitar y obtener la prórroga de la misma, así como cumplir con sus obligaciones para evitar su revocación.

*Total Play depende de varios terceros para el suministro de los equipos y servicios necesarios para prestar sus servicios.*

Total Play depende de terceros para el suministro de los equipos así como de servicios que son fundamentales para la prestación de servicios a sus clientes. Total Play adquiere el equipo necesario para ofrecer el servicio de Internet de alta velocidad, televisión por cable digital, telefonía digital y otros productos y servicios. También depende de una variedad de terceros para el suministro de componentes clave de su red de infraestructura. Existe un número limitado de compañías que pueden suministrar el equipo y componentes necesarios, en la cantidad y con la calidad requerida. La incapacidad para obtener los equipos, componentes y servicios que requiere, o para obtenerlos en términos aceptables, tendría un efecto adverso significativo sobre su capacidad de operación y para continuar proporcionando sus productos y servicios a sus Clientes.



Total Play depende en buena medida del acceso a la infraestructura para utilizar los postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, la cual es una empresa productiva del estado mexicano

La red pública de telecomunicaciones de Total Play se encuentra instalada, en una porción significativa, sobre los postes de la Comisión Federal de Electricidad. Para mantener el derecho de acceso, permanencia y ampliación en el uso de esta infraestructura, Total Play debe cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato respectivo y en la normatividad aplicable. El incumplimiento a dichos términos y condiciones, como son las normas técnicas aplicables a la instalación de la red de Total Play y el pago de la contraprestación correspondiente, generarían contingencias importantes en la operación de la empresa. Adicionalmente, Total Play, como el resto de la industria, enfrenta en algunos casos obstáculos y costos excesivos derivados de la imposición de requisitos por parte de las autoridades locales para instalar y mantener su infraestructura, mismos que pueden dificultar la operación y expansión de su red.

## **5. Riesgos Relacionados con México**

Las condiciones económicas, políticas y sociales pueden afectar adversamente nuestro negocio

Los activos y operaciones de Total Play están localizados en México. Como resultado, estamos sujetos a ciertos riesgos políticos, económicos, legales y reglamentarios específicos para México, incluyendo las condiciones generales de la economía mexicana, la devaluación del peso en comparación con el Dólar, la inflación, las tasas de interés, reglamentos, impuestos y reglamentación confiscatorios, expropiación, inestabilidad social y política, desarrollos sociales y económicos en México. Cualquiera de estos escenarios podría tener un efecto adverso en nuestro negocio, en los resultados de las operaciones, en la condición financiera y para los Tenedores de Certificados Bursátiles.

El gobierno mexicano ha ejercido, y continúa ejerciendo, influencia significativa sobre la economía mexicana. Los cambios en las políticas gubernamentales mexicanas podrían afectar negativamente los resultados de las operaciones del Fideicomiso y su situación financiera

El gobierno federal mexicano ha ejercido, y continúa ejerciendo, influencia significativa sobre la economía mexicana. En consecuencia, las acciones y políticas gubernamentales respecto a la economía, a empresas paraestatales e instituciones financieras controladas, financiadas o influenciadas por el estado podrían tener un impacto significativo sobre empresas del sector público y privado, incluyendo empresas del sector de telecomunicaciones en particular. El gobierno mexicano en el pasado ha intervenido en la economía nacional y ocasionalmente ha efectuado cambios significativos en las políticas y leyes, lo que podría volver a suceder en el futuro, tales como medidas para controlar la inflación y otras normas y políticas que han involucrado aumentos en tasas de interés, cambios en políticas fiscales, controles de precios, devaluaciones de la moneda, controles de capital, límites a importaciones y otras acciones.

La nueva administración federal cuenta con un poder significativo para promulgar, modificar o abrogar leyes, incluyendo reformas constitucionales. No existe certeza sobre cómo se llevará a cabo la nueva administración y cualquier medida adoptada por dicha nueva administración podría tener resultados inciertos e impactos negativos.

El negocio de Total Play, y consecuentemente la capacidad del Fideicomiso para hacer los Pagos de Principal y Pagos de Intereses bajo los Certificados Bursátiles, pueden verse negativamente afectados por los cambios en las políticas o regulaciones gubernamentales que involucren o afecten el negocio las operaciones y el régimen fiscal aplicable de Total Play o el Fideicomiso Emisor.



Los activos de Total Play y Total Box están ubicados en México y, por lo tanto, están sujetos a las disposiciones de la Ley Nacional de Extinción de Dominio

La recientemente publicada Ley Nacional de Extinción de Dominio ("LNED") faculta al Ministerio Público competente para ejercer la acción de extinción de dominio respecto a todo tipo de activos relacionados con hechos que la LNED señala como delitos en materia de delincuencia organizada, secuestro, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, delitos contra la salud, trata de personas, delitos por hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita y extorsión. Conforme a la LNED, se podrá ejercer la acción de extinción de dominio respecto de los bienes relacionados con la comisión de los delitos mencionados, incluso si los bienes son utilizados por un tercero que no sea el propietario del bien para cometer dichos delitos.

La LNED prevé la posibilidad de que se dicte sentencia firme en materia de extinción de dominio, aún en casos en que el juicio penal no haya concluido, si la autoridad determina que existen fundamentos sólidos y razonables que permitan inferir la existencia de bienes cuyo origen o destino se encuadre en los supuestos de la LNED. En esos casos si la persona afectada demuestra con posterioridad su inocencia y el bien ya se monetizó, el afectado únicamente podrá recuperar el producto de la monetización de dichos bienes.

La aplicación de la LNED puede resultar violatoria de derechos humanos y constitucionales como el derecho de propiedad y la presunción de inocencia. Existen recursos legales para impugnar la aplicación de la LNED. Para la defensa de nuestros derechos podría ser necesario incurrir en costos significativos con motivo de dichos litigios y/o perder la totalidad o parte de bienes sujetos a un procedimiento de extinción de dominio. Todo lo anterior podría afectar en forma adversa la operación de Total Play y la capacidad del Fideicomiso para hacer los Pagos de Principal y Pagos de Intereses bajo los Certificados Bursátiles.

Bajo la legislación mexicana, los activos de Total Play y Total Box pueden ser expropiados

En México, el gobierno tiene la facultad de expropiar ciertos bienes bajo ciertas circunstancias. Si bien existe la obligación de indemnizar al propietario, en ocasiones el pago es inferior al valor de mercado del activo expropiado. Si se llegara a expropiar algún activo de Total Play, cabe la posibilidad de que Total Play pierda total o parcialmente su capacidad para continuar prestando sus servicios.

## **6. Riesgos Relacionados con el Representante Común**

Inspecciones del Representante Común.

De conformidad con lo establecido en la Circular Única, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Fiduciario, o a cualquier persona que preste servicios al Fiduciario en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título. Al ser una facultad, más no una obligación, del Representante Común el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

Verificaciones del Representante Común.



Como parte de las obligaciones del Representante Común, éste se encuentra obligado a verificar, con base en la información que le sea proporcionada para tales fines, el cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el Fideicomiso y el Título que documenta los Certificados Bursátiles Fiduciarios; el Representante Común realizará dicha verificación a través de la información que le hubiere sido proporcionada para tales fines.

## **7. Riesgos específicos a las Emisiones denominadas en Dólares**

### *Distribuciones en Dólares a través de Indeval*

En caso de que alguna(s) de las Emision(es) realizadas al amparo del Programa se emitan Certificados Bursátiles denominados en Dólares, los Pagos de Intereses y, en su caso, los Pagos de Principal que se hagan a los Tenedores bajo los Certificados Bursátiles serán realizados en Dólares a través de Indeval, por lo que: los Tenedores deberán contar con los medios para pagar por la adquisición de los Certificados Bursátiles y los Tenedores que instruyan a su custodio a recibir el pago de Distribuciones en Pesos, deberán sujetarse al tipo de cambio que su custodio les asigne, el cual puede no ser el más favorable. Por lo anterior, en el supuesto de Emisiones denominadas en Dólares, es recomendable que los Tenedores cuenten con cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en Dólares y pagadera en el extranjero o cualquier otro medio suficiente para poder adquirir los Certificados Bursátiles. Igualmente, los Tenedores que elijan recibir el pago de Distribuciones en Pesos, deberán consultar con su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo.

### *Riesgo del tipo de cambio*

En caso de que alguna(s) de las Emision(es) realizadas al amparo del Programa se emitan Certificados Bursátiles denominados en Dólares, los posibles Tenedores deberán considerar las variaciones en los tipos de cambio. Asimismo, considerando que la Cobranza se realiza en Pesos, las variaciones en los tipos de cambio podrían tener un efecto negativo en la Razón de Cobertura de la Emisión o en la capacidad del Fiduciario para realizar Pagos de Intereses y, en su caso, Pagos de Principal bajo dichos Certificados Bursátiles.

## **8. Proyecciones a Futuro**

Cierta información contenida en el presente Prospecto constituye "declaraciones de eventos futuros" la cual puede ser identificada por el uso de terminología como "podrá", "tendrá", "buscará", "deberá", "esperará", "anticipará", "preverá", "estimaré", "pretenderá", "continuará", o "creerá" o las formas negativas de las mismas u otras variaciones de las mismas o terminología similar. Debido a múltiples riesgos e incertidumbres, incluyendo riesgos relacionados con, entre otras cosas, los riesgos en las tasas de interés, las condiciones y fluctuaciones en el mercado, las condiciones regulatorias, los resultados o el desempeño futuro del emisor podrían diferir materialmente de aquellos previstos y contemplados en dichas declaraciones de eventos futuros. El Fideicomitente, Total Play y Total Box consideran que dichas declaraciones e información se encuentran basadas en estimados y supuestos razonables. Sin embargo, las declaraciones y la información de eventos futuros son intrínsecamente inciertas y la situación o los resultados futuros podrán ser diferentes de aquellos proyectados.

**NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL FIDUCIARIO, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI EL ADMINISTRADOR MAESTRO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL**



**ADMINISTRADOR, AL FIDUCIARIO, AL REPRESENTANTE COMÚN O A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE BASTE Y ALCANCE. NINGÚN TERCERO O EXPERTO INDEPENDIENTE REALIZARÁ UN AVALÚO RESPECTO DE LOS DERECHOS DE COBRO APORTADOS.**

**D. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso Emisor**

A la fecha del presente Prospecto, el Fideicomiso Emisor no cuenta con otros valores inscritos en el RNV.

**E. Documentos de Carácter Público**

Los documentos presentados por el Fiduciario Emisor como parte de la solicitud a la CNBV y a BIVA a efecto de obtener la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en BIVA, podrán ser consultados en las páginas de Internet [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y [www.biva.mx](http://www.biva.mx).

Asimismo, se otorgarán copias de dichos documentos a los Tenedores que así lo soliciten, mediante una solicitud al Representante Común o al Fiduciario Emisor

**Representante Común**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Monex Grupo Financiero  
Teléfono: (55) 5231 0060 y/o  
(55) 5231 0161  
Correo Electrónico: [czermeno@monex.com.mx](mailto:czermeno@monex.com.mx)  
y/o [altapia@monex.com.mx](mailto:altapia@monex.com.mx)  
Atención: Claudia Beatriz Zermeño Inclán  
y/o Alejandra Tapia Jiménez

**Fiduciario Emisor**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple  
Teléfono: (55) 5063 3928  
Correo Electrónico:  
[instruccionesmexico@cibanco.com](mailto:instruccionesmexico@cibanco.com);  
[msimon@cibanco.com](mailto:msimon@cibanco.com)  
Atención: Juan Pablo Baigts Lastiri  
y/o Mario Simón Canto



## EL PROGRAMA

### **A. Características del Programa**

El Programa establecido en el presente Prospecto permite al Fiduciario Emisor emitir y colocar Certificados Bursátiles de forma sucesiva durante la vigencia del mismo, con características de emisión independientes para cada Emisión. El precio de emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés, así como las Amortizaciones Objetivo, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Fiduciario Emisor con el o los intermediario(s) colocador(es) respectivo(s) en el momento de dicha Emisión.

Los Certificados Bursátiles serán denominados en Pesos o su equivalente en UDIs o Dólares, según se establezca para cada Emisión. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa, el cual tiene el carácter de revolvente.

#### **1. Fiduciario Emisor**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor.

#### **2. Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor**

El contrato de fideicomiso irrevocable número CIB/3370 de fecha 30 de enero de 2020, celebrado entre el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Total Play en su carácter de administrador y el Fiduciario Emisor en su carácter de fiduciario, con la comparecencia del Representante Común como Representante Común; según el mismo fue modificado en fecha 13 de febrero de 2020.

#### **3. Fideicomitente del Fideicomiso Emisor**

El Fideicomiso Maestro.

#### **4. Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Emisor**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, representados en su conjunto por el Representante Común.

#### **5. Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Emisor**

El Fideicomiso Maestro.

#### **6. Administrador**

Total Play.

#### **7. Administrador Maestro**

Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.



## **8. Tipo de Valor**

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

## **9. Tipo de Oferta Pública**

Los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa, serán colocados mediante una oferta pública primaria nacional.

## **10. Características y Número de los Títulos que se Ofrecen**

Certificados Bursátiles, según se describen en este Prospecto. El número y valor nominal de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión y se indicará, según corresponda, en el Título, los Avisos y en el Suplemento correspondientes.

El Fiduciario Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cada Emisión. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (con excepción de la fecha de emisión, el precio por Certificado Bursátil y, en su caso, del primer periodo de pago intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Fiduciario Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

## **11. Denominación**

Los Certificados Bursátiles serán denominados en Pesos o su equivalente en UDIs o Dólares, según se establezca para cada Emisión.

## **12. Precio de Colocación**

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión.

## **13. Monto Total de la Emisión**

Será determinado para cada Emisión y se establecerá, según corresponda, en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes, y dependerá de las condiciones del mercado prevaecientes al momento de cada Emisión.

## **14. Monto Total Autorizado Revolvente del Programa**

\$5,000,000,000.00 M.N. (cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), sin que saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación en cualquier momento pueda exceder el Monto Total Autorizado, o su equivalente en UDIs o Dólares, según corresponda.

## **15. Fecha de Emisión y Liquidación**

La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles será determinada para cada Emisión y se establecerá, según corresponda, en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes.

## **16. Vigencia del Programa**





El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su autorización emitida por la CNBV.

### **17.Plazo de las Emisiones**

Será determinado para cada Emisión y se establecerá, según corresponda, en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes, en el entendido que será superior a 1 (un) año pero igual o menor a 30 (treinta) años.

### **18.Tasa de Interés o Descuento**

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devengarán intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) será determinado para cada Emisión y se indicará, según corresponda, en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse a una tasa de descuento, es decir, a un precio inferior a su valor nominal, la cual, en su caso, se indicará en el Título, los Avisos y el Suplemento, según corresponda.

### **19.Tasa de Interés Moratorio**

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en caso de incumplimiento en el pago de principal, a la tasa que, en su caso, sea determinada para cada Emisión y se indique, según corresponda, en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes.

### **20.Periodicidad de Pago de Intereses**

Cuando se determine que los Certificados Bursátiles objeto de alguna Emisión devenguen intereses, éstos serán pagados con la periodicidad que se determine para la Emisión respectiva, la cual se establecerá en el Título, los Avisos y Suplemento correspondientes, según sea el caso.

### **21.Amortización**

Los Certificados Bursátiles serán amortizados conforme a lo que se establezca en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes, según corresponda, pudiendo amortizarse cada Emisión mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones subsecuentes objetivo.

### **22.Amortizaciones Objetivo de Principal**

Los Certificados Bursátiles deberán amortizarse en su totalidad al vencimiento, sin perjuicio de lo anterior, en caso de que así se establezca, el importe de principal de los mismos, podrá ser cubierto en diversas Amortizaciones Objetivo de Principal, conforme a lo que se establezca en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes a cada Emisión. En cuyo caso, las Amortizaciones Objetivo de Principal no construirán obligación de pago alguna, si no que indicarán la fecha y el importe en el que éstas se podrían llegar a efectuar, a discreción del Fideicomitente y el Administrador.

### **23.Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes**

Si el importe máximo de una Amortización Objetivo de Principal no es cubierto en la fecha programada de conformidad con lo establecido en el Título de la Emisión correspondiente, el saldo insoluto de la referida Amortización Objetivo de Principal adquirirá el carácter de una "Amortización Objetivo de Principal Pendiente" sin que por ello se entienda que la misma sea exigible. De ocurrir lo



anterior, el importe de la Amortización Objetivo de Principal Pendiente se acumulará con el de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente, resultando aplicables para ambas amortizaciones las reglas establecidas para el pago de las Amortizaciones Objetivo de Principal.

#### **24. Amortización Anticipada**

El Fideicomiso Emisor establece ciertos casos bajo los cuales los Certificados Bursátiles de cualquier Emisión pueden ser amortizados anticipadamente, incluyendo los supuestos de Amortización Anticipada Voluntaria, amortización que resulte de un Evento de Amortización Anticipada y Amortización que resulte de un Evento de Incumplimiento. Para mayor información en relación con los Eventos de Amortización Anticipada y Eventos de Incumplimiento, favor de referirse a la sección "*Contrato de Fideicomiso Emisor*" del presente Prospecto.

En relación con la Amortización Anticipada Voluntaria, en los términos, el Fiduciario, por instrucciones del Fideicomitente, podrá amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles de una o más Emisiones en cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Emisión correspondiente a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada, sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto en el Contrato de Fideicomiso Emisor. En cuyo caso, los Tenedores recibirán el Precio de Amortización Anticipada, así como los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la Amortización Anticipada Voluntaria total.

Asimismo, en cada Emisión podrá determinarse que los Certificados Bursátiles objeto de la misma puedan ser amortizados anticipadamente, en cuyo caso, las causas y el tratamiento de dicha amortización anticipada serán establecidos en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes, según corresponda.

#### **25. Garantías**

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna (a menos que para una Emisión en particular se especifique lo contrario).

#### **26. Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal**

El principal y, en su caso, los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha correspondiente conforme a lo que se establezca en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes, según corresponda, mediante transferencia electrónica a través del Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de mora, la suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, según se señale para cada Emisión en el Título y en el Suplemento respectivo.

#### **27. Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

#### **28. Intermediarios Colocadores**



Como intermediarios colocadores de los Certificados Bursátiles participarán, indistintamente, Actinver y Punto Casa de Bolsa o cualquier otra entidad que, en su momento, designe el Fiduciario Emisor para cada Emisión y que se encuentre facultada para actuar como intermediario colocador en términos de la Legislación Aplicable.

### **29. Depositario**

Los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles objeto de cada Emisión, se mantendrán en depósito en Indeval.

### **30. Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles**

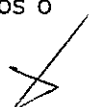
La calidad crediticia de cada Emisión será dictaminada por una o varias instituciones calificadoras de valores. La denominación de las instituciones calificadoras valores que realicen el dictamen, así como la calificación otorgada y una breve explicación de su significado se incluirán, para cada Emisión en los Avisos y en el Suplemento correspondiente.

### **31. Fundamento del Régimen Fiscal Aplicable**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se sujetarán, (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes, y (ii) tratándose de personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes. Lo anterior, salvo que el régimen fiscal aplicable vigente sea modificado, lo cual podría suceder a lo largo de la vigencia del Programa o de alguna Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

Los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los Tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, se encontrarán exentos del pago de impuesto sobre la renta en México de conformidad con el artículo 166, último párrafo de la LISR vigente y la regla 3.18.22 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables.

En el caso que los Certificados Bursátiles sean asignados fuera de México entre inversionistas que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México y estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de esta emisión, el Fiduciario Emisor pagará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualquier prima pagadera por concepto de amortización de los Certificados Bursátiles y cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) en favor de dichos Tenedores, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política u autoridad fiscal, no sea menor a los montos que dicho inversionista que sea residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México hubiera recibido si fuere tenedor de Certificados Bursátiles que hayan sido asignados a través de bancos o



casas de bolsa en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición, siempre que se haya presentado la notificación que se señala en el segundo párrafo del artículo 7 de la LMV ante la CNBV de conformidad con lo establecido en dicha ley por los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, y se cumplan los requisitos de información que se establecen en las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

**Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.**

### **32. Representante Común**

Como Representante Común de los Tenedores actuará Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o cualquier otra entidad que, en su momento, designe el Fiduciario Emisor para cada Emisión y que se encuentre facultada para actuar como representante común en términos de la Legislación Aplicable.

### **33. Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer**

Las obligaciones de dar, hacer y de no hacer que, en su caso, se determinen para cada Emisión quedarán especificadas en el Título de la Emisión y en el Suplemento correspondiente.

### **34. Autorización de la CNBV**

La CNBV, mediante oficio número 153/12145/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, autorizó el Programa y la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo.

### **35. Legislación Aplicable a los Certificados Bursátiles**

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable. El Fiduciario Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier Asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

### **36. Fuente de Pago**

Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, y específicamente los Certificados Bursátiles de cada emisión con los recursos derivados del Portafolio de la Emisión correspondiente. Ni el Fiduciario Emisor, ni el Fideicomitente, ni otro tercero, respaldarán con su patrimonio las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, salvo que para una Emisión se establezca lo contrario.

## **B. Destino de los Fondos**

El importe neto de los recursos que obtendrá el Fiduciario Emisor en cada Emisión, así como su destino, se señalarán para cada Emisión, según corresponda, en el Título, los Avisos y el Suplemento correspondientes.



### **C. Plan de Distribución**

El Programa contempla la participación de Actinver y de Punto, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores líderes pudiendo ofrecer los Certificados Bursátiles de la Emisión correspondiente que se emitan al amparo del Programa, bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se indique en el Suplemento de cada Emisión; en el entendido que el Total Play podrá designar a otras casas de bolsa como Intermediarios Colocadores de cada Emisión.

Punto Casa de Bolsa pertenece al mismo grupo corporativo que pertenece, el Fideicomitente, Total Play y Total Box. No obstante lo anterior, dichas sociedades son independientes entre sí y sus operaciones no están relacionadas, por lo que no existe un conflicto de intereses derivado de la participación de Punto Casa de Bolsa en la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles.

En caso de ser necesario, y según se determine en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, los Intermediarios Colocadores podrá invitar a otras casas de bolsa a participar como intermediarios colocadores o celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones conforme al Programa.

En cuanto a su distribución, a través de los Intermediarios Colocadores, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales mexicanas, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito y uniones de crédito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la Legislación Aplicable.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa podrán ser asignados a inversionistas extranjeros a través de y mediante esfuerzos privados y discrecionales que al efecto efectúen los intermediarios colocadores correspondientes, mismas operaciones que podrán ser identificadas en una cuenta de Euroclear Bank, S.A./N.V., operador de Euroclear Clearance System PLC ("Euroclear"), o de otros sistemas de liquidaciones similares fuera de México en Indeval. Lo anterior, en el entendido que los derechos respecto de los Certificados Bursátiles que se encuentren en la cuenta de Euroclear podrán ejercerse a través de quien tenga el carácter de custodio de Euroclear en Indeval. De igual forma se podrán asignar los Certificados Bursátiles a través de otras plataformas como lo es Clearstream Banking S.A. ("Clearstream").

Las asignaciones a través de Euroclear o Clearstream se realizarán conforme a la Legislación Aplicable. No obstante lo anterior, el listado y cruce de la totalidad de los Certificados Bursátiles se realizará en México a través de BIVA e Indeval.

Para efectuar las colocaciones de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores, junto con Total Play, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

La colocación de los Certificados Bursátiles relativos a una Emisión en particular, podrá realizarse a través del método tradicional de recepción de órdenes para la compra de los Certificados Bursátiles (construcción del libro tradicional) o a través de un proceso de subasta por medios electrónicos, en el entendido que los Certificados Bursátiles se podrán colocar a su Valor Nominal, a



descuento, con prima o de cualquier otra forma según se establezca en los Documentos de la Operación. El mecanismo de determinación de tasa y el proceso de subasta, en su caso, se darán a conocer en el Aviso y Suplemento de la Emisión correspondiente.

Hasta donde el Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Fiduciario Emisor o con los Intermediarios Colocadores en términos de la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV no adquirirán Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

Los Intermediarios Colocadores mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocios con el Fideicomitente y/o Total Play y sus Afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que los Intermediarios Colocadores le prestarán al Fideicomitente y/o Total Play por la colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa). Los Intermediarios Colocadores estiman que no tienen conflicto de interés alguno con el Fideicomitente y/o Total Play respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los Certificados Bursátiles en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Por último, en cada Suplemento se explicará con mayor detalle el mecanismo de colocación correspondiente a cada Emisión.

#### **D. Gastos Relacionados con el Programa**

Los gastos relacionados con el establecimiento y mantenimiento del Programa, los cuales serán pagados directamente (o reembolsados al Administrador) por el Fiduciario Emisor, se describen de forma general a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
<b>1. Derechos por estudio y trámite ante la CNBV</b> CNBV	\$23,338 M.N.	-	\$23,338 M.N.
<b>2. Honorarios y gastos del asesor legal independiente</b> Nader, Hayaux & Goebel, S.C.	\$2,200,000 M.N.	\$352,000 M.N.	\$2,552,000 M.N.
<b>3. Honorarios del Fiduciario</b> CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	\$200,000 M.N.	\$32,000 M.N.	\$232,000 M.N.
<b>4. Honorarios de Calificadoras referentes al Programa<sup>(1)</sup></b> HR Ratings de México, S.A. de C.V.	\$1,027,568 M.N.	\$164,411 M.N.	\$1,191,979 M.N.
<b>5. Honorarios del Representante Común</b> Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	\$150,000 M.N.	\$24,000	\$174,000



<b>6. Honorarios del Administrador Maestro</b> Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.	\$50,000 M.N.	\$8,000 M.N.	\$58,000 M.N.
<b>Total</b>	<b>\$3,650,906 M.N.</b>	<b>\$580,411 M.N.</b>	<b>\$4,231,317 M.N.</b>

(1) incluye honorarios y gastos del asesor legal independiente de la Calificadora, los cuales ascienden a \$263,978.88 (Doscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y ocho Pesos 88/100 M.N.) IVA incluido.

Los recursos netos efectivos de la colocación de los Certificados Bursátiles objeto de cada Emisión serán revelados, según corresponda, en los Avisos y el Suplemento correspondientes. Asimismo, los gastos en los que se incurran por cada Emisión que se realice al amparo del Programa, se describirán en el Suplemento correspondiente.

#### **E. Funciones del Representante Común**

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC así como los deberes, derechos y facultades previstos en el Título de cada Emisión, de conformidad con los artículos 64, 68 y 69 de la LMV. Para los asuntos que no estén previstos en el Título, en el Contrato de Fideicomiso, en la Circular Única, en la LMV y la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores.

El Representante Común tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- (a) Suscribir el Título de los Certificados Bursátiles de cada Emisión.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados en cada Emisión, según lo establecido en el Título y en el Suplemento respectivo.
- (c) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores, cuando la Legislación Aplicable o el Contrato de Fideicomiso lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título respectivo, así como ejecutar las decisiones tomadas en las Asambleas de Tenedores.
- (d) Otorgar y celebrar en nombre de los Tenedores de cada Emisión, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario u otros terceros de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios o convenientes a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de la Emisión respectiva, así como para cumplir con las obligaciones que deriven a cargo del Representante Común estipuladas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos y la Legislación Aplicable.
- (f) Respecto de cada Emisión, efectuar los cálculos y publicar la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento.
- (g) Actuar como intermediario frente al Fiduciario en su calidad de emisor para dichos efectos, así como ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores de una determinada Emisión corresponda para el pago de los intereses y, en su caso, amortización correspondiente y representar a los Tenedores de cada Emisión ante el Fiduciario o ante cualquier autoridad competente.



**(h)** La facultad de publicar a través de los medios que requiera la Legislación Aplicable y, en su defecto, aquellos que el Representante Común determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso o cualquier Emisión, en el entendido que el Representante Común únicamente podrá revelar al público inversionista información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial.

**(i)** La facultad de verificar con base en la información que le sea proporcionada para tales fines la debida constitución del Fideicomiso.

**(j)** Informar, a la brevedad posible y por escrito, al Fiduciario, a la CNBV, a Indeval y a Bolsa de Valores correspondiente, cuando tenga conocimiento y evidencia de que se haya presentado un Evento de Amortización Anticipada o un Evento de Incumplimiento, en cuanto tenga conocimiento de ello.

**(k)** La facultad de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Administrador Maestro, en su caso, cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, incluyendo sin limitación, para revisar el estado de los Derechos de Cobro Aportados y la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso.

**(l)** Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores de cada Emisión, así como a rendir cuentas de su administración cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

**(m)** Verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos, el Contrato de Administración, el Contrato de Factoraje y el Contrato de Administración Maestra por parte del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador y del Administrador Maestro y demás partes de los documentos referidos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados Bursátiles), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

**(i)** Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Administrador Maestro y a las demás partes de los documentos referidos, así como a las Personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles o con el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, al Auditor Externo, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso (k) anterior. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, la aceptación del encargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas Personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este párrafo. En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Administrador Maestro, el Auditor Externo y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información en los plazos y periodicidad que el Representante Común les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise; en el entendido que, el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a la obligación de confidencialidad alguna. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir al Auditor Externo, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información que este requiera y en los plazos establecidos sin que se genere responsabilidad al Fiduciario por los tiempos





y/o formas en que el Auditor Externo, asesores, legales o terceros proporcionen la información al Fiduciario. El Representante Común asumirá que la información presentada por las partes y por los terceros señalados es exacta y veraz, para efectos de sus funciones de revisión.

**(ii)** El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas y para los fines señalados en el párrafo anterior de manera anual, en el entendido que si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo en caso de urgencia, en cuyo caso podrá realizar dichas visitas o revisiones a la brevedad posible y sin necesidad de notificar con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación.

**(iii)** En caso de que el Representante Común no reciba la información y/o documentación solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o el Título respectivo y/o en los Documentos de la Operación, a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un "evento relevante" dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario del Fideicomiso para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles, así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador, del Administrador Maestro y de las demás Personas que suscriban los documentos antes referidos, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido que, dicha revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en los demás Documentos de la Operación. En caso de que el Fiduciario no lleve a cabo la publicación del "evento relevante" respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho "evento relevante" inmediatamente.

**(n)** Rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando la Asamblea de Tenedores lo solicite o al momento de concluir su encargo.

**(i)** A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores, o esta última podrá ordenar que se subcontrate, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la Legislación Aplicable. En dicho caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que, si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y únicamente será responsable de las actividades que le son directamente imputables establecidas el Fideicomiso y en la Legislación Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la



contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de México, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC; en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

**(o)** En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Contrato de Fideicomiso, los Títulos, la Legislación Aplicable y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

No será responsabilidad del Representante Común ni de cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del Auditor Externo, o de cualquier tercero. De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni de su personal la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles.

Las obligaciones del Representante Común terminarán, respecto de cada Emisión, en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión correspondiente, sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

## **F. Asambleas de Tenedores**

### **F. (1) Asamblea General de Tenedores**

La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores (por lo cual todos los Tenedores de las Emisiones de Certificados Bursátiles con derecho a asistir y votar en una Asamblea General de Tenedores se llamarán bajo la misma convocatoria) y se regirá por las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso y el Título correspondiente, así como en el artículo 68 de la LMV y por las disposiciones aplicables de la LGTOC, así como cualquier disposición supletoria de las mismas, siendo válidas todas las resoluciones adoptadas en dichas asambleas y obligatorias para todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Los Tenedores de Certificados Bursátiles tendrán derecho a un voto por cada Certificado Bursátil de que sean titulares.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán reunirse en Asamblea General de Tenedores conforme a lo descrito a continuación:

- (1)** Se regirá, en todo caso, por las disposiciones del Título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones aplicables de la LMV y la LGTOC, en lo conducente, y cualquier otra aplicable de manera supletoria.
- (2)** Se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Será competente para conocer de todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores (salvo por aquellos asuntos que competan a una Asamblea Especial de Tenedores) y se celebrará en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Colonia Juárez, C.P. 06600 y a falta o imposibilidad de ello en el lugar que se exprese en la convocatoria correspondiente.



- (3) Los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación que en lo individual o en su conjunto sean titulares del 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores, especificando en su solicitud los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse. El Representante Común deberá emitir la convocatoria para que la Asamblea General de Tenedores se reúna dentro del término de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de convocatoria. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores que solicitaron la Asamblea General de Tenedores, deberá emitir la respectiva convocatoria correspondiente. Asimismo, el Administrador tendrá derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (4) Los Tenedores de Certificados Bursátiles que en lo individual o en su conjunto tengan el 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que se aplace por una sola vez, por 3 (tres) días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.

Una vez que se declare instalada la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una Asamblea General de Tenedores que haya sido aplazada en los términos previstos en el párrafo anterior, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del (los) asunto(s) que se trate(n).

- (5) Las convocatorias para las Asambleas Generales de Tenedores se publicarán por el Representante Común en alguno de los periódicos de mayor circulación nacional con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria respectiva se incluirán los puntos que deberán tratarse en la Asamblea General de Tenedores, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha Asamblea General de Tenedores. La información y documentación relacionada con los puntos a tratarse en una Asamblea General de Tenedores estarán disponibles con el Representante Común con al menos 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea General de Tenedores que corresponda.
- (6) Salvo en los casos previstos en los numerales (7) y (8) siguientes, para que se considere válidamente instalada una Asamblea General de Tenedores en virtud de primera convocatoria, se requerirá que estén debidamente representados los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación que representen por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y las resoluciones de dicha Asamblea General de Tenedores deberán ser adoptadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto presentes en la misma. Lo anterior, en el entendido que, de no cumplirse con el quórum de asistencia antes mencionado la Asamblea General de Tenedores se reunirá en virtud de segunda o ulterior convocatoria y está se considerará válidamente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto que se encuentren representados y todas las resoluciones de dicha Asamblea General de Tenedores serán válidamente adoptadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto que se encuentren presentes en la misma.



- (7)** Para que se considere válidamente instalada una Asamblea General de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, que vaya a tratar los asuntos siguientes, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto presentes en dicha Asamblea General de Tenedores para:
- (a)** la revocación y la designación del Representante Común sustituto;
  - (b)** la designación del Administrador Sustituto;
  - (c)** cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario; y
  - (d)** cuando se trate de realizar modificaciones a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso o a cualesquier otros Documentos de la Operación, salvo por aquellas modificaciones de las que no se requiera aprobación de los Tenedores, incluyendo, sin limitar, las modificaciones al régimen de Inversiones Permitidas y aquellas modificaciones que afecten únicamente a una Emisión particular, las cuales deberán ser autorizadas por la Asamblea Especial de Tenedores de la Emisión en cuestión.

Los asuntos indicados en los incisos (1) y, (2) anteriores serán siempre competencia de una Asamblea General de Tenedores, mientras que los asuntos indicados en los incisos (3) y (4) serán competencia de la Asamblea General de Tenedores o de la Asamblea Especial de Tenedores respectiva, según corresponda. Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en los incisos (a), (b), (c) y (d) anteriores, la Asamblea General de Tenedores se considerará válidamente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto que se encuentren representados y sus decisiones serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto que se encuentren presentes.

- (8)** Para la remoción del Administrador, en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y este asunto será de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Tenedores.
- (9)** Para asistir a una Asamblea General de Tenedores, los Tenedores de Certificados Bursátiles entregarán al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares de Certificados Bursátiles que a tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales dichos Tenedores sean titulares, en el lugar que se indique en la convocatoria a más tardar el Día Hábil previo a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación podrán hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores por un apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos y/o mediante mandato general o especial conferido conforme a la Legislación Aplicable.
- (10)** De cada Asamblea General de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la misma. Al acta se agregará la lista de



asistencia firmada por los Tenedores presentes en la Asamblea General de Tenedores y por los escrutadores designados en la misma. Las actas y demás información en relación con las Asambleas Generales de Tenedores serán conservadas por el Representante Común y podrán de tiempo en tiempo ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho de solicitar (a su costa) al Representante Común que les expida copias certificadas de las mismas. El Fiduciario y el Fideicomitente tendrán derecho de recibir del Representante Común copia de las actas de Asambleas Generales de Tenedores y sus anexos.

- (11) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas Generales de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles de todas las Emisiones vigentes en circulación. La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a un voto por cada Certificado Bursátil de que sean titulares.
- (12) No obstante lo anterior, las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores por unanimidad de votos de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles que acrediten representar la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán la misma validez, para todos los efectos legales, que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito, mismas que deberán ser notificadas y entregadas al Fiduciario, al Fideicomitente y al Representante Común.
- (13) Los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación que en lo individual o en su conjunto tengan el 25% (veinticinco por ciento) o más del monto de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales de Tenedores de Certificados Bursátiles, siempre y cuando los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea General de Tenedores o hayan dado su voto en contra de la resolución y se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por el juez, siempre que los demandantes otorguen fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución, deberán decidirse en una sola sentencia.
- (14) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea General de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que el Fiduciario Emisor, o cualquier persona relacionada (según dicho término se define en la LMV) de éste, haya adquirido en el mercado. En tal supuesto, dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en la Asamblea General de Tenedores previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el Título de la Emisión correspondiente. Para efectos de lo anterior, el Tenedor que sea una persona relacionada del Fiduciario deberá manifestarlo en la Asamblea General de Tenedores correspondiente y abstenerse de participar en la discusión y votar en la resolución del asunto correspondiente.

**F. (2) Asamblea Especial de Tenedores**



Los Tenedores de los Certificados Bursátiles de cada Emisión se reunirán en Asamblea Especial de Tenedores para resolver temas que afecten únicamente a la Emisión respectiva.

Salvo por lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, a las Asambleas Especiales de Tenedores les serán aplicables las reglas de las Asambleas Generales de Tenedores, con la particularidad de que los porcentajes para el ejercicio de derechos y para el cómputo del quórum de instalación y votación aplicable, se determinarán con base en el total de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto de la Emisión respectiva.

Lo anterior, en el entendido que, en caso que no sea claro si los asuntos a discutir afectan únicamente a los Certificados Bursátiles de la Emisión respectiva, el asunto correspondiente deberá ser aprobado por una Asamblea General de Tenedores.

La Asamblea Especial de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles de la Emisión respectiva y cualesquiera resoluciones tomadas en dicha Asamblea Especial de Tenedores serán válidas y vinculantes respecto de todos los Tenedores de los Certificados Bursátiles de la Emisión respectiva, aún de los ausentes o disidentes; en el entendido que sus resoluciones no obligarán a los Tenedores de Certificados Bursátiles de cualquier otra Emisión en su capacidad de Tenedores de los mismos.

Dentro de los asuntos que compete resolver a la Asamblea Especial de Tenedores de los Certificados de la Emisión respectiva se incluyen, sin limitar: (1) modificaciones a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso o a cualesquier otros Documentos de la Operación que afecten temas exclusivamente asociados a cada Emisión (salvo por aquellas modificaciones en las que no se requiera aprobación de los Tenedores) tales como la tasa de los Certificados Bursátiles de la Emisión, su Fecha de Vencimiento, el Saldo Principal Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión, las Fechas de Pago, o alguna modificación que afecte la Razón de Cobertura o los derechos de los Tenedores de la Emisión respectiva; (2) la contratación de terceros especialistas con cargo a las cuentas o reservas que correspondan únicamente a la Emisión respectiva; (3) decisiones asociadas a la amortización anticipada o vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles de la Emisión; (4) el desliste de los Certificados Bursátiles de la Emisión y la cancelación de su inscripción en el RNV, entre otros.

Para el desliste de los Certificados Bursátiles de la Emisión y la cancelación de su inscripción en el RNV se requerirá el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) del total de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto de la Emisión respectiva, ya sea en primera o ulterior convocatoria.

Para la determinación del quórum aplicable para los demás asuntos a someterse a la Asamblea Especial de Tenedores de los Certificados Bursátiles de la Emisión respectiva, aplicarán las mismas reglas, *mutatis mutandi*, que para la Asamblea General de Tenedores conforme a lo previsto en los numerales (7) y (8) del apartado F(1) anterior.

**F. (2) Disposiciones generales**

- (1) Nada de lo contenido en el presente Prospecto limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.
- (2) Las Asambleas de Tenedores únicamente tendrán las facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso, en el Título y en la Legislación Aplicable.



## **G. Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa**

Las siguientes personas, con el carácter que a continuación se indica, tuvieron una participación relevante en la asesoría y/o consultoría en relación con el Programa:

- 1. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario Emisor**  
Juan Pablo Baigts Lastiri  
Gerardo Ibarrola Samaniego  
Marisol Barrios Retureta  
Roberto Ovalle Corona
- 2. Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Maestro, como Fideicomitente**  
Carlos Manuel López Cedeño  
Luis Octavio Ramírez Cortés
- 3. Total Play, como originador de los Derechos de Cobro Aportados**  
Eduardo Kuri Romo  
Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez  
Eduardo Ruíz Vega  
Antonio García Fernández
- 4. Total Box, como originador de los Derechos de Cobro Aportados**  
Eduardo Kuri Romo  
Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez  
Eduardo Ruíz Vega  
Antonio García Fernández
- 5. Nader Hayaux y Goebel, S.C., como asesor legal independiente**  
Michell Nader S.  
Mónica Ramos C.  
Fernando Quezada T.
- 6. Actinver, como Intermediario Colocador**  
Nathan Moussan Farca  
Gabriel Ramírez Vázquez  
Gabriel David Hernández War  
Daniel Salazar Avalos
- 7. Punto Casa de Bolsa, como Intermediario Colocador**  
Tomás Méndez Sepúlveda  
Carlos Antonio Garrido Gómez
- 8. Prieto, Ruíz de Velasco y Compañía, S.C., como auditor externo del Fideicomitente**  
María Inés Rangel Gómez
- 9. Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común**  
Claudia B. Zermeño Inclán  
Alejandra Tapia Jimenez

Las personas que tengan una participación relevante en la asesoría y/o consultoría relacionada con cada Emisión que se realice al amparo del Programa, se listarán en el Suplemento respectivo.



Las personas encargadas de las relaciones con los inversionistas y sus respectivos datos de contacto son:

**Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**

Avenida San Jerónimo 252 P.B.,  
Colonia La Otra Banda,  
Coyoacán, C.P. 04519

**Bruno Rangel**

Director de Relación con Inversionistas  
Tel.+ 52 (55) 1720-9167  
[jrangelk@gruposalinas.com.mx](mailto:jrangelk@gruposalinas.com.mx)





## LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

### A. Descripción General

El esquema de bursatilización descrito en el presente Prospecto y las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa, forman parte de un sistema de financiamiento bursátil a través de Emisiones de Certificados Bursátiles cuya fuente de pago principal será la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, recursos derivados de cualquier Apoyo de Crédito.

El Fiduciario Emisor, a solicitud del Fideicomitente, podrá realizar más de una Emisión al amparo del Programa hasta por Monto Total Autorizado del Programa. Cada Emisión y los Certificados Bursátiles correspondientes tendrán sus propias características, mismas que serán determinadas por el Fideicomitente y el Administrador y estarán establecidas en el Suplemento, Título y Avisos de la Emisión respectiva.

El Fideicomiso Emisor contará con un patrimonio independiente, identificado para cada Emisión, integrado principalmente por Derechos de Cobro Aportados asignados a cada Portafolio de la Emisión, de conformidad con lo que se establezca en el Suplemento correspondiente. El Fiduciario no responderá con sus propios bienes por el pago de cualesquiera Certificados Bursátiles Fiduciarios y los importes pagaderos respecto de los mismos serán satisfechos únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente, hasta donde cada uno de ellos alcance.

#### 1. Partes Involucradas en la Operación de Bursatilización

##### (a) *El Fiduciario Emisor*

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuará como Fiduciario Emisor en el Fideicomiso Emisor. Dicha actuación será únicamente en su carácter de Fiduciario Emisor del Contrato de Fideicomiso y como cesionario conforme al Contrato de Factoraje y su responsabilidad se limitará a lo expresamente establecido en el Contrato de Fideicomiso sin comprometer sus recursos propios.

##### (b) *El Fideicomitente*

Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuará como de fiduciario del Fideicomiso Maestro. Dicha actuación será únicamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Maestro, fideicomitente bajo el Contrato de Fideicomiso y como factorado conforme al Contrato de Factoraje y su responsabilidad se limitará a lo expresamente establecido en el Fideicomiso Maestro, en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Factoraje.

##### (c) *Total Play*

Total Play actuará como originador de los Derechos de Cobro Aportados al amparo del Programa y como Administrador conforme al Contrato de Administración. Asimismo, Total Play es administrador del Fideicomiso Maestro. La función principal de Total Play bajo los Documentos de la Operación es administrar la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados y la transmisión de los flujos provenientes de los Derechos de Cobro Aportados al Fideicomiso.

##### (d) *Total Box*

Total Box actuará, junto con Total Play como originador de los Derechos de Cobro Aportados al amparo del Programa. Fuera de su carácter de originador por el arrendamiento de equipos terminales a los Clientes, Total Box no tiene otra participación en la Operación.



(e) *El Administrador*

En tanto no sea sustituido, Total Play actuará como administrador de todos los Derechos de Cobro Aportados conforme al Contrato de Administración.

(f) *El Administrador Maestro*

Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V. actuará como Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración Maestra.

(g) *Proveedor de Apoyo de Crédito*

Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán contar con algún Apoyo de Crédito. En cualquier caso, las características de dicho Apoyo de Crédito y una descripción del Proveedor de Apoyo de Crédito se incluirán en el Suplemento respectivo.

## **2. Los Certificados Bursátiles**

En cada Emisión que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario Emisor emitirá Certificados Bursátiles con características propias para cada Emisión, mismas que serán descritas para cada Emisión en el Suplemento y en los Avisos correspondientes.

Los Certificados Bursátiles otorgarán a su titular el derecho a recibir pagos de principal e intereses y cualesquier otras cantidades, según se describa en el Título de la Emisión correspondiente.

## **3. Transmisión de los Derechos de Cobro Aportados**

(a) *Transmisión*

Todos los Derechos de Cobro, presentes y futuros, generados por el negocio de Total Play y de Total Box se encuentran aportados al Fideicomiso Maestro. El Fideicomiso Maestro actúa como Fideicomitente del Contrato de Fideicomiso. Para cada Emisión, el Fideicomitente transmitirá al Patrimonio del Fideicomiso los Derechos de Cobro Aportados que se identificarán en la Lista Inicial y en las Listas Periódicas del Contrato de Factoraje, a cambio del pago de la Contraprestación correspondiente, conforme a los términos del Contrato de Factoraje. Para mayor información en relación con el Contrato de Factoraje, favor de consultar la Sección "*Contrato de Factoraje*" del presente Prospecto.

La transmisión de los Derechos de Cobro Aportados por parte del Fideicomitente al Fideicomiso Maestro conforme al Contrato de Factoraje se hará sin recurso contra el Fideicomitente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 419, 421, 422, 423, 426, 427, 430, 431 y demás aplicables de la LGTOC, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a los mismos, incluyendo sus accesorios, en su caso, sin reserva, Gravamen ni limitación alguna.

(b) *Readquisición y Sustitución*

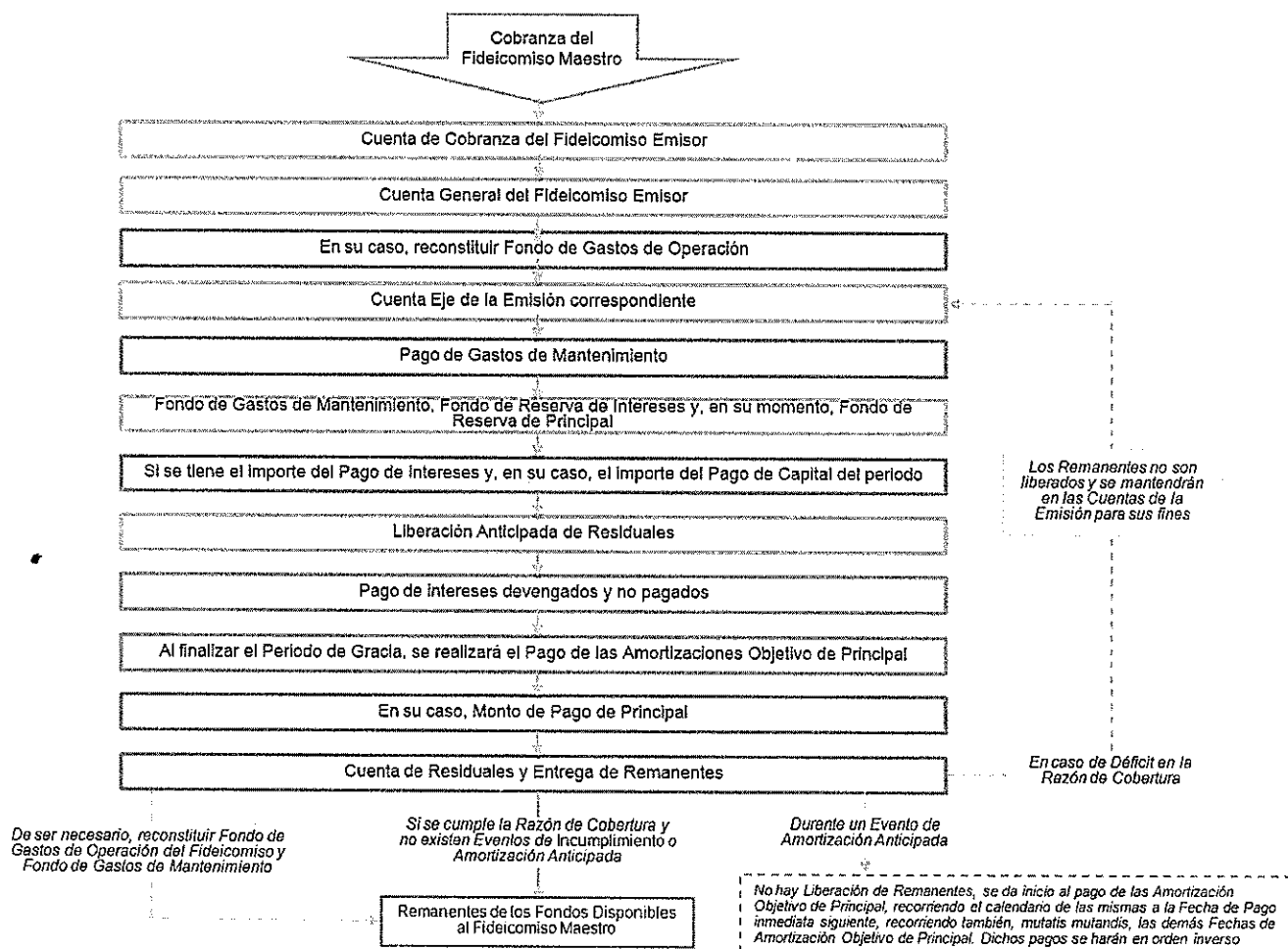
El Fideicomitente tendrá el derecho, mas no la obligación, de readquirir del Patrimonio del Fideicomiso uno o más Derechos de Cobro Aportados en cualquier momento, sin pena ni premio alguno (los "Derechos de Cobro Readquiridos"), siempre y cuando de manera previa a la readquisición, y respecto de la Emisión correspondiente a los Derechos de Cobro Readquiridos, la Razón de Cobertura sea superior a la Razón de Cobertura Mínima, y la readquisición no tenga como



efecto que la Razón de Cobertura (luego de la readquisición de los Derechos de Cobro Readquiridos) deje de cumplir con la Razón de Cobertura Mínima. La readquisición será documentada mediante la celebración de un convenio de cesión inversa (cada uno, un "Convenio de Cesión Inversa"). Toda vez que la readquisición de Derechos de Cobro Readquiridos será a causa de exceso en la Razón de Cobertura Mínima, el Fideicomitente tendrá derecho a readquirir, a través del Convenio de Cesión Inversa, cualesquiera Derechos de Cobro Aportados en exceso de la Razón de Cobertura Mínima a título gratuito y el Fideicomiso no tendrá derecho a recibir el pago de contraprestación alguna.

Asimismo, el Fideicomitente tendrá el derecho de sustituir Derechos de Cobro Aportados por otros derechos de cobro que cumplan con los Criterios de Asignación, en cuyo caso el Administrador Maestro deberá confirmar y validar el cumplimiento de la totalidad de los Criterios de Asignación respecto al nuevo Derecho de Cobro que se aportará y confirmar, como condición precedente a la formalización del Convenio de Cesión Inversa que la Razón de Cobertura Mínima continuará cumpliéndose con posterioridad a la sustitución. La formalización del Convenio de Cesión Inversa y la notificación de la Lista Periódica deberán llevarse a cabo en la misma fecha.

#### 4. Flujo de los Fondos



En términos del Fideicomiso Maestro, el Fideicomitente recibe, y continuará recibiendo, el producto de la Cobranza de los Derechos de Cobro, y distribuirá las cantidades correspondientes a los Derechos de Cobro Aportados transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso a la Cuenta de Cobranza del Fideicomiso, en los términos establecidos en el Fideicomiso Maestro, en el Contrato de

Fideicomiso y en el Contrato de Factoraje y conforme a las instrucciones que reciban del Administrador. En este sentido, los Originadores están obligados a transmitir, o hacer que se transmitan, al Fideicomiso Maestro cualesquier cantidades recibidas por estos últimos, de los Derechos de Cobro.

Los Clientes continuarán efectuando los pagos bajo sus respectivos Contratos de Prestación de Servicios correspondientes a los Derechos de Cobro Aportados, según se prevé en el Fideicomiso Maestro. No obstante lo anterior, en términos del Contrato de Administración, el Fideicomiso otorgará al Fideicomitente la facultad de llevar a cabo la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados como comisionista de cobro del Fideicomiso y de, a su vez, de ceder dicha facultad a (y actuar a través del) Administrador. En este sentido, el Fideicomitente deberá depositar cualesquier cantidades recibidas bajo los Derechos de Cobro Aportados que se encuentren depositadas en cuentas a nombre del Fideicomitente, así como los rendimientos que hubieren generado, en la Cuenta de Cobranza inmediatamente, pero en todo caso a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquel en que se reciban.

De manera similar, el Administrador asumirá la obligación de transferir o indirectamente (a través del Fideicomiso Maestro), a las Cuenta de Cobranza, cualesquier cantidades que bajo los Derechos de Cobro Aportados sean depositadas por los Clientes y recibidas en sus cuentas, así como los rendimientos que hubieren generado, inmediatamente, pero en todo caso a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquel en que se reciban.

A su vez, en términos del Fideicomiso Maestro, el Fideicomitente (fiduciario del Fideicomiso Maestro) ha sido designado como mandatario por Total Play y Total Box para que éste pueda disponer de los recursos derivados de los Derechos de Cobro disponibles en las cuentas de Total Play y Total Box e igualmente el Fideicomitente (fiduciario del Fideicomiso Maestro) ha otorgado un contrato de mandato irrevocable a Total Play y Total Box para que estas últimas realicen la gestión de la Cobranza de los Derechos de Cobro presentes y futuros, y depositen al Fideicomiso Maestro el producto de dichos Derechos de Cobro.

El Fiduciario Emisor, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, conservará la propiedad de los Derechos de Cobro Aportados que le sean transmitidos por el Fideicomitente, para que los flujos derivados de dichos Derechos de Cobro Aportados sean aplicados:

(a) *en primer lugar*, para reconstituir, en su caso y con los recursos disponibles en la Cuenta General, el Fondo de Gastos de Operación;

(b) *en segundo lugar*, una vez transferido el remanente a la Cuenta Eje correspondiente para pagar los Gastos de Mantenimiento de la Emisión;

(c) *en tercer lugar*, con los recursos de la Cuenta Eje correspondiente, constituir o reconstituir, en su caso, el Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, el Fondo de Reserva de Intereses, y, en su momento, el Fondo de Reserva de Principal;

(d) *en cuarto lugar*, una vez aplicadas las cantidades señaladas en los numerales anteriores, con los recursos de la Cuenta Eje correspondiente, para realizar los pagos por Liberación Anticipada de Residuales;

(e) *en quinto lugar*, con los recursos de la Cuenta Eje correspondiente, en cada Fecha de Pago de Intereses para realizar los Pagos de Intereses en los términos del Título correspondiente;



(f) *en sexto lugar*, al finalizar el Periodo de Gracia, con los recursos de la Cuenta Eje correspondiente, en cada Fecha de Amortización Objetivo de Principal para realizar los Pagos de Principal en los términos del Título correspondiente; y

(g) *en séptimo lugar*, una vez aplicadas las cantidades señaladas en los numerales anteriores, se transferirá el remanente de la Cuenta Eje correspondiente a la Cuenta de Residuales correspondiente y en caso de que la Razón de Cobertura sea superior a la Razón de Cobertura Mínima, el Fiduciario podrá entregar al Fideicomitente (o a cualquier tercero que éste le indique) cualesquier fondos remanentes de la Cuenta de Residuales que corresponda.

Por su parte, los recursos obtenidos como resultado de la colocación de cada Emisión serán aplicados por el fiduciario:

(a) *en primer lugar*, para liquidar o reembolsar al Administrador, con los recursos disponibles en la Cuenta General, los Gastos de Emisión correspondientes;

(b) *en segundo lugar*, para liquidar o reembolsar al Administrador, con los recursos disponibles en la Cuenta General, los Gastos de Operación del Fideicomiso correspondientes;

(c) *en tercer lugar*, para constituir el Fondo de Gastos de Operación con cargo a la Cuenta General, en términos de lo que se establece la Cláusula 8.3(a)(i) del Contrato de Fideicomiso Emisor;

(d) *en cuarto lugar*, una vez transferido el remanente a la Cuenta Eje correspondiente para constituir el Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, el Fondo de Reserva de Intereses y, únicamente en el caso de que la Emisión no cuente con un Periodo de Gracia, el Fondo de Reserva de Principal; y

(e) *en quinto lugar*, para entregar al Fideicomitente las cantidades restantes como pago de la Contraprestación de los Derechos de Cobro Aportados en o antes de la Fecha de la Emisión, de acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso Emisor y en el Contrato de Factoraje.

## **5. Administración de los Derechos de Cobro Aportados**

El Fiduciario celebrará un Contrato de Administración con el Administrador. Dicho Contrato de Administración versará sobre los servicios de Cobranza, entre otros, a ser prestados por el Administrador con relación al conjunto de Derechos de Cobro Aportados que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Conforme a los términos de dicho Contrato de Administración, el Administrador administrará y gestionará la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados y actuará como depositario de los Contratos de Prestación de Servicios y, en ciertos casos, la Cobranza.

El Administrador también deberá preparar y entregar reportes con relación a los activos administrados y mantener archivos y registros al respecto. Para una descripción más detallada del Contrato de Administración favor de referirse a la Sección "*Contrato de Administración*" del presente Prospecto.

Asimismo, en sinergia con sus labores de administración para el Fideicomiso Emisor bajo el Contrato de Administración, el Administrador también actúa como administrador del Fideicomiso Maestro.

En tanto no sea sustituido, el Administrador será Total Play. Total Play administrará y realizará la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados utilizando los procedimientos y recursos utilizados por el Administrador en relación con la administración de su negocio ordinario.

## **6. Administración Maestra**

El Fiduciario Emisor y el Administrador celebrarán un Contrato de Administración Maestra con el Administrador Maestro. Las funciones del Administrador Maestro se enfocarán principalmente en supervisar y vigilar las funciones del Administrador, revisar que los Derechos de Cobro Aportados que integren el Patrimonio del Fideicomiso sean Derechos de Cobro Elegibles, supervisar que la Cobranza que se reciba en la Cuenta de Cobranza corresponda a los Derechos de Cobro Aportados, vigilar que los recursos derivados de la cobranza recibidos al amparo de los Derechos de Cobro Aportados al Patrimonio del Fideicomiso hayan sido acreditados a las Cuentas del Fideicomiso Emisor, constatar el cumplimiento con la Razón de Cobertura Mínima y con los Criterios de Asignación, validar los saldos en las Cuentas del Fideicomiso, así como la expedición de los Reportes del Administrador Maestro. Para una descripción más detallada del Contrato de Administración favor de referirse a la Sección "*Contrato de Administración*" del presente Prospecto.

## **7. Apoyos de Crédito**

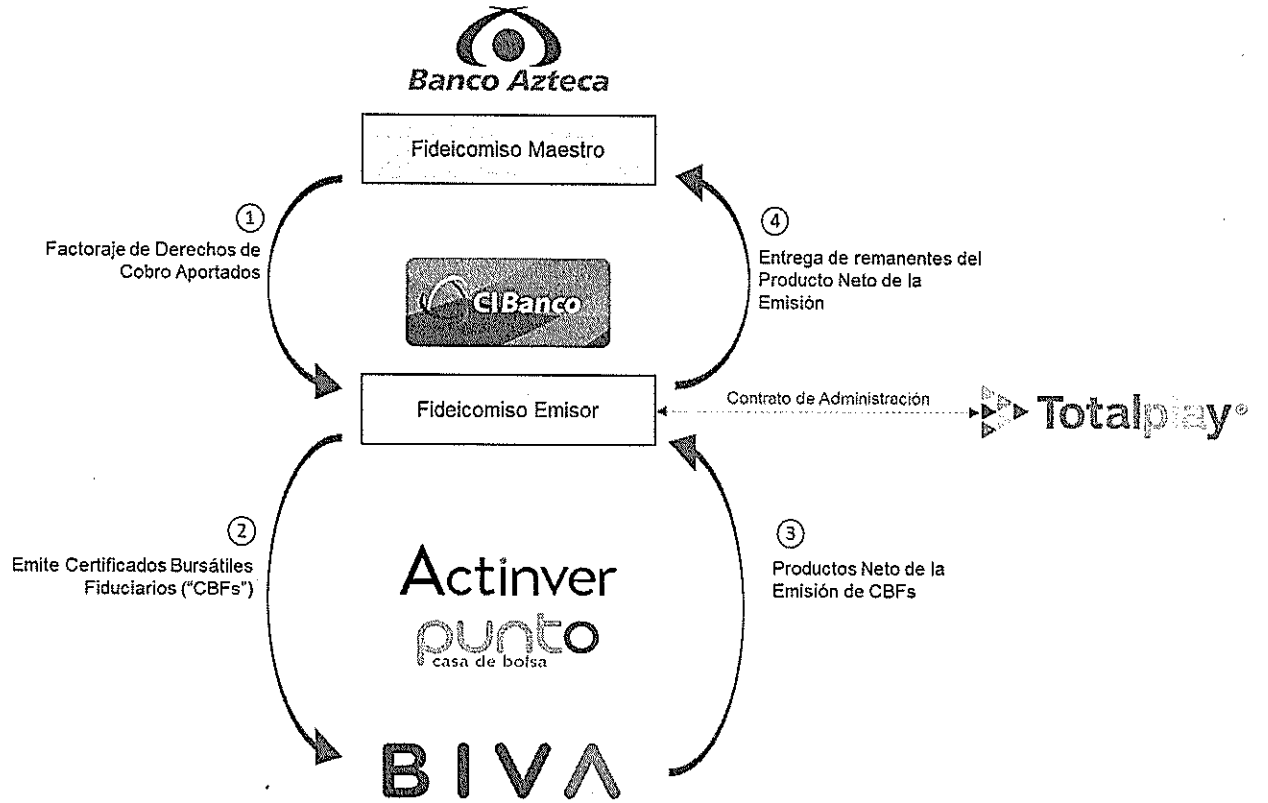
Cada Emisión podrá contar con Apoyos de Crédito. Los Apoyos de Crédito pueden consistir en cualquier garantía, seguro, carta de crédito, instrumento financiero derivado u otros arreglos similares (incluyendo instrumentos conocidos como *swaps* y *caps*).

Cualquier Proveedor de Apoyo de Crédito de alguna Emisión en particular, será designado como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso respecto de sus derechos en relación con la Emisión correspondiente, y conforme a los términos especificados en los Suplementos y los Avisos respectivos.

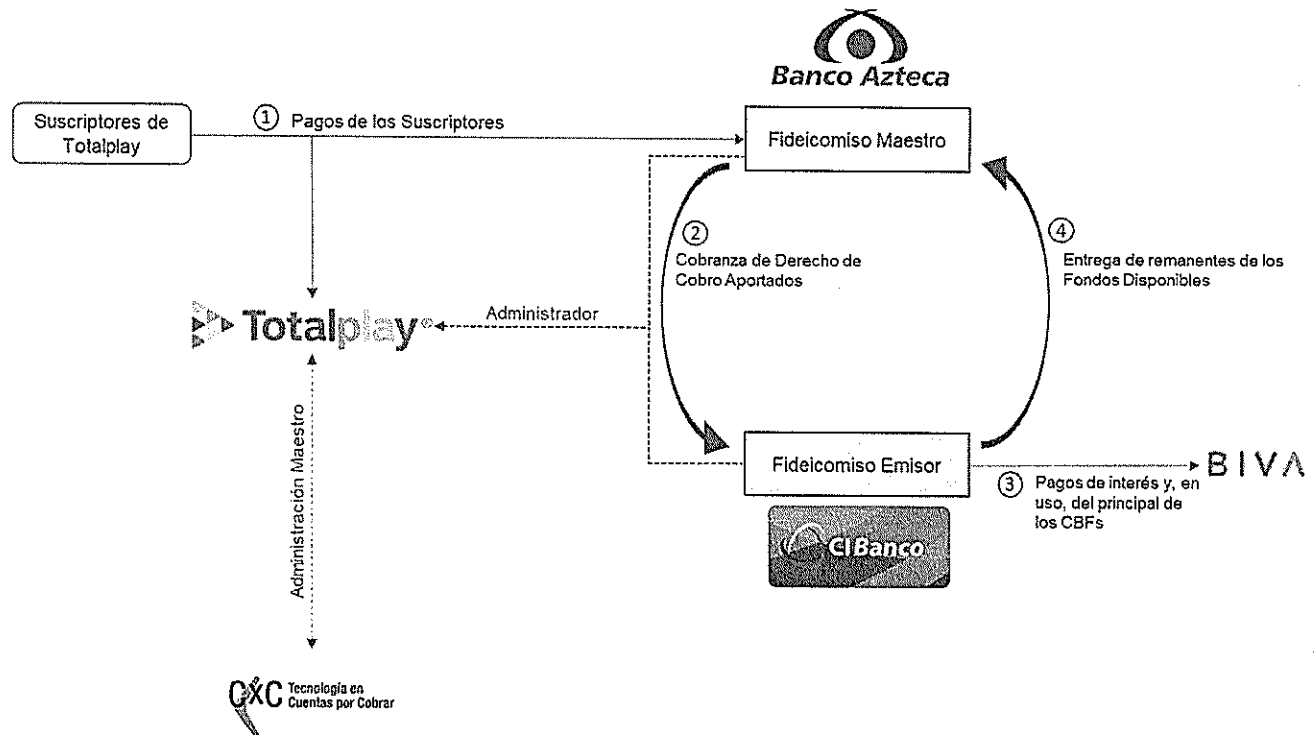
## **8. Diagramas de la Bursatilización**

Estructura al Momento de la Emisión de los Certificados Bursátiles





## Estructura Durante la Vigencia de la(s) Emisión(es) de los Certificados Bursátiles



### B. Patrimonio del Fideicomiso

#### 1. Descripción de los activos fideicomitidos

##### (a) Origen de los activos

Los Derechos de Cobro provienen de las contraprestaciones pagadas por los Clientes bajo los Contratos de Prestación de Servicios. Bajo dichos contratos, Total Play y Total Box tienen derecho a recibir una contraprestación mensual por la prestación de servicios fijos de acceso a internet, televisión restringida o de paga y telefonía fija así como servicios de arrendamiento de equipos terminales de telecomunicaciones (incluyendo cualesquier comisiones, intereses y otros cargos bajo los Contratos de Prestación de Servicios) de cada Cliente, respectivamente.

Se prevé, que los Derechos de Cobro Aportados que se aporten al Patrimonio del Fideicomiso, correspondan exclusivamente a Clientes del segmento residencial, con más de 90 días de antigüedad y ubicados en México dentro de la zona de cobertura de Total Play.

Los Derechos de Cobro deberán cumplir con los Criterios de Asignación listados en el inciso (v) "Criterios de Asignación" de la Sección "Contrato de Factoraje" del presente Prospecto para ser Derechos de Cobro Elegibles.

#### 2. Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos

Respecto de cada Emisión, en el Suplemento correspondiente, se proporcionará el detalle de la evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos.





### **3. Contratos y Acuerdos**

#### **(a) Fideicomiso Maestro**

##### **(i) General**

El Fideicomiso Maestro es un contrato de fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago, identificado con el número 1136 y constituido bajo las leyes de México. El Fideicomiso Maestro fue celebrado en fecha 25 de mayo de 2017 y posteriormente modificado y re-expresado en su totalidad en fecha 8 de noviembre de 2019. Total Play y Total Box participan como fideicomitentes, Total Play, como administrador y Banco Azteca, S.A., Institución De Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso Maestro.

##### **(ii) Fines del Fideicomiso Maestro**

Los principales fines del Fideicomiso Maestro son, entre otros: **(1)** recibir la aportación de los Derechos de Cobro de Total Play y Total Box y recibir y administrar los recursos derivados de los mismos conforme a la "Cascada de Pagos"; **(2)** asignar los Derechos de Cobro a cada "Cartera de Valores", de conformidad con los "Criterios de Asignación de Cartera" en el entendido de que los Derechos de Cobro que no hubieran sido asignados a alguna Cartera de Valores específica, según sea el caso (los "Derechos de Cobro Libres"), podrán ser utilizados para los fines que determine el Comité Técnico en los términos del Fideicomiso Maestro; **(3)** asignar "Derechos de Cobro Libres" a los "Fondos Individuales" creados para la realización de nuevas emisiones, en seguimiento a la instrucción conducente del Comité Técnico; **(4)** transferir Derechos de Cobro a otros fideicomisos y/o vehículos, previa instrucción del Comité Técnico para, entre otros fines, llevar a cabo operaciones de financiamiento a través de bursatilizaciones (ya sea públicas o privadas); y **(5)** en caso de que así se lo instruya el Comité Técnico y, previa aprobación de Total Play y Total Box, así como la obtención de las autorizaciones regulatorias correspondientes, realizar una o más emisiones de Valores, mismos que podrán ser inscritos en el Registro Nacional de Valores, y ser ofrecidos ya sea de manera pública a través de una bolsa de valores autorizada en México o de manera privada, y cualquier acto relacionado, derivado de, o que sea deseable conforme a lo anterior según le instruya el Comité Técnico, incluyendo respecto al pago de las cantidades adeudadas al amparo de los Valores, en su caso, así como asignar Derechos de Cobro a dichas emisiones según corresponda.

##### **(iii) Patrimonio del Fideicomiso Maestro**

El patrimonio del Fideicomiso Maestro está integrado y se integrará con los siguientes activos: **(1)** Los Derechos de Cobro; **(2)** las cantidades que reciba el Fiduciario como consecuencia del pago de los Derechos de Cobro que incluyen todos y cada uno de los ingresos y cualquier otra contraprestación que a modo de pago de precio, pena, indemnización, intereses y/o cualquier otro que obtengan Total Play y/o Total Box y/o cualquier otro fideicomitente que se adhiera al Fideicomiso Maestro, o tenga derecho a recibir de los Clientes en el desarrollo de sus actividades mercantiles conforme al curso ordinario de sus negocios; **(3)** las cantidades líquidas y el Efectivo que reciba el Fiduciario del Fideicomiso Maestro como consecuencia del pago o del ejercicio de los Derechos de Cobro o como consecuencia de las emisiones que efectúe; **(4)** El Efectivo disponible en las Cuentas del Fideicomiso; **(5)** Las cantidades líquidas y el Efectivo de las Cuentas TPE; **(6)** Los intereses y rendimientos del Efectivo disponible en las Cuentas del Fideicomiso o bien, derivados de los Derechos de Cobro; **(7)** Los valores que adquiera el Fiduciario para la inversión del Efectivo del Fideicomiso y sus rendimientos; y **(8)** Cualquier cantidad en efectivo u otros bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles o derechos que se afecten al Patrimonio del Fideicomiso para lograr los fines del Fideicomiso o de los que sea titular el Fideicomiso por cualquier causa válida.

##### **(iv) Inscripción en el RUG**



A la fecha del presente Prospecto, el Fideicomiso Maestro se encuentra inscrito en el RUG para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC. En los términos del Fideicomiso Maestro, cualquier modificación o re-expresión del contrato de Fideicomiso Maestro deberá ser presentado ante el RUG para su inscripción, a más tardar dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a la firma de dicha modificación y/o re-expresión.

**(v) Transmisión de los Derechos de Cobro al Fideicomiso Maestro**

Total Play y Total Box (como fideicomitentes del Fideicomiso Maestro) aportaron irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso Maestro la totalidad de los Derechos de Cobro presentes y futuros. En virtud dicha aportación universal de los Derechos de Cobro presentes y futuros, y en los términos del contrato de Fideicomiso Maestro, los Fideicomitentes no podrán mantener Derechos de Cobro o Contratos de Prestación de Servicios fuera del patrimonio del Fideicomiso Maestro.

Asimismo, en términos del Fideicomiso Maestro, Total Play y Total Box (en su carácter de fideicomitentes del Fideicomiso Maestro), han sido designados como mandatarios del fideicomiso para recibir por cuenta del Fiduciario los flujos derivados de los Derechos de Cobro y enterarlos dentro de los 2 Días Hábiles siguientes al Fiduciario del Fideicomiso Maestro.

**(b) Contrato de Fideicomiso Emisor**

**(i) General**

El Fideicomiso Emisor es un contrato de fideicomiso irrevocable, identificado con el número CIB/3370 y constituido bajo las leyes de México. El Fideicomiso Emisor fue celebrado en fecha 30 de enero de 2020 y modificado en fecha 13 de febrero de 2020. El Fideicomiso fue celebrado por el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario Emisor, como fiduciario y Total Play, como Administrador, con la finalidad de actuar como emisor bajo el Programa descrito en el presente Prospecto.

**(ii) Fines del Fideicomiso**

Los fines del Contrato de Fideicomiso son que el Fiduciario: **(1)** celebre el Contrato de Factoraje con el Fideicomitente para adquirir los Derechos de Cobro Aportados; **(2)** lleve a cabo las Emisiones de los Certificados Bursátiles y su colocación entre el público inversionista mediante oferta pública, de conformidad con las Instrucciones de Emisión del Administrador y la autorización que reciba de la CNBV para tal efecto; **(3)** mantenga la propiedad fiduciaria y la titularidad de los Derechos de Cobro Aportados y los demás bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso Emisor, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso Emisor; **(4)** ejerza, reciba, administre y aplique la Aportación Inicial, los Derechos de Cobro Aportados, los recursos derivados de las Emisiones de los Certificados Bursátiles y las demás cantidades, bienes y derechos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso Emisor; **(5)** lleve a cabo el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso Emisor; y **(6)** realice las acciones que resulten necesarias, aconsejables, convenientes o incidentales a las actividades antes descritas.

**(iii) Patrimonio del Fideicomiso**



El Patrimonio del Fideicomiso estará compuesto por todos y cada uno de los siguientes bienes y derechos siguientes, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los Fines del Fideicomiso: **(1)** la Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente y demás aportaciones que se realicen de conformidad con el mismo; **(2)** los Derechos de Cobro Aportados que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso; **(3)** cualquier cantidad en efectivo recibido con respecto a los Derechos de Cobro Aportados, incluyendo Cobranza y cualesquiera otras cantidades que sean recibidas por el Administrador bajo los Derechos de Cobro Aportados; **(4)** los recursos que se obtengan mediante cada Emisión de los Certificados Bursátiles y su colocación entre el público inversionista; **(5)** cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se mantengan en cualquier momento por el Fiduciario conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso Emisor y cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo en su caso, los Apoyos de Crédito; **(6)** las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas depositadas en dichas Cuentas del Fideicomiso, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; **(7)** cualquier bien, derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los bienes y derechos anteriores; y **(8)** los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.

#### **(iv) Inscripción en el RUG**

En los términos del Fideicomiso, el Fiduciario deberá inscribir **(1)** el Contrato de Fideicomiso en el RUG, de conformidad con lo establecido en el artículo 389 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso Emisor; y (ii) o a la fecha en la que el Contrato de Fideicomiso Emisor sea modificado, según sea el caso, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada; **(2)** cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el artículo 389 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de celebración de dicha modificación.

#### **(v) Transmisión de los Derechos de Cobro Aportados**

La transmisión de los Derechos de Cobro Aportados por parte del Fideicomitente conforme al Contrato de Factoraje se hará sin recurso contra el Fideicomitente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 419, 421, 422, 423, 426, 427, 430, 431 y demás aplicables de la LGTOC, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a los mismos, incluyendo sus accesorios, en su caso, sin reserva, Gravamen ni limitación alguna.

Asimismo, en los términos del Fideicomiso, el Fideicomitente se obliga a depositar la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados en la Cuenta de Cobranza del Fideicomiso dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su recepción en las cuentas del Fideicomiso Maestro, independientemente de que medie o no una instrucción del Administrador, del Fideicomitente o de cualquier otro órgano del Fideicomiso Maestro. En caso de mora, el Fideicomitente pagará, exclusivamente con cargo al patrimonio del Fideicomiso Maestro, hasta donde éste alcance, intereses moratorios al Fiduciario, en beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, sobre los montos no transferidos a una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) el promedio de la(s) tasa(s) de interés aplicable(s) de los Certificados Bursátiles de la(s) Emisión(es) en circulación, por el número de días efectivamente transcurridos a partir de la fecha en la que dichos montos debieron haber sido depositados en la Cuenta de Cobranza y hasta la fecha en la que fueron efectivamente depositados en la Cuenta de Cobranza

#### **(vi) Cuentas del Fideicomiso**

El Fideicomiso contará con las siguientes cuentas bancarias:



**(1) Cuenta General.** En la Cuenta General se recibirán y depositarán: (A) la Aportación Inicial, (B) los Recursos Netos de la Emisión de cada Emisión, (C) todas y cualesquier cantidades recibidas de la Cuenta de Cobranza, que el Fiduciario reciba en relación con los Derechos de Cobro Aportados que integren el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo la Cobranza y (D) cualquier otra cantidad que el Fideicomitente, el Administrador, el Administrador Maestro o cualquier otro tercero deposite en la misma en beneficio del Fideicomiso o cualquier otra cantidad en efectivo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso.

- Los recursos que se encuentren en la Cuenta General, serán distribuidos conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena del Fideicomiso.
- Conforme se utilicen las cantidades del Fondo de Gastos de Operación, el Fiduciario separará las cantidades que vayan siendo depositadas en la Cuenta General para mantener en todo momento el saldo que se requiera en el Fondo de Gastos de Operación. Lo anterior, en el entendido de que en caso de que exista más de una Emisión vigente, la separación de las cantidades necesarias se realizará en forma proporcional de acuerdo a la Cobranza del Portafolio de la Emisión de cada una de las Emisiones vigentes.

**(2) Cuenta de Cobranza.** En la Cuenta de Cobranza se depositarán todas las cantidades en efectivo provenientes de la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados, ya sea que dichas cantidades sean depositadas directamente por los Clientes, por el Administrador, o por el Fideicomitente como fiduciario del Fideicomiso Maestro, o de cualquier otra forma.

- Cada lunes y miércoles que sea un Día Hábil el Fiduciario hará un barrido de la Cuenta de Cobranza sin necesidad de instrucción alguna y que deberá transferir todas las cantidades depositadas en dicha Cuenta de Cobranza a la Cuenta General, excepto por los saldos mínimos que se deban mantener en la Cuenta de Cobranza.

**(3) Cuentas Eje.** Por cada Emisión realizada al amparo del Programa, se establecerá una Cuenta Eje. Las Cuentas Eje serán identificadas progresivamente conforme al número de Emisión que respaldan (es decir, a la Cuenta Eje de la Primera Emisión se le denominará la "Cuenta Eje 1", a la Cuenta Eje de la Segunda Emisión se le denominará como la "Cuenta Eje 2" y así sucesivamente). En cada Cuenta Eje se depositarán los recursos provenientes de la Cuenta General por (A) la colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión correspondiente; (B) las cantidades que les sean distribuidas de la Cuenta General en relación con los Derechos de Cobro Aportados que sean asignados a la Emisión de conformidad con el Portafolio de la Emisión respectivo, luego de haber cubierto los gastos previstos, en términos de la Cláusula Novena del Fideicomiso; (C) recursos derivados de los Apoyos de Crédito contratados para dicha Emisión; y (D) cualquier otra cantidad que el Fideicomitente, el Administrador, el Administrador Maestro o cualquier otro tercero deposite en la misma en beneficio de la Emisión respectiva. Asimismo, se depositarán los recursos provenientes de la Cuenta de Residuales en el supuesto de un Déficit en la Razón de Cobertura, según se describe en la Cláusula 10.1 (d) del Contrato de Fideicomiso.

- Los recursos que se encuentren en cada Cuenta Eje, serán destinados para constituir *primero* el Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, *segundo* el Fondo de Reserva de Intereses y tercero, el Fondo de Reserva de Principal; *posteriormente* serán distribuidos conforme a lo dispuesto en el Título y el Suplemento correspondientes a cada Emisión.
- Conforme se utilicen las cantidades de cada uno de los Fondos del Fideicomiso dependientes de cada Cuenta Eje, y en tanto no existan cantidades vencidas con cargo a la misma, el Fiduciario separará las cantidades que vayan siendo depositadas en dicha



Cuenta Eje para mantener en todo momento el saldo que se requiera en cada uno de dichos Fondos del Fideicomiso.

- Salvo disposición expresa en contrario, cada Emisión estará respaldada exclusiva e independientemente por sus propias Cuentas de la Emisión y los Fondos de la Emisión que corresponda.
- En caso de que en alguna Fecha de Determinación el Administrador Maestro determine la necesidad de que se hagan aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso con el propósito de alcanzar la Razón de Cobertura Mínima de la Emisión, el Fideicomitente, previa notificación por escrito al Fiduciario con copia al Administrador y al Representante Común, podrá (mas no estará obligado a ello) depositar las cantidades adicionales que correspondan en la Cuenta Eje correspondiente. El reembolso de las cantidades así depositadas por el Fideicomitente quedará subordinado al pago total de los Certificados Bursátiles.

**(4)** *Cuentas de Residuales.* Por cada Emisión realizada al amparo del Programa, se establecerá una Cuenta de Residuales. Las Cuentas de Residuales serán identificadas progresivamente conforme al número de Emisión que respaldan (es decir, a la Cuenta de Residuales de la Primera Emisión se le denominará la "Cuenta de Residuales 1", a la Cuenta de Residuales de la Segunda Emisión se le denominará como la "Cuenta de Residuales 2" y así sucesivamente). En cada una de las fechas programadas para el pago de una Amortización Objetivo de Principal conforme al Título de Emisión correspondiente y después de: **(A)** cubrir el importe de las cantidades vencidas; **(B)** cubrir el importe de las Amortizaciones Objetivo de Principal (que en su caso, incluirá las Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes); y **(C)** constituir y reconstituir los Fondos de la Emisión; **(D)** cubrir cualquier adeudo con cargo a la Cuenta Eje; el Fiduciario deberá transferir los recursos remanentes en la Cuenta Eje a la Cuenta de Residuales.

- En el supuesto de que las Cuentas del Fideicomiso no cuenten con recursos suficientes para reconstituir **(A)** el Fondo de Gastos de Operación, el Fiduciario aplicará los recursos de las Cuentas de Residuales de cada Emisión vigente, en forma proporcional de acuerdo a la Cobranza del Portafolio de la Emisión de cada una de las Emisiones vigentes hasta donde resulten necesarios para dichos efectos; o **(B)** el Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, el Fiduciario aplicará los recursos de la Cuenta de Residuales correspondiente a dicha Emisión hasta donde resulten necesarios para dichos efectos.
- En cualquier caso, los recursos disponibles en las Cuentas de Residuales, podrán ser destinados en caso de una Amortización Anticipada Voluntaria en términos de lo dispuesto en la Cláusula 11.3 siguiente.
- Una vez cubiertos los pagos descritos en el Fideicomiso, los recursos que se encuentren en cada Cuenta de Residuales podrán ser liberados a favor del Fideicomisario en Segundo Lugar, a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que ingresen los recursos a la Cuenta de Residuales de que se trate.

**(5)** *Otras Cuentas.* El Fiduciario Emisor previa instrucción del Administrador podrá abrir a su nombre, en beneficio exclusivo del Fideicomiso Emisor y en cualquier Banco Autorizado tantas cuentas bancarias, de inversión o de cualquier otro tipo, como resulte necesario para administrar el Patrimonio del Fideicomiso y buscar el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso en términos del Contrato de Fideicomiso.

**(vii)** Fondos del Fideicomiso



Para efectos contables, el Fiduciario registrará los siguientes fondos dentro del Patrimonio del Fideicomiso:

**(1)** Generales:

**(A)** *Fondo de Gastos de Operación.* Con los recursos provenientes de la Cuenta General, el Día Hábil inmediato siguiente a cada Fecha de Determinación durante la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario separará de los recursos depositados en la Cuenta General una cantidad equivalente al Monto de Gastos de Operación, para constituir el *Fondo de Gastos de Operación*, destinado a cubrir los Gastos de Operación del Fideicomiso.

**(2)** Específicos para Cada Emisión, con los recursos de cada una de las Cuentas Eje correspondiente a cada Emisión:

**(B)** *Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.* Durante la vigencia de cada una de las Emisiones, y con los recursos provenientes de la Cuenta Eje correspondiente, el Día Hábil inmediato siguiente a cada Fecha de Determinación durante la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario separará de los recursos depositados en la Cuenta General una cantidad equivalente al Monto de Gastos de Mantenimiento, para constituir el *Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión*, destinado a cubrir los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

**(C)** *Fondo de Reserva de Intereses.* En la Fecha de Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Fideicomiso, el Fiduciario separará de las cantidades depositadas en la Cuenta Eje de la Emisión respectiva, las cantidades que sean necesarias para constituir un fondo de reserva. En cada Fondo de Reserva de Intereses se mantendrán las cantidades que sean necesarias para mantener el Monto de Reserva de Intereses de la Emisión respectiva.

**(D)** *Fondo de Reserva de Principal.* Para constituir el Fondo de Reserva de Principal, el Fiduciario: **(I)** en caso de que la Emisión cuente con un Periodo de Gracia, durante los últimos 12 (doce) meses calendario antes de que concluya el Periodo de Gracia para dicha Emisión, separará, en o previo a cada Fecha de Pago, de las cantidades depositadas en la Cuenta Eje de la Emisión respectiva y en los términos previstos en el Título y el Suplemento correspondiente, en forma proporcional, un doceavo de las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de Reserva de Principal; o **(II)** en caso de que la Emisión no cuente con un Periodo de Gracia, separará, en o previo a cada Fecha de Pago, de las cantidades depositadas en la Cuenta Eje de la Emisión respectiva como producto de las Emisiones y Reaperturas en términos de lo dispuesto por la Cláusula 9.1(a)(iv) para constituir el Fondo de Reserva de Principal. En cada Fondo de Reserva de Principal se mantendrán las cantidades que sean necesarias para efectuar la primera o inmediata siguiente Amortización Objetivo de Principal que corresponda bajo los Certificados Bursátiles; y **(III)** en su caso, separará, en o previo a cada Fecha de Pago, de las cantidades depositadas en la Cuenta Eje de la Emisión respectiva, las cantidades necesarias conforme se indique en los Reportes del Administrador Maestro para realizar las Actualizaciones de Reserva de Principal.

En cada Fondo de Reserva de Principal se mantendrán las cantidades que sean necesarias para efectuar el pago de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente a la fecha de cálculo que corresponda bajo los Certificados



Bursátiles de cada Emisión. Consecuentemente, el monto del Fondo de Reserva de Principal podrá ajustarse mensualmente conforme al mecanismo descrito en el inciso (III) anterior, si fuese necesario con base en el calendario de Pagos de Principal establecido en el Suplemento y en el Título correspondiente, para cubrir cualquier diferencia entre los recursos disponibles en el Fondo de Reserva de Principal, a la Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura correspondiente y el monto de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente (cada uno de dichos ajustes, una "**Actualización de Reserva de Principal**").

- Cada Fondo de Reserva de Principal se constituirá inicialmente con los recursos disponibles en la Cuenta Eje, y en caso de ser necesario se reconstituirá de tiempo en tiempo con los recursos disponibles en las Cuentas de la Emisión, conforme se indique en los Reportes del Administrador Maestro.
- Los recursos que constituyan los Fondos de Reserva de Principal, podrán ser utilizados por el Fiduciario en cualquier Fecha de Amortización Objetivo de Principal para cubrir las Amortizaciones Objetivo de Principal (incluyendo las Amortizaciones Objetivo de Principal Pendientes) de conformidad con lo establecido en el Título de la Emisión de que se trate, siempre y cuando el resto de los recursos de la Cuenta Eje correspondiente no sean suficientes para cubrir en cualquier Fecha de Amortización Objetivo de Principal dichas amortizaciones. En caso de que se utilicen recursos del Fondo de Reserva de Principal para una Amortización Objetivo de Principal, el Fideicomitente deberá transferir al Patrimonio del Fideicomiso, y específicamente al Portafolio de la Emisión correspondiente, Derechos de Cobro Elegibles adicionales mediante una Lista Periódica, según sea necesario para reconstituir el Fondo de Reserva de Principal en o antes de la siguiente Amortización Objetivo de Principal. Lo anterior en el entendido que **(I)** el Fiduciario notificará al Administrador y al Fideicomitente, con copia para el Administrador Maestro y el Representante Común, de la utilización de recursos del Fondo de Reserva de Principal dentro de los siguientes dos Días Hábiles siguientes a la fecha de su utilización; y **(II)** dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación a que se refiere el inciso (I) anterior, el Fideicomitente deberá entregar una nueva Lista Periódica aportando los Derechos de Cobro Elegibles adicionales.

**(viii) Déficit en la Razón de Cobertura Mínima**

En el supuesto que el Fiduciario, a través del Administrador Maestro determine, en una Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura determine que la Razón de Cobertura para una Emisión en específico es inferior la Razón de Cobertura Mínima aplicable para dicha Emisión, el Fiduciario, a través del Administrador Maestro, lo notificará de inmediato al Fideicomitente y al Administrador por escrito en términos de lo previsto en la Cláusula 7.3 del Contrato de Fideicomiso.

A más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la notificación al Administrador a que se refiere el párrafo anterior, sin que **(A)** se haya descubierto un error en el cálculo inicial del Administrador Maestro, y la Razón de Cobertura efectivamente sea superior a la Razón de Cobertura Mínima; o **(B)** el Administrador haya girado las instrucciones necesarias para remediar dicha situación en términos de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador Maestro deberá notificar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Representante Común respecto del déficit en la Razón de Cobertura Mínima (cada uno, un "Déficit en la Razón de Cobertura").

Una vez ocurrido un Déficit en la Razón de Cobertura, en los términos del proceso previsto para tal efecto en el Fideicomiso Emisor, los recursos que se encuentren en la Cuenta de Residuales



de la Emisión respectiva, no serán liberados a favor del Fideicomisario en Segundo Lugar, sino que serán enviadas a la Cuenta Eje correspondiente para ser utilizadas en los términos de la Cláusula 8.2(c) del Contrato de Fideicomiso, a más tardar el Día Hábil siguiente a aquel en que hubiera ocurrido un Déficit en la Razón de Cobertura y dichas cantidades no podrán ser liberadas a favor del Fideicomisario en Segundo Lugar sino hasta el momento en que deje de existir un Déficit en la Razón de Cobertura, según sea determinado por el Administrador Maestro.

En caso de que exista la necesidad de que se hagan aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso con el propósito de alcanzar la Razón de Cobertura Mínima de la Emisión, el Fideicomitente tendrá el derecho de, pero no estará obligado a aportar Derechos de Cobro Aportados adicionales al Patrimonio del Fideicomiso, y específicamente al Portafolio de la Emisión correspondiente o a depositar las cantidades adicionales que correspondan en la Cuenta Eje correspondiente.

Independientemente de lo anterior, si durante 3 (tres) Fechas de Cálculo de Cobertura, existe un Déficit en la Razón de Cobertura podrá constituir un Evento de Amortización Anticipada, según se detalla en la sección (ix)(1.2) siguiente.

#### **(ix) Eventos de Amortización Anticipada y Eventos de Incumplimiento**

##### **(1) *Eventos de Amortización Anticipada***

La ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos durante la vigencia del Fideicomiso Emisor será considerado un evento de amortización anticipada:

##### **(1.1) Respecto de todas las Emisiones Vigentes:**

- (A)** si el Administrador incumple de manera grave o reiterada cualquiera de sus obligaciones conforme a cualquiera de los Documentos de la Operación del cual sea parte y si dicho incumplimiento continúa sin ser remediado después de un plazo de 30 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que el Representante Común, el Administrador Maestro o el Fiduciario le hayan solicitado por escrito al Administrador que remedie dicho incumplimiento; en el entendido que, a sus obligaciones de transferir Cobranza recibida en sus cuentas no les será aplicable período de cura alguno, siempre y cuando el incumplimiento sea consecuencia de un evento directamente imputable al Administrador o a sus subsidiarias o Afiliadas;
- (B)** si cualquier declaración del Fideicomitente en cualquier Documento de la Operación o cualquier información contenida en cualquiera de los Documentos de la Operación **(I)** resulta que fue incorrecta, en cualquier aspecto relevante que afecte la calificación de los Certificados Bursátiles, al momento en que fue hecha o entregada y continúa siendo incorrecta, en cualquier aspecto relevante, después de un plazo de 30 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que el Representante Común, el Administrador Maestro o el Fiduciario le haya solicitado por escrito al Fideicomitente que se corrija dicha situación, y **(II)** como resultado de dicho error los derechos de los Tenedores se ven afectados de forma adversa y relevante;
- (C)** si el Administrador **(I)** dejare de prestar los servicios previstos en el Contrato de Administración sin que se haya podido transferir dichos servicios al Administrador Sustituto después de que haya transcurrido un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha en que el Administrador dejó de prestar





dichos servicios; o **(II)** renuncia a su cargo en términos del Contrato de Administración y no fuese posible llevar a cabo la transición a un Administrador Sustituto de conformidad con el Contrato de Administración;

- (D)** si el Administrador Maestro **(I)** dejare de prestar los servicios previstos en el Contrato de Administración Maestra sin que se haya podido transferir dichos servicios al Administrador Maestro Sustituto después de que haya transcurrido un plazo de 90 días contados a partir de la fecha en que el Administrador Maestro dejó de prestar dichos servicios; **(II)** renuncia a su cargo en términos del Contrato de Administración Maestra y no fuese posible llevar a cabo la transición a un Administrador Maestro Sustituto de conformidad con el Contrato de Administración Maestra; o **(III)** dejare de presentar los Reportes del Administrador Maestro o cualquier otro informe o reporte que deba presentar a las Partes en términos del Contrato de Administración Maestra, si dicho incumplimiento no es subsanado a más tardar dentro de los 90 Días Hábiles siguientes contados a partir de que cualquiera de las partes que tenga conocimiento del mismo se lo notifique al Administrador Maestro;
- (E)** si se ingresa una solicitud de concurso mercantil por parte del Fideicomitente en un caso voluntario bajo la Ley de Concursos Mercantiles o cualquier ley de quiebras, insolvencia o similar, vigente o futura, o si el Fideicomitente da su consentimiento para que se tramite una demanda de concurso mercantil en un caso involuntario bajo cualquiera de dichas leyes, o si el Fideicomitente da su consentimiento para que se designe a visitador, conciliador, síndico u otra persona similar respecto al Fideicomitente o cualquier parte substancial del Patrimonio del Fideicomiso, o el Fideicomitente lleve a cabo la cesión generalizada de sus bienes en beneficio de sus acreedores, o el incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones vencidas por parte del Fideicomitente, o si el Fideicomitente lleva a cabo acciones que tengan por objeto ayudar a que se lleven a cabo cualquiera de los actos anteriores;
- (F)** si en cualquier momento, el Contrato de Fideicomiso y/o el Contrato de Factoraje es declarado ilegal, nulo o inexigible, por autoridad judicial competente a través de una sentencia definitiva e inapelable que constituya cosa juzgada;
- (G)** si no se lleva a cabo la inscripción del Contrato de Factoraje, la Lista Inicial y las Listas Periódicas en el RUG, a más tardar dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a su entrega;
- (H)** si no se lleva a cabo la inscripción del Contrato de Fideicomiso Emisor en el RUG, a más tardar dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión y dicho incumplimiento no sea subsanado a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que cualquiera de las partes que tenga conocimiento del mismo se lo notifique al Fiduciario o al Administrador Maestro;
- (I)** la falta de entrega de información y/o reportes al mercado (Bolsa de Valores, CNBV) así como de cualquier obligación como emisor para con las Autoridades Gubernamentales y la Bolsa de Valores, de conformidad con la Legislación Aplicable y dicho incumplimiento no sea subsanado a más tardar dentro de los 90 Días Hábiles siguientes contados a partir de que cualquiera de las partes



que tenga conocimiento del mismo se lo notifique al Fiduciario y al Administrador; y

- (J) si cualesquiera de los Originadores fuere declarado en concurso mercantil, y en consecuencia se dejaren de depositar en las cuentas del Fideicomiso y/o del Fideicomiso Maestro las cantidades provenientes de los Derechos de Cobro Aportados, y que aquellos Derechos de Cobro Aportados transmitidos al Fiduciario cuya cobranza haya sido afectada no fueren sustituidos por el Fideicomitente a más tardar 10 Días Hábiles a partir de la fecha en que el Administrador tuviere conocimiento de dicha sentencia.

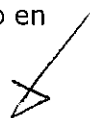
**(1.2) Respecto de Cada Emisión:**

- (A) si las Agencias Calificadoras **(I)** reducen la calificación crediticia otorgada a los Certificados Bursátiles de alguna Emisión, a dos o más niveles por debajo de la calificación original de los Certificados Bursátiles (en la escala de cada una de las Agencias Calificadoras); o **(II)** retiran la calificación crediticia otorgada a los Certificados Bursátiles de alguna Emisión derivado de una reducción en calificación, y dicha situación continúa por 6 semanas consecutivas;
- (B) si el Fiduciario no mantiene los Fondos de la Emisión y dicho incumplimiento no sea subsanado a más tardar dentro de los 90 Días Hábiles siguientes contados a partir de que cualquiera de las partes que tenga conocimiento del mismo se lo notifique al Fiduciario;
- (C) en caso que por cualquier razón las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles de alguna Emisión en específico, dependan en un 20% o más de alguna Persona y no se reporte a la CNBV, la Bolsa de Valores correspondiente y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única de Emisoras respecto de dicha Persona dentro de los plazos y en los términos ahí previstos; y
- (D) si durante 3 (tres) Fechas de Cálculo de la Razón de Cobertura consecutivas, existe un Déficit en la Razón de Cobertura.

Después de que haya transcurrido cualquier periodo de cura aplicable, el Representante Común, mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro podrá declarar que un evento de amortización anticipada ha ocurrido, cualquier evento que así sea declarado, será considerado como un "Evento de Amortización Anticipada" a partir de la fecha de dicha notificación.

**(1.3) Consecuencias de la Declaración de un Evento de Amortización Anticipada:**

En la fecha siguiente a aquella en que el Representante Común haya declarado la existencia de un Evento de Amortización Anticipada, respecto de todas las Emisiones vigentes o una Emisión en específico en términos del Contrato de Fideicomiso: **(I)** se dará inicio al pago de las Amortizaciones Objetivo de Principal, en virtud de lo cual se recorrerán las Fechas de Amortización Objetivo de Principal adelantándose la primera a la Fecha de Pago inmediata siguiente luego de declarado el Evento de Amortización Anticipada y recorriéndose también, *mutatis mutandis*, las demás Fechas de Amortización Objetivo de Principal, en los términos descritos en el Suplemento y el Título de la Emisión de que se trate; **(II)** la entrega de las cantidades al Fideicomisario en Segundo Lugar que le corresponda conforme a lo señalado en



el Contrato de Fideicomiso Emisor, incluyendo las cantidades remanentes las Cuentas de Residuales y/o cualesquiera otras quedará suspendida; en el entendido, que:

- (A) en caso de un Evento de Amortización Anticipada respecto de una Emisión, todas las cantidades que integren las Cuentas de Residuales, el Fondo de Reserva de Intereses y el Fondo de Reserva de Principal de dicha Emisión serán utilizadas, conjuntamente con el resto de los recursos de las Cuentas de la Emisión para amortizar en cada Fecha de Amortización Objetivo de Principal y Fecha de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión que corresponda hasta que el valor nominal o valor nominal ajustado de los mismos sea igual a cero, y cualquier cantidad remanente será aplicada al pago anticipado de las Amortizaciones Objetivo de Principal (a su valor nominal o valor nominal ajustado), en orden inverso a su vencimiento; y
- (B) en caso de un Evento de Amortización Anticipada respecto de la totalidad de las Emisiones vigentes, (I) todas las cantidades que integren las Cuentas de la Emisión, incluyendo todas las Cuentas de Residuales, los Fondos de Reserva de Intereses y los Fondos de Reserva de Principal serán utilizadas respecto de cada Emisión, para amortizar en cada Fecha de Amortización Objetivo de Principal y Fecha de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles hasta que el valor nominal o valor nominal ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación sea igual a cero, y cualquier cantidad remanente será aplicada al pago anticipado de las Amortizaciones Objetivo de Principal (a su valor nominal o valor nominal ajustado), en orden inverso a su vencimiento; (II) todas las cantidades que integren el Patrimonio del Fideicomiso depositadas en cuentas distintas de las Cuentas de Emisión, serán asignadas a prorrata entre todas las Emisiones y se utilizarán conjuntamente con el resto de los recursos de las Cuentas de la Emisión de dicha Emisión, para amortizar en cada Fecha de Amortización Objetivo de Principal y Fecha de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles hasta que el valor nominal o valor nominal ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación sea igual a cero. En caso de que una vez liquidadas la totalidad de las obligaciones bajo alguna Emisión en particular existieren recursos remanentes en las respectivas Cuentas de la Emisión, dichos recursos serán transmitidos a prorrata entre el resto de las Emisiones aún no liquidadas.

(2) Eventos de Incumplimiento.

En caso que ocurra cualquiera de los siguientes eventos respecto de alguna Emisión en específico:

- (1) la falta de pago oportuno de cualquier Pago de Intereses bajo los Certificados Bursátiles y dicho incumplimiento no sea remediado dentro de los 3 Días Hábiles siguientes, salvo el último Pago de Intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento de la Emisión; y
- (2) la falta de pago de la totalidad del Saldo Principal Insoluto de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento de la Emisión respectiva, según corresponda.

Después de que haya transcurrido cualquier periodo de cura aplicable, el Representante Común, mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro podrá declarar que un evento de incumplimiento ha

ocurrido, cualquier evento que así sea declarado, será considerado como un "Evento de Incumplimiento" a partir de la fecha de dicha notificación.

**(2.1) Consecuencias de la Declaración de un Evento de Incumplimiento:**

Si el Representante Común ha declarado la existencia de un Evento de Incumplimiento respecto de alguna Emisión en particular de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso Emisor, y mientras el mismo continúe, se entenderá que la totalidad de las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles de dicha Emisión serán exigibles y pagaderas, incluyendo la suma de principal insoluto, los intereses devengados y no pagados, y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos; en cuyo caso el Fiduciario deberá mantener el Patrimonio del Fideicomiso y continuar aplicando la Cobranza del Portafolio, primero de los Derechos de Cobro Aportados conforme a su Portafolio de la Emisión correspondiente y utilizar los recursos que se encuentran disponibles en las Cuentas de la Emisión, para pagar, hasta que sean satisfechos en su totalidad:

- (A) *primero*, los gastos y costos que se hubieren incurrido con motivo de la declaración del Evento de Incumplimiento y los Gastos de Mantenimiento de la Emisión totales devengados y no pagados que sean pagaderos en la fecha respectiva;
- (B) *segundo*, todas las cantidades adeudadas a los Tenedores de la Emisión que corresponda conforme al Título; y
- (C) *tercero*, cualquier remanente en las Cuentas de la Emisión, de haberlo, será entregado al Fideicomisario en Segundo Lugar; salvo que exista una o más Emisiones vigentes, respecto de las cuales el Representante Común haya declarado la existencia de un Evento de Incumplimiento, en cuyo caso cualesquier recursos remanentes serán transferidos por el Fiduciario a las Cuentas Eje de dicha(s) Emisión(es) (a prorrata, en caso de ser más de una), para ser utilizados conforme a lo dispuesto en los incisos (A) y (B) anteriores.

**(x) Administración de Recursos en Efectivo del Fideicomiso**

**(1) Aplicación de los recursos:**

Para una descripción más detallada de la aplicación de los Recursos de las Emisiones de Certificados Bursátiles y de los Recursos de la Cobranza de Derechos de Cobro Aportados Favor de referirse a la sección "LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN, inciso A, numeral 4. FLUJO DE LOS FONDOS" del presente Prospecto.

**(2) Liberación anticipada de residuales.**

El Fideicomitente tiene derecho a recibir liberaciones anticipadas de residuales según se describe en la Cláusula 9.1 del Contrato de Fideicomiso (cada una, una "**Liberación Anticipada de Residuales**") de conformidad con lo siguiente:

- (A) En cada Fecha de Informe Semanal de Distribución de Cobranza, el Administrador deberá entregar al Administrador Maestro, en representación del Fideicomitente y en los términos del Contrato de Administración, un Informe Semanal de Distribución de Cobranza.

- (B)** Respecto de cada Emisión, con base en el Informe Semanal de Distribución de Cobranza, el Administrador Maestro autorizará, en su caso, a más tardar el 2º (segundo) Día Hábil siguiente a cada Fecha de Informe Semanal de Distribución de Cobranza, una Liberación Anticipada de Residuales siempre y cuando existan recursos suficientes en la Cuenta Eje correspondiente para cubrir la totalidad del siguiente el Pago de Intereses y/o el Pago de Principal que se deba(n) realizar en la siguiente Fecha de Pago respecto de cada Emisión. En caso de autorizar la Liberación Anticipada de Residuales, el Administrador Maestro girará al Fiduciario una Instrucción de Liberación Anticipada de Residuales en los términos del Contrato de Fideicomiso.
- (C)** El monto de la Liberación Anticipada de Residuales será equivalente al resultado de restar en los recursos disponibles en la Cuenta Eje que corresponda **(I)** el monto total de los recursos disponibles, habiendo sido aplicados los pagos descritos en las Cláusulas 9.1(b)(i) a 9.1 (b)(iii) del Contrato de Fideicomiso Emisor, menos **(II)** el monto total de los recursos necesarios para cubrir siguiente el Pago de Intereses y/o el Pago de Principal que se deba(n) realizar en la siguiente Fecha de Pago respecto de la Emisión correspondiente.

**(xi) Pago de Principal e Intereses de los Certificados Bursátiles**

El pago de principal e intereses de los Certificado Bursátiles en cada Fecha de Pago, se realizará con cargo a la Cuenta Eje correspondiente, conforme la instrucción que para tal efecto gire el Administrador Maestro con base al cálculo realizado por el Representante Común. El Fiduciario deberá realizar: (1) los Pagos de Intereses devengados y no pagados en los términos del Título, incluyendo, en su caso, cualesquier intereses moratorios, y (2) los Pagos de Principal aplicables en los términos del Título. En caso de que los recursos de la Cuenta Eje correspondiente no sean suficientes para realizar los pagos aquí previstos, el Fiduciario deberá realizar el pago respectivo con cargo al Fondo de Reserva de Intereses o Fondo de Reserva de Principal, según corresponda.

**(xii) Inversiones Permitidas**

Las cantidades que se mantengan en depósito en las Cuentas del Fideicomiso deberán ser invertidas por el Fiduciario Emisor en inversiones en **(1)** títulos o instrumentos emitidos por instituciones de crédito o por el Gobierno Federal de México con la máxima calificación crediticia igual a "AAA" en escala local o su equivalente, otorgada por parte de una agencia calificadora, y/o **(2)** inversiones realizadas mediante operaciones de reporto o directo respecto de los valores descritos en el inciso (1) anterior, en las que el riesgo de contraparte sea igual o mayor a AA escala local o su equivalente, mismas que serán realizadas por el Fiduciario conforme a lo previsto en la Cláusula 9.3 del Contrato de Fideicomiso Emisor. En ningún caso el vencimiento de las Inversiones Permitidas podrá ser posterior al vencimiento de la Emisión.

**(c) Contrato de Administración**

**(i) General**

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario, Total Play, en su carácter de administrador, y el fiduciario del Fideicomiso Maestro, en su carácter de fideicomitente, celebrarán el Contrato de Administración, con la comparecencia del Administrador Maestro, a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa. En términos del Contrato de Administración, Total Play, en su carácter de administrador se obligará a prestar los servicios de administración que se describen más adelante.

**(ii) El Administrador**

En tanto no sea sustituido o removido conforme a los términos del Contrato de Administración, el Administrador será Total Play. En caso que se actualice alguno de los supuestos de sustitución o remoción del Administrador previstos en el Contrato de Administración y que se describen más adelante, se designará a un Administrador Sustituto conforme a lo establecido en dicho Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso Emisor.

**(iii) Obligaciones del Administrador**

Las funciones principales del Administrador bajo el Contrato de Administración, son:

- (1)** preparar, con apoyo del Fideicomitente, y entregar al Fiduciario las Instrucciones de Emisión para realizar cada Emisión, y en su caso, las Reaperturas estableciendo las características específicas de cada Emisión;
- (2)** llevar a cabo la administración del Patrimonio del Fideicomiso y de los Derechos de Cobro Aportados que integren el Patrimonio del Fideicomiso;
- (3)** gestionar y llevar a cabo las actividades necesarias para efectuar la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados;
- (4)** llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el producto de la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados ingrese al Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo dispuesto en el Contrato de Factoraje, mediante su transferencia o depósito en la Cuenta de Cobranza, a través del Fideicomiso Maestro;
- (5)** llevar a cabo, directa o indirectamente, todas las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para el cobro de los Derechos de Cobro Aportados y de ser necesario requiera al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido, que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieran;
- (6)** mantener en depósito y custodiar durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso Emisor, todos los originales de los Contratos de Prestación de Servicios, y demás documentos relacionados con los Derechos de Cobro Aportados;
- (7)** actuar como depositario de la Cobranza que por cualquier causa reciba de manera directa;
- (8)** determinar la forma en que la Cobranza que se reciba en la Cuenta de Cobranza deba ser dividida en la Cuenta Eje de cada Emisión, según corresponda a los Derechos de Cobro Aportados para cada Emisión;
- (9)** realizar directamente (y en su caso, instruir al Fiduciario, a que éste realice) cualesquiera gestiones o actos, y firme (y en su caso, instruya al Fiduciario, a que este firme) cualesquiera documentos o instrumentos, a efecto de que el Fideicomiso se adhiera al Fideicomiso Maestro irrevocablemente como fideicomisario en primer lugar o sea designado como beneficiario bajo el mismo, para que la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados sea depositada en un primer momento en las cuentas del Fideicomiso Maestro para posteriormente ser depositada en la Cuenta de Cobranza conforme al Contrato de Fideicomiso Emisor;

- (10) preparar y entregar al Administrador Maestro, con copia al Representante Común, a más tardar en cada Fecha de Informe del Administrador, el Informe del Administrador con toda aquella información que requiera el Administrador Maestro para la elaboración y entrega del Reporte de Administrador;
- (11) preparar y entregar al Administrador Maestro, con copia al Representante Común, a más tardar en cada Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura, la información y la documentación que sea necesaria para que el Administrador Maestro determine la Razón de Cobertura de cada Emisión vigente;
- (12) preparar y entregar al Administrador Maestro en cada Fecha de Informe Semanal de Distribución de Cobranza el Informe Semanal de Distribución de Cobranza;
- (13) abstenerse de realizar, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar del Fideicomiso Maestro, cualquier acción tendiente a modificar, liberar o reexpresar los términos del Fideicomiso Maestro en una forma que pudiera afectar negativamente al Fideicomiso o a los Tenedores bajo cualquier Emisión al amparo del programa; y
- (14) en general, llevar a cabo, directa o indirectamente, todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones que se requieran para efectuar el cobro oportuno de los Derechos de Cobro Aportados y las funciones de cobranza, depósito, transferencia, administración y mantenimiento de los Derechos de Cobro Aportados que integren el Patrimonio del Fideicomiso en los términos y condiciones que se establezcan en el Contrato de Administración.

Las actividades de Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados, serán desempeñadas por el Administrador, su carácter de comisionista de cobro del Fideicomitente.

#### **(iv) Transferencia de la Cobranza**

A partir de la Fecha de Emisión Inicial, en virtud del Contrato de Factoraje, el Fideicomiso Maestro depositará en la Cuenta de Cobranza toda la Cobranza respecto de los Derechos de Cobro Aportados, que sea recibida en el Fideicomiso Maestro a partir de esa fecha.

Asimismo, el Administrador actuará como mandatario del Fideicomiso Maestro, asumiendo la obligación de transferir, a través del Fideicomiso Maestro, a la Cuenta de Cobranza, cualesquier cantidades que bajo los Derechos de Cobro Aportados sean recibidas en sus cuentas, por lo que en caso que el Administrador reciba directamente cualquier cantidad correspondiente a la Cobranza, dichas cantidades deberán ser depositadas en la Cuenta de Cobranza a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a su recepción. En tanto no se realice el depósito de la Cobranza en la Cuenta de Cobranza, tanto el Fideicomiso Maestro como el Administrador actuarán como depositario de dicha cantidad correspondiente a la Cobranza.

#### **(v) Reportes del Administrador**

En términos del Contrato de Administración, el Administrador deberá: **(1)** preparar y entregar al Administrador Maestro, al Fiduciario y al Representante Común en cada Fecha de Informe del Administrador el Informe del Administrador. Asimismo, el Administrador deberá entregar al Administrador Maestro, a más tardar en cada Fecha del Informe del Administrador y en cada Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura, cualquier información o documentación adicional que el Administrador Maestro requiera para: **(1)** la elaboración y entrega del Reporte del Administrador

Maestro, y **(II)** el cálculo de la Razón de Cobertura de cada Emisión, respectivamente, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración Maestra; y **(2)** entregar al Administrador Maestro a más tardar en cada Fecha de Informe Semanal de Distribución de Cobranza el Informe Semanal de Distribución de Cobranza.

**(vi)** Contraprestación

Mientras el Administrador sea Total Play o alguna de sus Afiliadas, el Administrador no tendrá derecho a recibir contraprestación alguna o el pago de cualquier clase de honorario por sus servicios como Administrador. Todos los gastos en que incurra el Administrador por el cumplimiento de sus obligaciones previstas en el Contrato de Administración, serán por cuenta del Administrador.

**(vii)** Terminación y sustitución del Administrador

**(1)** *Causas de Incumplimiento del Administrador*

La ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos durante la vigencia del Contrato de Administración, será considerado como una Causa de Incumplimiento del Administrador:

- (A)** Si el Administrador incumple de manera grave o reiterada cualquiera de sus obligaciones en términos del Contrato de Administración (tanto aquellas asumidas en relación con la administración del Patrimonio del Fideicomiso frente al Fiduciario, como aquellas asumidas en su calidad de comisionista y depositario frente al Fideicomitente) distinto a los incumplimientos específicamente regulados en dicho contrato, cuando dicho incumplimiento permanezca sin ser subsanado por 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de que el Administrador tenga conocimiento o sea notificado de dicho incumplimiento; en el entendido que, a sus obligaciones de transferir la Cobranza recibida en sus cuentas al Fideicomitente no les será aplicable período de cura alguno, siempre y cuando el incumplimiento sea consecuencia de un evento directamente imputable al Administrador o a sus subsidiarias o Afiliadas.
- (B)** Si cualquier declaración, información o certificación emitida o preparada por el Administrador en el Contrato de Administración o en cualquier Documento de la Operación, o en cualquier certificado, reporte o informe preparado o enviado en relación con o bajo el Contrato de Administración o en cualquier Documento de la Operación, resulta ser de mala fe, falso o incorrecto en algún aspecto relevante que afecte la calificación de los Certificados Bursátiles en la fecha específica de dicha declaración, información o certificación.
- (C)** Si cualquier procedimiento de quiebra, concurso mercantil, insolvencia, reorganización, disolución o liquidación es iniciado respecto del Administrador o cualquier procedimiento similar que involucre al Administrador; siempre y cuando dicho procedimiento no sea cancelado en un plazo de 90 días naturales a partir de la fecha en que haya iniciado.
- (D)** Si cualquier licencia gubernamental o autorización de importancia sustancial requerida por el Administrador para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato de Administración o con los Documentos de la Operación, es revocada o cancelada.





- (E) Si como resultado de un embargo sobre las instalaciones o bienes del Administrador, el Administrador se ve imposibilitado para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración.
- (F) Si el Administrador no entrega al Administrador Maestro, con copia al Representante Común, a más tardar en cada Fecha del Informe del Administrador el Informe del Administrador conforme a lo dispuesto en el Contrato de Administración y en el Contrato de Administración Maestra, así como cualquier otra información y documentación, que en su caso, requiera el Administrador Maestro como soporte para la elaboración y entrega del Reporte del Administrador Maestro y dicho incumplimiento no sea subsanado a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir del incumplimiento.
- (G) Si el Administrador no entrega al Administrador Maestro, a más tardar en cada Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura, la información y la documentación que sea necesaria para que el Administrador Maestro determine la Razón de Cobertura de cada Emisión vigente, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Administración y en el Contrato de Administración Maestra, así como cualquier otra información y documentación, que en su caso, requiera el Administrador Maestro como soporte para calcular la Razón de Cobertura de alguna Emisión y dicho incumplimiento no sea subsanado a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir del incumplimiento.
- (H) Si el Administrador es sustituido o removido de su cargo de administrador en el Fideicomiso Maestro.

En el evento de que se actualice una Causa de Incumplimiento del Administrador, éste deberá subsanar dicho incumplimiento en un plazo de 2 (dos) Días Hábiles contados a partir de la actualización de la Causa de Incumplimiento respectiva, debiendo notificar dicha circunstancia al Fiduciario (con copia para el Administrador Maestro y el Representante Común). Lo anterior, en el entendido de que, en caso de no subsanar el incumplimiento en cuestión durante dicho plazo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles de todas las Emisiones en circulación, tendrán derecho de convocar y votar en una asamblea de tenedores para deliberar respecto de la sustitución del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso, y según se describe más adelante en el inciso (2) siguiente, conforme a la determinación de la Asamblea de Tenedores, el Representante Común podrá instruir al Fiduciario para que este último inicie un procedimiento de sustitución del Administrador.

## **(2)** *Sustitución del Administrador*

En el evento de que se actualice una Causa de Incumplimiento del Administrador, según se indica en la sección (c), inciso (vii), numeral (1) anterior, el proceso de sustitución del Administrador se seguirá de la siguiente forma:

- (A) El Representante Común convocará a una Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles de todas las Emisiones en circulación realizadas al amparo del Programa, a efecto de que los Tenedores adopten las resoluciones que correspondan en relación con **(I)** la sustitución del Administrador, la dispensa al Administrador, o el otorgamiento de un plazo adicional al Administrador para subsanar la Causa de Incumplimiento del Administrador que se haya verificado y continúe, y **(II)** en su caso, la designación del posible Administrador Sustituto. En términos del Contrato de Fideicomiso, para que la Asamblea de Tenedores: **(z)** resuelva sobre la remoción del Administrador, se



requerirá el voto favorable de Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación que representen por lo menos el 85% del total de los Certificados Bursátiles en circulación; y **(y)** resuelva sobre la designación del Administrador Sustituto, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación presentes en dicha Asamblea de Tenedores.

- (B)** Adoptadas las resoluciones de sustitución del Administrador y designación del Administrador Sustituto por los tenedores, el Fiduciario iniciará el procedimiento de sustitución del Administrador, entregando un Aviso de Terminación al Administrador con copia para el Administrador Maestro y para el Representante Común.
- (C)** Recibido el Aviso de Terminación, el Representante Común, con apoyo del Administrador Maestro, se asegurará que la Persona elegida por los para actuar como posible Administrador Sustituto, cuente con los recursos técnicos, operativos, la experiencia, la infraestructura y el personal necesarios para la prestación de los servicios de administración y cumpla con los requisitos establecidos en el Contrato de Administración.
- (D)** El Administrador continuará siendo responsable del cumplimiento de sus funciones como Administrador hasta la Fecha de Sustitución.
- (E)** El Representante Común, tendrá derecho a instruir al Fiduciario a efecto de que celebre un nuevo Contrato de Administración con el Administrador Sustituto conforme a las resoluciones adoptadas en la Asamblea de Tenedores, el cual deberá ser formalizado en la Fecha de Sustitución.

**(d) Contrato de Administración Maestra**

**(i) General**

El Fiduciario, el Administrador y Tecnología en Cuentas por Cobrar S.A.P.I de C.V., en su carácter de Administrador Maestro, celebrarán el Contrato de Administración Maestra a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa. En términos del Contrato de Administración Maestra, el Administrador Maestro se obligará a prestar los servicios de administración maestra que se describen más adelante.

**(ii) El Administrador Maestro**

En tanto no sea sustituido o removido conforme a los términos del Contrato de Administración Maestra, el Administrador será Tecnología en Cuentas por Cobrar S.A.P.I de C.V. En caso que se actualice alguno de los supuestos de sustitución o remoción del Administrador Maestro previstos en el Contrato de Administración y que se describen más adelante, se designará a un Administrador Maestro Sustituto conforme a lo establecido en dicho Contrato de Administración Maestra.

**(iii) Obligaciones del Administrador Maestro**

Las funciones principales del Administrador Maestro bajo el Contrato de Administración Maestra, son:



**(1)** supervisar, revisar y verificar toda la información generada por el Administrador en términos del Contrato de Administración, del Contrato de Administración Maestra y del Contrato de Fideicomiso, relacionada con la administración de la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados al Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que dicha auditoría se realizará al menos semestralmente y de manera electrónica contra el sistema de aplicación de cobranza del Administrador y tendrá como alcance las obligaciones del Administrador frente al Administrador Maestro;

**(2)** supervisar que el Administrador gestione la administración del Patrimonio del Fideicomiso y de la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados al Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los Documentos de la Operación, así como, de conformidad con las sanas prácticas, usos y costumbres mercantiles aplicables en materia de administración de Cobranza;

**(3)** revisar que los Derechos de Cobro Aportados que integren el Patrimonio del Fideicomiso sean Derechos de Cobro Elegibles;

**(4)** proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y al Fideicomitente la información necesaria para la operación del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor y conforme a lo estipulado en el Contrato de Administración Maestra, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, información de las cantidades que deberán separarse para constituir y reconstituir, en su caso, los Fondos del Fideicomiso, así como el uso que deberá darse a las cantidades depositadas en cada uno de los Fondos del Fideicomiso en todo caso de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso Emisor;

**(5)** preparar y proporcionar los Reportes del Administrador Maestro en cada Fecha de Determinación y en los términos y demás condiciones que resulten aplicables conforme al Contrato de Administración Maestra;

**(6)** preparar y proporcionar los dictámenes e informes que sean necesarios para: **(1)** validar la el cumplimiento de la Razón de Cobertura y el cumplimiento de los Criterios de Asignación de los Derechos de Cobro Aportados (lo cual conllevará una revisión sobre la existencia y validez de los Derechos de Cobro Aportados, según se describe en el presente inciso (6)) y de los Derechos de Cobro que pretendan aportarse al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Factoraje, cuando el Fideicomitente pretenda sustituir o readquirir Derechos de Cobro Aportados, o aportar Derechos de Cobro, y el cumplimiento de dichas obligaciones no pueda ser confirmado mediante un Reporte del Administrador Maestro; y **(2)** validar e informar el cumplimiento de la Razón de Cobertura Mínima de cada Emisión en cada Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura;

Respecto del párrafo anterior el Administrador Maestro validará el cumplimiento de los Criterios de Asignación listados en el numeral (v) de la sección "*Contrato de Factoraje*" del Presente Prospecto en los incisos (A), (B), (C), (D) y (E). Respecto a los requisitos señalados en los incisos (C), (D) y (E), dicha validación se hará mediante la revisión electrónica documental sobre una muestra estadísticamente significativa de los Derechos de Cobro Aportados y de los Derechos de Cobro que pretendan aportarse (incluyendo, estados de cuenta individualizados de los Clientes); adicionalmente, respecto de los requisitos señalados en los incisos (A) y (B), la revisión se hará mediante los archivos de datos proporcionados por el Fideicomitente y que se mencionan en el Anexo D del Contrato de Administración Maestra y respecto del requisito señalado en el inciso (E), la revisión se hará mediante la revisión digitalizada del Contrato de Prestación de Servicios o de los estados de cuenta individualizados y los pagos correspondientes, indistintamente. El cumplimiento de los Criterios de Asignación señalados en los incisos (F), (G), (H) e (I) se basará en las declaraciones realizadas por parte del Fideicomitente y/o el Administrador, según corresponda.

La muestra estadísticamente significativa de los Derechos de Cobro Aportados y los Derechos de Cobro que pretendan aportarse deberá contar en conjunto con un margen de error máximo del 5.0% (cinco por ciento) y un nivel de confianza de 90.0% (noventa por ciento).

**(7)** determinar los montos necesarios para constituir y reconstituir, en su caso, cada uno de los Fondos del Fideicomiso;

**(8)** instruir al Fiduciario, con base en la información proporcionada por el Administrador, las operaciones que deban efectuarse con cargo a las Cuentas del Fideicomiso;

**(9)** supervisar que la Cobranza que se reciba en la Cuenta de Cobranza corresponda a los Derechos de Cobro Aportados;

**(10)** revisar y validar la información y documentación que mensual y semanalmente le entregue el Administrador

**(11)** verificar y supervisar que el Administrador y el Fiduciario hayan realizado todos los actos y gestiones necesarios o convenientes, a fin de que los recursos depositados en las cuentas del Fideicomiso Maestro o del Administrador y que correspondan a Derechos de Cobro Aportados, sean transferidas a la Cuenta de Cobranza del Fideicomiso para su aplicación conforme al Contrato de Fideicomiso, en los términos establecidos en el Fideicomiso Maestro, y en el Contrato de Administración;

**(12)** supervisar y verificar que **(A)** los fondos depositados en las Cuentas del Fideicomiso se apliquen de conformidad con las disposiciones de la Cláusula Novena y demás disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso; y **(B)** en cada Fecha de Pago o cuando ocurra un Déficit en la Razón de Cobertura, un Evento de Amortización Anticipada o un Evento de Incumplimiento, se cumplan en forma oportuna todas las acciones que se estipulan en el Contrato de Fideicomiso para dichos supuestos;

**(13)** conciliar la cobranza aplicada por el Fideicomitente a los Derechos de Cobro Aportados con los depósitos recibidos en las cuentas del Fideicomiso Emisor, incluyendo aquellos depósitos que hayan sido directamente realizados por el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso Emisor;

**(14)** revisar y validar la información y documentación que mensual y semanalmente le entregue el Administrador;

**(15)** inscribir en el RUG, a nombre del Fideicomiso, cualesquiera modificaciones celebradas respecto al Contrato de Fideicomiso Emisor, al Contrato de Factoraje, así como la Lista Inicial y las Listas Periódicas y verificará que dicha inscripción se encuentren vigentes las Emisiones conforme a los términos de dichos contratos y del Contrato de Administración Maestra;

**(16)** solicitar informes periódicos al Administrador, y en su caso, efectuar cuantas inspecciones sean necesarias para validar que los Derechos de Cobro Aportados son Derechos de Cobro Elegibles, pero en todo caso conforme a lo estipulado en el Contrato de Administración Maestra;

**(17)** preparar y proporcionar al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, la información necesaria para la operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, información de las cantidades que deberán ser asignadas en forma periódica para la creación y mantenimiento de los Fondos del Fideicomiso conforme lo establece el Contrato de Fideicomiso;



**(18)** en general, prestar los servicios de supervisión y vigilancia de las funciones que desempeñe el Administrador y los Subcontratistas en términos del Contrato de Administración y llevar a cabo todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones que se requieran para la administración y mantenimiento del Fideicomiso con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso Maestro y en el Contrato de Administración Maestra.

**(iv)** Reportes del Administrador Maestro

En los términos del Contrato de Administración Maestra, el Administrador Maestro, deberá:

**(1)** Elaborar mensualmente el Reporte del Administrador Maestro para su entrega al Fiduciario al Representante Común y al Administrador, en cada Fecha de Determinación. El Reporte del Administrador Maestro deberá prepararse con base en lo dispuesto por el Contrato de Administración Maestra y deberá, entre otras cuestiones, referirse a: **(A)** la inexistencia de un Evento de Amortización Anticipada o un Evento de Incumplimiento, **(B)** el cumplimiento de la Razón de Cobertura Mínima al último cálculo disponible, y **(C)** el cumplimiento con los Criterios de Asignación de los Derechos de Cobro Aportados

**(2)** Elaborar en cada Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura, un dictamen respecto del cumplimiento con la Razón de Cobertura Mínima para proporcionarlo al Fiduciario, al Representante Común y al Fideicomitente.

**(3)** Elaborar, a más tardar 1 (un) Día Hábil previo a la fecha de aportación de Derechos de Cobro al Patrimonio del Fideicomiso, un informe o dictamen validando **(A)** el cumplimiento de la Razón de Cobertura Mínima y **(B)** el cumplimiento con los Criterios de Asignación de los Derechos de Cobro que pretenden aportarse al Patrimonio del Fideicomiso, para proporcionarlo al Fiduciario, al Representante Común, al Administrador y al Fideicomitente.

**(4)** En caso de que el Fideicomitente pretenda llevar a cabo una readquisición de Derechos de Cobro y por cualquier motivo no sea posible validar el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso mediante el Reporte del Administrador Maestro, a más tardar 3 (tres) Días Hábiles antes de la celebración de un Convenio de Cesión Inversa, elaborar y entregar al Fiduciario (con copia para el Administrador, el Representante Común y el Fideicomitente) un informe o dictamen validando que la readquisición de Derechos de Cobro de que se trate no generará un incumplimiento de la Razón de Cobertura Mínima

**(5)** En caso de que el Fideicomitente pretenda llevar a cabo una sustitución de Derechos de Cobro Aportados, elaborar y enviar al Fiduciario, con copia para el Administrador, el Representante Común y el Fideicomitente, a más tardar con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha de formalización de la sustitución, un informe o dictamen mediante el cual confirme el cumplimiento de los Criterios de Asignación de Derechos de Cobro pretendidos a aportarse al Patrimonio del Fideicomiso, así como que la sustitución de Derechos de Cobro de que se trate no generará un incumplimiento de la Razón de Cobertura Mínima.

**(v)** Contraprestación

La contraprestación que perciba el Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración Maestra (así como cualquier incremento o ajuste a la misma) se señala en el propio Contrato de Administración Maestra, y cualquier modificación a la misma deberá ser previamente aprobada por escrito por la Asamblea de Tenedores. El Fiduciario cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, la contraprestación del Administrador Maestro.

**(vi)** Terminación y sustitución del Administrador Maestro



**(1) Causas de Incumplimiento del Administrador Maestro**

La ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos durante la vigencia del Contrato de Administración Maestra, constituirá una Causa de Incumplimiento del Administrador Maestro:

- (A)** Si el Administrador Maestro, sin causa justificada, dejare de prestar correctamente los servicios contratados por medio del Contrato de Administración, o si incumpliere con cualquier obligación a su cargo prevista en el Contrato de Administración Maestra.
- (B)** Si cualquier declaración, información o certificación emitida o preparada por el Administrador Maestro en el Contrato de Administración Maestra o en cualquier Documento de la Operación o en cualquier certificado, reporte o informe preparado o enviado en relación con o bajo el Contrato de Administración Maestra o en cualquier Documento de la Operación, o documento relacionado con los mismos, resulta ser falso o incorrecto en algún aspecto relevante que afecte la calificación de los Certificados Bursátiles en la fecha específica de dicha declaración, información o certificación.
- (C)** Si el Administrador Maestro es sujeto de cualquier procedimiento de insolvencia, liquidación, concurso mercantil o quiebra bajo cualquier disposición legal.
- (D)** Si como resultado de un embargo sobre las instalaciones o bienes del Administrador Maestro, el Administrador Maestro se ve imposibilitado de cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración Maestra.
- (E)** Si el Administrador Maestro pierde cualquier licencia o autorización gubernamental otorgada en México o en el extranjero, que sea necesaria de conformidad con la Legislación Aplicable, para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración Maestra.
- (F)** Si el Administrador Maestro **(I)** no entrega el Reporte del Administrador Maestro, en una Fecha de Determinación; o **(II)** no realiza el cálculo de la Razón de Cobertura en una Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura; salvo que el Administrador Maestro se haya visto imposibilitado, como consecuencia de la falta de entrega en tiempo de la información y documentación requerida a ser entregada por el Administrador en términos del Contrato de Administración Maestra, por causas imputables al Administrador.
- (G)** Si el Administrador Maestro incumple con su obligación de entregar cualesquiera otros documentos o información, que en su caso, esté obligado a entregar a cualquier parte del Contrato de Administración Maestra, conforme al propio Contrato de Administración Maestra, el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación.
- (H)** Si, una vez iniciado el procedimiento de sustitución del Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración Maestra, no se hubiere completado la sustitución y celebrado un nuevo Contrato de Administración Maestra con el Administrador Maestro Sustituto, a más tardar en la Fecha de Sustitución, por alguna causa imputable al Administrador Maestro.



En el evento de que se actualice una Causa de Incumplimiento del Administrador, éste deberá subsanar dicho incumplimiento en un plazo de 2 (dos) Días Hábiles contados a partir de la actualización de la Causa de Incumplimiento respectiva, debiendo notificar dicha circunstancia al Fiduciario (con copia para el Administrador Maestro y el Representante Común). En caso de no subsanar el incumplimiento en cuestión durante dicho plazo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles de todas las Emisiones en circulación, tendrán derecho de convocar y votar en una asamblea de tenedores para deliberar respecto de la sustitución del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso Emisor, y según se describe más adelante, conforme a la determinación de los Tenedores, el Representante Común podrá instruir al Fiduciario para que este último inicie un procedimiento de sustitución del Administrador.

En el evento de que se actualice una Causa de Incumplimiento del Administrador Maestro, éste deberá subsanar dicho incumplimiento en un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir la actualización de la Causa de Incumplimiento respectiva, debiendo notificar dicha circunstancia al Fiduciario (con copia para el Administrador y el Representante Común). En caso de no subsanar el incumplimiento en cuestión en dicho plazo, el Fideicomitente (o el Representante Común, en caso de haberse actualizado un Evento de Amortización Anticipada o un Evento de Incumplimiento) tendrá derecho a instruir al Fiduciario para que este último inicie un procedimiento de sustitución del Administrador Maestro, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración maestra, y según se describe más adelante en el inciso (2) siguiente.

**(2)** *Sustitución del Administrador Maestro*

En el evento de que se actualice una Causa de Incumplimiento del Administrador Maestro, según se indica en la sección (d) inciso (vi), numeral (1) anterior, el proceso de sustitución del Administrador Maestro se seguirá de la siguiente forma:

- (A)** El Fiduciario, previas instrucciones del Administrador (o del Representante Común, en caso de haberse actualizado un Evento de Amortización Anticipada o un Evento de Incumplimiento), iniciará el procedimiento de sustitución del Administrador Maestro, y dará por terminado el Contrato de Administración Maestra entregando un Aviso de Terminación al Administrador Maestro con copia al Administrador y al Representante Común.
- (B)** Recibido el Aviso de Terminación, el Administrador, previa aprobación expresa y por escrito del Representante Común (o únicamente el Representante Común, en caso de haberse actualizado un Evento de Amortización Anticipada o un Evento de Incumplimiento) previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, seleccionará una la Persona que cuente con los recursos técnicos, operativos, la experiencia, la infraestructura y el personal necesarios para la prestación de los servicios objeto del Contrato de Administración Maestra, en el entendido de que, la Persona seleccionada deberá cumplir con los requisitos previstos en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Administración Maestra. Una vez seleccionado, el Administrador Maestro Sustituto procederá a aceptar su encargo por escrito, a reserva de celebrar el nuevo Contrato de Administración Maestra para formalizar dicha designación.
- (C)** El Administrador Maestro continuará siendo responsable del cumplimiento de sus funciones como Administrador hasta la Fecha de Sustitución.



**(e) Contrato de Factoraje**

**(i) General**

El Fiduciario Emisor, como factorante, y el Fideicomitente, como factorado, celebrarán, con la comparecencia del Administrador, el Contrato de Factoraje a más tardar en la Fecha de Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa, con la comparecencia del Administrador. El Contrato de Factoraje tiene como objetivo establecer el mecanismo por el cual el Fideicomiso Maestro, como factorado, transmitirá al Fiduciario Emisor, como factorante, la titularidad de los Derechos de Cobro conjuntamente con todos los derechos y accesorios de dichos Derechos de Cobro.

**(ii) Contraprestación**

A más tardar en Fecha de Emisión de la cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, con el producto de la colocación, el Fiduciario hará el pago correspondiente a la Contraprestación inicial que corresponda al Fideicomitente, en los términos del Contrato de Factoraje y del Contrato de Fideicomiso Emisor, por la transmisión de los Derechos de Cobro Aportados.

Asimismo, a lo largo de la vigencia de cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, el Fideicomitente tendrá además, el derecho a recibir una Contraprestación respecto de cada Emisión equivalente a: **(A)** cualesquier cantidades remanentes que le sean liberadas, de tiempo en tiempo, de las Cuentas de Residuales; y/o **(B)** cualesquier cantidades que le sean entregadas como pagos por Liberación Anticipada de Residuales de tiempo en tiempo, con los recursos de la Cuenta Eje correspondiente en términos de la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso.

**(iii) Transmisión de los Derechos de Cobro Aportados**

La transmisión de los Derechos de Cobro Aportados por parte del Fideicomitente conforme al Contrato de Factoraje se hará sin recurso contra el Fideicomitente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 419, 421, 422, 423, 426, 427, 430, 431 y demás aplicables de la LGTOC, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a los mismos, incluyendo sus accesorios, en su caso, sin reserva, Gravamen ni limitación alguna.

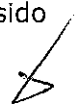
En términos de lo dispuesto por el artículo 422 de la LGTOC, el Fideicomitente garantizará la existencia y legitimidad de los Derechos de Cobro Aportados, pero no la solvencia de los Clientes bajo los mismos.

Conforme al Contrato de Factoraje, durante vigencia de los Certificados Bursátiles, el Fideicomitente podrá transmitir al Fiduciario nuevos Derechos de Cobro Aportados o sustituir Derechos de Cobro Aportados por nuevos Derechos de Cobro Aportados, según se describe en esta Sección "*Contrato de Factoraje*".

El Contrato de Factoraje establecerá mecanismos que permitan identificar claramente aquellos Derechos de Cobro objeto de la transmisión conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 430 de la LGTOC.

**(iv) Inscripción en el RUG**

El Fiduciario, llevará a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el Administrador Maestro o cualquier otra Persona facultada para ello, instruya o lleve a cabo, según resulte aplicable, los actos necesarios para: **(A)** inscribir el Contrato de Factoraje, el Contrato de Fideicomiso y la Lista Inicial en el RUG, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración de dichos Contratos, o a la fecha en la que la Lista Inicial haya sido





entregada al Fiduciario, según sea el caso, y que dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, e **(B)** inscribir cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Factoraje y las Listas Periódicas en el RUG dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de celebración del convenio modificatorio respectivo o en que el Fiduciario Emisor (como factorante) haya recibido cada una de dichas Listas Periódicas.

**(v) Criterios de Asignación**

En los términos del Contrato de Factoraje, serán Derechos de Cobro Elegibles, los Derechos de Cobro que cumplan con los siguientes Criterios de Asignación:

- (A)** que en cualquier tiempo, y respecto de cualquier Emisión, los recursos que deriven del Portafolio de la Emisión, correspondan al menos en un 20% a Contratos de Prestación de Servicios respecto del cual el Cliente mantenga el servicio de domiciliación con cargo a tarjeta de débito o crédito, y se haya realizado al menos un pago bajo dicho mecanismo;
- (B)** que el Contrato de Prestación de Servicios tenga una antigüedad de al menos 90 días;
- (C)** que el Cliente se encuentre al corriente de sus obligaciones de pago bajo el Contrato de Prestación de Servicios respectivo y no haya presentado un atraso en sus obligaciones de pago respecto de cualquier cantidad pagadera por más de 90 días;
- (D)** que la renta de equipo y los servicios de telefonía, internet y televisión restringida sean realizados y prestados al Cliente bajo el Contrato de Prestación de Servicios específico, por Total Play o Total Box;
- (E)** que los Derechos de Cobro deriven de un Contrato de Prestación de Servicios;
- (F)** que la totalidad de los consentimientos, licencias, aprobaciones, autorizaciones, que se requieren de cualquier Autoridad Gubernamental para la prestación de los servicios al Cliente bajo el Contrato de Prestación de Servicios, hayan sido obtenidas por Total Play y se mantengan vigentes a la Fecha de Aportación;
- (G)** que a la fecha de aportación del Derecho de Cobro Aportado al Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente es el único titular y propietario beneficiario de los pagos del Cliente correspondientes a los Derechos de Cobro Aportados, y que dicho Derecho de Cobro Aportado se encuentre libre de Gravámenes;
- (H)** que la aportación del Derecho de Cobro Aportado al Patrimonio del Fideicomiso no contravenga o no resulte en contravención de cualesquiera leyes, reglamentos o disposiciones aplicables; y
- (I)** que la totalidad de los documentos e instrumentos necesarios para perfeccionar la aportación del Derecho de Cobro Aportado al Patrimonio del Fideicomiso se hayan celebrado y formalizado conforme a la Legislación Aplicable y los Documentos de la Operación.

**(f) Contratos de Prestación de Servicios**

Total Play celebra con sus clientes los Contratos de Prestación de Servicios para la prestación de los servicios de telefonía fija, internet fijo y tv restringida.

En términos de la Legislación Aplicable, Total Play debe registrar ante la Procuraduría Federal del Consumidor ("**PROFECO**") los formatos de adhesión respectivos. El último contrato vigente para la Unidad de Negocio de Residencial fue registrado ante la PROFECO el 23 de septiembre de 2019, con número de registro 446-2019. Los principales términos y condiciones de dicho contrato se describen a continuación:

(i) Servicios: telefonía fija y/o internet fijo y/o tv restringida.

(ii) Esquema de contratación: mensualidades por adelantado, sin embargo se operará bajo los términos y condiciones del pospago establecidos en la NOM 184.

(iii) Vigencia y terminación: Se prevé la posibilidad de tener una vigencia indefinida o un plazo forzoso (que no podrá exceder de 18 meses), aunque a esta fecha únicamente se opera con contratos de vigencia indefinida. En el caso de vigencia indefinida, el Cliente puede dar por terminado el contrato en cualquier momento, obligándose a devolver los equipos y al pago de los adeudos pendientes (costos de conexión). En el caso de plazo forzoso, el Cliente puede dar por terminado el contrato sin penalización alguna una vez concluido el plazo forzoso; en caso de que el cliente quiera terminar anticipadamente el contrato, Total Play tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios.

(iv) Cobro y cargos: el cobro por el servicio comenzará a partir de la efectiva prestación de los servicios. Existen cargos adicionales que, bajo ciertos supuestos, pueden ser cobrados a los Clientes (i.e. Costo de Conexión: cargo que se le cobra al cliente en caso de una terminación anticipada, basado en el tiempo que la faltó por cubrir el plazo forzoso, Costo de Activación: cargo que se le hace al cliente al momento de la instalación de los servicios y Costo por Anualidad: cargo que se le hace al cliente al momento de la instalación y en cada aniversario posterior.

(v) Pago: El Cliente se obliga a cubrir la cantidad total que ampare el estado de cuenta a más tardar en la fecha límite de pago. En caso de que no se realice la totalidad del pago en la fecha establecida, Total Play podrá suspender los servicios.

(vi) Rescisión: Total Play podrá rescindir el contrato, sin necesidad de declaración judicial o administrativa, entre otras causas por que hayan transcurrido 120 días a partir de la primera fecha de corte en incumplimiento de pago.

Por la naturaleza de tracto sucesivo mensual de los servicios prestados a los Clientes del segmento residencial de Total Play y la contratación por medios electrónicos, no todos los Contratos de Prestación de Servicios constan en versiones impresas o autógrafas. No obstante lo anterior, el contrato registrado ante PROFECO rige las relaciones contractuales entre Total Play y los Clientes del segmento residencial.

#### **(g) Convenio de Cesión Inversa**

En términos del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente tiene derecho a readquirir del Patrimonio del Fideicomiso uno o más Derechos de Cobro Readquiridos, siempre y cuando de manera previa a la readquisición, y respecto de la Emisión correspondiente a los Derechos de Cobro Readquiridos, la Razón de Cobertura sea superior a la Razón de Cobertura Mínima, y la readquisición no tenga como efecto que la Razón de Cobertura (luego de la readquisición de los Derechos de Cobro Readquiridos) deje de cumplir con la Razón de Cobertura Mínima.

En caso de que el Fideicomitente ejerza dicho derecho, la readquisición de los Derechos de Cobro Readquiridos será documentada mediante la celebración de un Convenio de Cesión Inversa a título gratuito y el Fideicomiso no tendrá derecho a recibir el pago de contraprestación alguna. Los



Convenios de Cesión Inversa deberán ser celebrados en términos sustancialmente similares a los del modelo que se adjunta al Contrato Fideicomiso.

#### **4. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales**

Salvo por aquel proceso que se describe a continuación, a la fecha del presente Prospecto, el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor, Total Play, Total Box el Representante Común, y los Intermediarios Colocadores, o cualesquiera otras personas relevantes involucradas en la operación de bursatilización, que se describe en el presente Prospecto no están involucrados en procesos judiciales, administrativos o arbitrales relevantes, que sean distintos de aquellos que forman parte del curso normal del negocio:

En fecha 1 de diciembre de 2015, el *Servicio* de Administración Tributaria determinó un crédito fiscal a Total Play, por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, por la cantidad \$645.7 millones de Pesos (misma que no incluye actualización, recargos y multas que se pudieran generar en términos del Código Fiscal de la Federación), mismo que está siendo impugnado a través de los recursos legales correspondientes ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Por lo que respecta a Total Play y Total Box, ninguno considera que las responsabilidades que pudieran derivarse del resultado de los procesos antes señalados y aquellos que forman parte del curso normal del negocio, pudieran afectar de manera significativa su condición financiera o resultados de operación.

#### **C. Estimaciones Futuras**

Los Derechos de Cobro Aportados consisten en activos futuros. La generación de dichos Derechos de Cobro Aportados depende de la continuidad de la prestación de los servicios de Total Play y de Total Box, y del número de nuevos Clientes conectados versus las desconexiones en un periodo de tiempo determinado.

Los ingresos del Fideicomiso dependerán principalmente del número de conexiones y desconexiones y del volumen de Clientes asociados a los Derechos de Cobro Aportados que sean aportados de tiempo en tiempo al Patrimonio del Fideicomiso por medio del Contrato de Factoraje.

Las estimaciones futuras acerca de los Certificados Bursátiles de cada Emisión se incluirán en el Suplemento correspondiente.

#### **D. Fideicomitente y originadores**

##### **1. Fideicomitente**

El fideicomitente del Fideicomiso es, Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, actuando exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Maestro. El Fideicomiso Maestro tiene contemplado dentro de sus fines, entre otras cosas: llevar a cabo emisiones, públicas y privadas así como transferir Derechos de Cobro a otros fideicomisos y/o vehículos, para llevar a cabo operaciones de financiamiento a través de bursatilizaciones (ya sea públicas o privadas), entre otras cosas.

##### **2. Total Play**

Total Play es una empresa de telecomunicaciones que ofrece servicios fijos de acceso a internet, televisión restringida o de paga y telefonía para clientes residenciales y empresariales. Los



servicios se ofrecen a través de fibra óptica, siendo la única empresa en México con una red totalmente de fibra directa al hogar (FTTH), lo que le permite ofrecer servicios innovadores al mercado.

Total Play inició operaciones en el año 2011, aprovechando la infraestructura de Iusacell (en su momento la empresa más grande de telefonía celular en México) para ofrecer los servicios fijos de Internet, TV paga y telefonía. En 2014, tras la venta de Iusacell a AT&T, se escindieron las operaciones de Total Play.

**(a) Tenencia accionaria**

A la fecha del presente Prospecto, el capital social de Total Play se encuentra distribuido de la siguiente manera: Corporación RBS, S.A. de C.V. 97.70% y Banco Azteca, S.A., IBM, Dirección Fiduciaria como fiduciario del Fideicomiso F/1205, 2.30%.

**(b) Descripción del Negocio**

Para ofrecer los servicios de telecomunicaciones fijas en México, Total Play cuenta con un tendido de fibra óptica de más de 70,000 kilómetros y 772 nodos de acceso GPON (*Gigabit Passive Optical Network*). Dicha infraestructura le permite llegar a más de 120 ciudades del país y a ocho millones de casas pasadas, con una penetración de 17.1%, que representa 1.4 millones de Clientes del segmento residencial.

**Alcance Geográfico de Totalplay Residencial**



+70,000 Kms  
fibra óptica



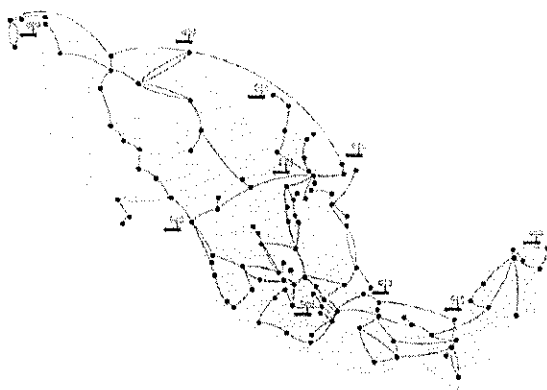
772 Nodos  
de acceso GPON

+ 8 Millones  
de Casas Pasadas

22  
Ciudades

Penetración 17.1%

**Alcance Geográfico de Totalplay Empresarial**



Redundancia al 100%  
del tráfico disponible

+700 Gbps  
de Internet Tier 1

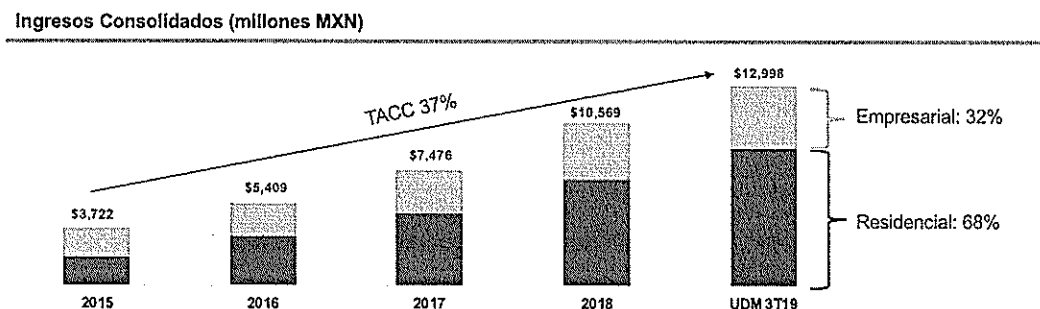
Acuerdos Nacionales  
e Internacionales  
de intercambio de tráfico con los  
principales proveedores de  
contenido

100 Gbps  
a interfaces

+120  
Ciudades



Los ingresos consolidados de Total Play han crecido a una tasa promedio anual compuesta de 37% durante los últimos cinco años y provienen en un 68% del segmento residencial, mientras que el 32% corresponde al segmento empresarial.



**TotalPlay Residencial.** Ofrece un sistema de IPTV (*Internet Protocol Television*) de vanguardia. Tiene la más alta calidad de contenido y la mejor experiencia de entretenimiento en el hogar con servicios de:

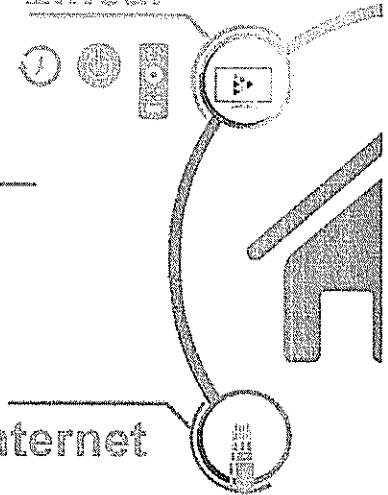
- **TV lineal.** A todos los clientes se les proporcionan decodificadores de última tecnología (actualmente 4K) y que incluyen WiFi *extender*, para disfrutar de más de 300 canales SD y 115 HD (la oferta de canales en HD más completa del mercado). Entre los servicios adicionales sin costo se encuentran: VOD (*Video on Demand*), control parental y *Anytime*, que consiste en hasta siete días de diferimiento disponible para los 100 canales más vistos, sin la necesidad de comprar aparatos o decodificadores especiales.
- **Internet.** El servicio de internet de Total Play se diferencia de la competencia por numerosas razones, entre ellas: **(a)** Tiene la única red FTTH (*Fiber to the home*) en México, es decir, es la única compañía que ofrece a sus clientes residenciales una red 100% de fibra óptica directa al hogar (backbone de 200 gigabits), y por lo tanto puede comercializar planes con velocidades de hasta 500Mbps (y efectivamente entregarlos). **(b)** La red está lista para ofrecer servicios IPV6, 4K y 8K con la misma calidad en todas las localidades en las que tiene cobertura. **(c)** Cuenta con conexión a internet con proveedores nivel uno en EEUU, a diferencia de otros participantes de mercado que combinan conexiones con proveedores de primer y segundo nivel. **(d)** Cuenta con catches de Netflix, Facebook, Instagram, etc., mientras que los competidores deben bajar el contenido directamente de los servidores del proveedor.



- Canales:**
- +300 SD
  - 115 HD

- Además todos los suscriptores cuentan con los servicios de:
- Cuando Sea (*Anytime*) - Más de 100 canales con 7 días de diferimiento
  - *Video on demand*
  - Control Parental

## TV Lineal



	Totalplay	Competencia
• <i>Anytime</i>	☑	☒
• 115 canales en HD	☑	☒
• Decodificadores con tecnología HD	☑	☒
• Equipo 4K	☑	☒
• Wi-Fi extender	☑	☒

## La única FTTx en México

## Internet

	Totalplay	Competencia
• Red 100% fibra óptica	☑	☒
• <i>Backbone</i> 200 <i>gigabits</i>	☑	☒
• Velocidad de hasta 500 Mbps	☑	☒
• Servicios IPV6, 4K y 8K	☑	☒
• Proveedores nivel 1 en EEUU	☑	☒
• <i>Catches</i> Netflix, Facebook, Instagram	☑	☒



- **Contenido sobre aplicaciones.** Total Play ha desarrollado internamente una interfaz de televisión amigable, gráfica e intuitiva para los usuarios. Dicha interfaz prevé la integración de las aplicaciones más populares como: Netflix, YouTube, FOXplay, Prime Video, HBO Go, Google, etc. ofreciendo a los clientes todos los servicios en una misma plataforma. Incluso se pueden suscribir a cualquiera de estos servicios de terceros desde la plataforma y pagar mediante la facturación integrada, junto con los servicios de Total Play y Total Box. Adicionalmente, los suscriptores pueden acceder a todos los beneficios a través de la aplicación móvil compatible con IOS y Android, en donde la contratación de *add-ons* es sumamente ágil y funcional, tienen acceso al servicio de *VOD*, *Anytime*, al sistema para gestionar la red de Wi-Fi, así como al sistema de pago y facturación de servicios.
- **Telefonía.** Además del servicio tradicional, desde la aplicación móvil los clientes pueden tener cobertura mundial como si estuvieran llamando o recibiendo llamadas en su línea fija (portabilidad *Softphone*).

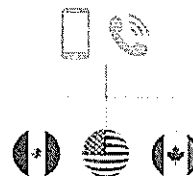


## Contenido sobre Aplicaciones

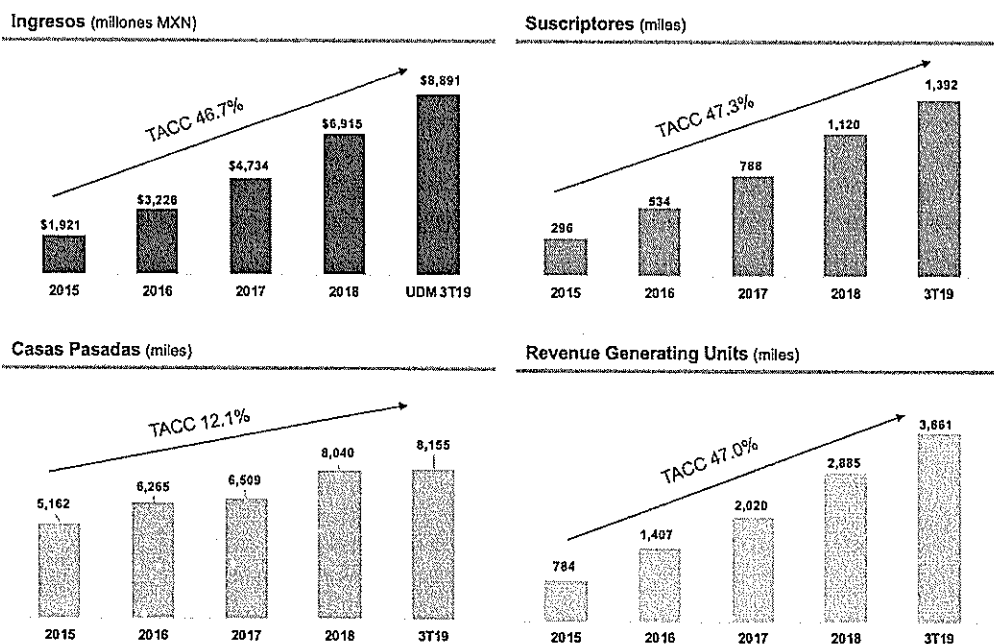
	Totalplay	Competencia
• Interfaz de televisión propia, gráfica e intuitiva	☑	☒
• Incluye aplicaciones más populares, contratación desde la plataforma y facturación integrada	☑	☒
• App móvil (IOS y Android)	☑	☒
• Anytime y VOD	☑	☒
• Sistema para gestionar la red de Wi-Fi	☑	☒
• Pago y facturación de servicios	☑	☒
• Contrato de servicios adicionales o <i>add-ons</i>	☑	☒

## Servicios de Telefonía

- Softphone Portabilidad
- Cobertura mundial desde la aplicación móvil



Los servicios se ofrecen en paquetes 2P (Double Play) y 3P (Triple Play). El primero con servicios de telefonía e Internet o televisión e Internet y el segundo con telefonía, Internet y televisión. Al cierre de septiembre de 2019, el 63% de la base de Clientes tiene paquetes Triple Play y el 37% de la base de Clientes tiene paquetes Double Play, aproximadamente. La evolución en los ingresos, suscriptores, casas pasadas y RGUs se muestran a continuación.

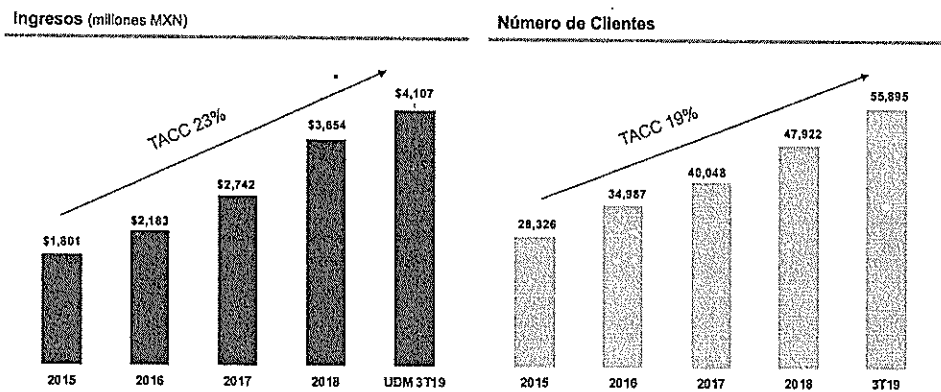


**TotalPlay Empresarial.** Ofrece soluciones de telecomunicaciones y TI que resuelven los requerimientos de conectividad para mejorar la operación y procesos de negocio a empresas del Sector Privado e instituciones del Sector Público. Su cartera consta de más de 55,800 clientes de medianos y grandes corporativos. Entre las principales soluciones se encuentran:



- Planes empresariales: Internet de alta capacidad (simétrico y asimétrico), telefonía, y servicios de valor agregado (*softphone, backup, email marketing*, ficha en google maps, asistencia online, entre otros).
- Planes con respaldo incluido: Internet dedicado, LAN (*Local Area Network*) to LAN, MPLS (*Multiprotocol Label Switching*), portal de gestión para servicios empresariales, entre otros.
- Soluciones en la nube como: G Suite, servidores virtuales, flotillas, video-vigilancia y navegación segura. Las soluciones en la nube, permiten simplificar el equipamiento y ofrecer múltiples funcionalidades y/o aplicaciones sin más inversiones, ni obsolescencia tecnológica, ofreciendo una red segura, disponible, privada y competitiva.
- Soluciones tecnológicas integrales para: **(a)** video-vigilancia (*SmartCities*), **(b)** corporativos (*SmartIT*) y sucursales (*SmartBranch*); y **(c)** seguridad (*Smart Security*) bajo un modelo de servicios administrados.

El crecimiento en ingresos y número de clientes del segmento empresarial se muestra en la siguiente gráfica:



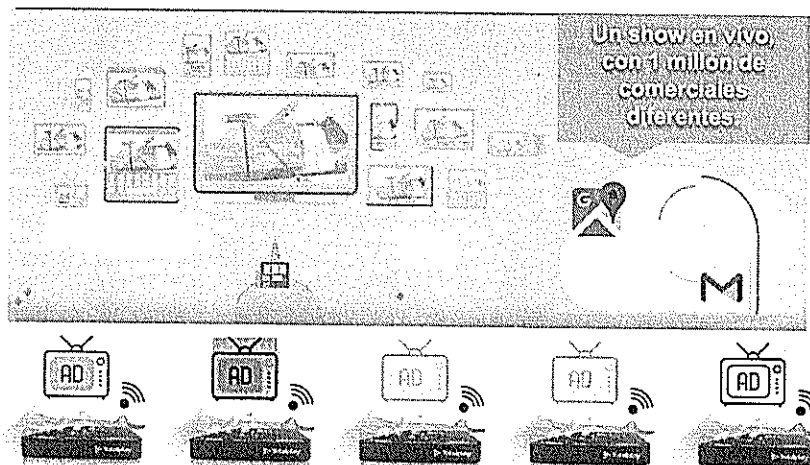
**Venta de Publicidad.** Totalplay dispone desde 10 segundos hasta dos minutos por hora, al final de cada hora, en 28 canales de series, películas, deportes, niños, noticias, música y documentales para comercialización dentro del carrier.

Actualmente la industria comercializa *spoteo* tradicional. De acuerdo con información de Bloomberg Market Intelligence al 1T2019, se prevé un crecimiento del 8.9% en los ingresos de publicidad en TV restringida al cierre de 2019, seguido por un crecimiento promedio anual de 4.5% para el periodo 2020-2023.

Total Play ya está revolucionando al mercado con la venta de campañas promocionales personalizadas en televisión lineal, gracias a que es la primer compañía a nivel mundial en hacer una alianza con Google para usar programación no lineal para mejorar la experiencia de la televisión lineal. Es decir que puede ofrecer a sus clientes la inserción de spots personalizados o publicidad personalizada, segmentando las campañas por nivel socioeconómico, geografía, comportamiento del televidente, forma de pago, uso de aplicaciones, entre otras opciones.

Lo anterior ofrece tasas de crecimiento estimadas más atractivas para Total Play de lo que los jugadores tradicionales están previendo.





Los Derechos de Cobro para respaldar las Emisiones que se realicen al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto corresponden únicamente a Clientes del segmento TotalPlay Residencial descrito anteriormente.

### (c) Políticas Ambientales, Sociales y de Buen Gobierno

En el año 2018, de la mano de todas las compañías de Grupo Salinas, Total Play se adhirió al Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas, la iniciativa global más grande del mundo que promueve la sostenibilidad corporativa a través de la implementación de 10 principios que impulsan el respeto a los derechos humanos, el establecimiento de prácticas laborales dignas, la protección del medio ambiente y el rechazo a la corrupción.

- Políticas Ambientales

Total Play confirma su compromiso con el medio ambiente con su nuevo corporativo que tiene Certificación LEED (*Leadership in Energy and Environment Design*), calificación de edificios verdes que mide el uso eficiente de la energía, el agua, los materiales y el manejo de los desechos.

Además participa cada año en iniciativas en beneficio del medio ambiente, como "Un Nuevo Bosque", la jornada nacional de reforestación, que alcanzó en 2019 más de 7 millones de árboles sembrados en 32 ciudades de la República Mexicana, con la participación de más de 120 mil voluntarios.

- Políticas Sociales

Por segundo año consecutivo, Total Play recibió el distintivo de empresa socialmente responsable (ESR) entregado por el Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI) y está en camino para la certificación de Great Place to Work en el 2019.

Con una plantilla de más de 13,300 colaboradores, diversificada por género, edad y origen, Total Play se encuentra en una constante búsqueda por ofrecer mejores condiciones laborales y de capacitación técnica a sus colaboradores. De manera complementaria se ofrecen cursos sobre educación financiera (de la mano de "Aprende y Crece" de Banco Azteca), implementación del programa de voluntariado y otros temas de interés general para el desarrollo personal y profesional de todos los colaboradores.



Implementación del Voluntariado Total Play. Como parte de este programa durante el año 2018 se visitaron números as instituciones de asistencia y beneficencia, tales como: Ayuda y Solidaridad con las Niñas de la Calle I.A.P y Casa Hogar "Isabel La Católica" Hermanitas de los Ancianos Desamparados.

- Buen Gobierno Corporativo

En 2019 Total Play recibió el reconocimiento por parte de ANCE (Asociación de Normalización y Certificación, A.C.), por las Políticas de Equidad de Género, Igualdad y No Discriminación.

Los ejecutivos clasificados como personal clave suman 240 y representan el 2% de la plantilla total. Este equipo directivo, con una edad promedio de 44 años, está compuesto por personal independiente y con amplia experiencia en la industria. Entre las principales posiciones se encuentran:

 <b>TOTALPLAY CORPORATIVO</b>	 <b>TOTALPLAY RESIDENCIAL</b>	 <b>TOTALPLAY EMPRESARIAL</b>
<b>Eduardo Kuri Romo</b> <i>Director General</i>	<b>TBH</b> <i>Director Totalplay Residencial</i>	<b>Héctor Nava Cortinas</b> <i>Director Totalplay Empresarial</i>
<b>Alejandro E. Rodríguez Sánchez</b> <i>Director de Administración y Finanzas</i>	<b>Victor Teuhtli Estrada Pérez de Lara</b> <i>Director de Producto y Servicio</i>	<b>Enrique Dibildox Alonso</b> <i>Director de Producto</i>
<b>Luis Octavio Sánchez Silva</b> <i>Director de Capital Humano</i>	<b>Pedro Luis Parra Bahena</b> <i>Director de Operaciones</i>	<b>Ricardo Tecuanhuey Hernández</b> <i>Director de Operaciones</i>
<b>Aurelio Saynes Santillán</b> <i>Director de Sistemas</i>	<b>Carlos Alberto López Puente</b> <i>Director de Operaciones Call Center</i>	<b>Obed Acosta García</b> <i>Director de Operaciones Call Center</i>
<b>Humberto Elenes Vargas</b> <i>Director de Planeación de Red</i>	<b>Rodrigo Gamero Kuri</b> <i>Director de Geografía</i>	<b>Luis Mauricio Fregoso Padilla</b> <i>Director de Geografía</i>
<b>José Luis Rodríguez López</b> <i>Director de Red Central</i>	<b>Gabriela Irene García Herrera</b> <i>Director Regional Centro</i>	<b>Roberto del Real Samaniego</b> <i>Director de Macroplazas</i>
<b>Miguel Ángel Nava Espinoza</b> <i>Director de IPTV</i>	<b>Jorge Alfonso Juárez Gutiérrez</b> <i>Director Regional Oriente</i>	<b>Alejandro Javler Sánchez Miranda</b> <i>Director Estrategias Privadas y Gobierno</i>
<b>Eduardo Ruiz Vega</b> <i>Director Jurídico</i>	<b>Ricardo Aladro Ahued</b> <i>Director Regional Sur</i>	<b>Jorge Eduardo González Álvarez</b> <i>Director de Ventas Cameris</i>
<b>Rodrigo Fernández Capdeville</b> <i>Director de Medios y Nuevos Negocios</i>	<b>Marcos Esparza Tijerina</b> <i>Director Regional Occidente</i>	<b>Erick Ivanohe Correa Walter</b> <i>Director de Ventas Call Center</i>
<b>Enrique Mejía García</b> <i>Director de Totalplay Zone</i>	<b>José Luis Torres Ponce</b> <i>Director Regional Bajío</i>	<b>Fabien Arnaud Degouet</b> <i>Director de Innovación</i>
<b>Oscar David Rojo Cervera</b> <i>Director de Integración de Sistemas</i>	<b>Jaime Arturo Saldaña López</b> <i>Director Regional Norte</i>	<b>José Francisco Reynoso Echegoyen</b> <i>Director de Gestión de la Estrategia</i>
<b>Jose Antonio Goyri Escalona</b> <i>Director de Seguridad de la Información</i>	<b>José Antonio Colorado Mendiola</b> <i>Director Nacional de Distribuidores</i>	<b>Rosa María Flores Gallardo</b> <i>Director de Servicio a Clientes</i>
<b>Alejandra Ibarquengoitia Vázquez Aldana</b> <i>Director de Relaciones Públicas</i>		

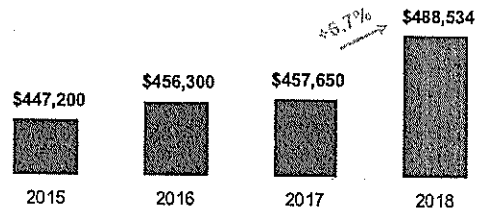
**(d) Información del Mercado**

Con información del Instituto Federal de Telecomunicaciones, al cuarto trimestre de 2018, el sector Telecomunicaciones en México, en sus dos segmentos (servicios móviles y fijos) tuvo un valor de \$488,534 millones de pesos al cierre de 2018, con un crecimiento de 6.7% respecto al año anterior.

## Ingresos del Sector en México (millones MXN)

- El PIB de Telecomunicaciones y Radiodifusión representó el 3% del PIB de México en 2018, con un crecimiento anual compuesto 2013-2018 de 5.2% vs. 2.6% del PIB nacional.
- La industria de telecomunicaciones tiene un valor de \$488.5 mil millones. Se divide en servicios móviles y fijos.
- Durante 2018, los servicios fijos generaron ingresos por \$201.5 mil millones e inversiones directas por \$164,993 millones.

### Ingresos de Telecomunicaciones en México



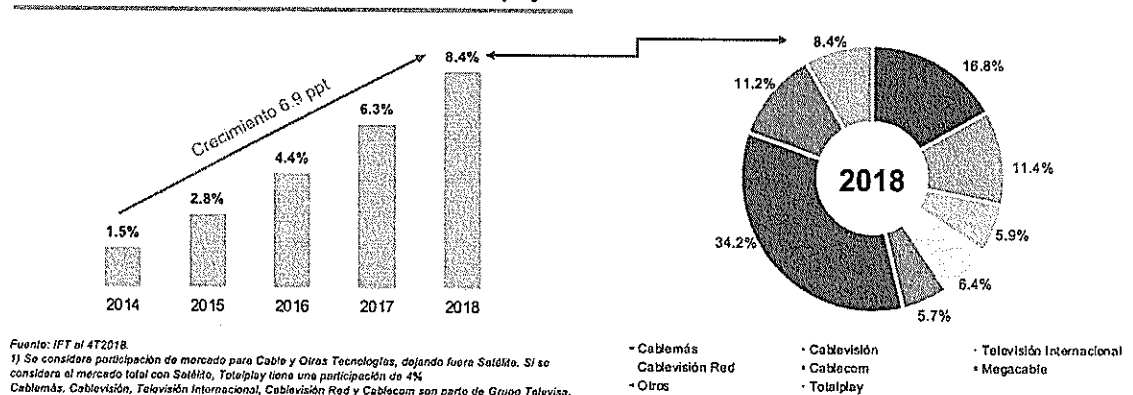
Los servicios fijos tienen un gran potencial de crecimiento en México debido a la baja penetración que existe (estimada por cada 100 hogares), en comparación con otros países. Con información del Instituto Federal de Telecomunicaciones, tenemos el siguiente comparativo que evidencia esta oportunidad:



Los servicios fijos generaron en México durante 2018: ingresos por \$201,528 millones de pesos e inversiones directas por \$164,993 millones de pesos. Los servicios fijos incluyen:

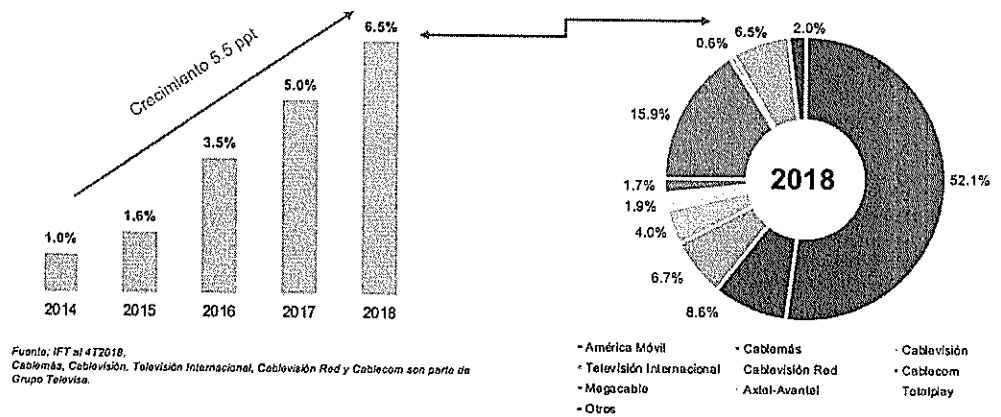
- **Televisión Restringida (por cable y vía satélite).** Tiene 22 millones de accesos, alcanzando el 64% de los hogares en México. Los accesos son en un 99% residenciales y tuvieron una disminución del 0.2% durante 2018.

### Crecimiento de Participación de Mercado de Totalplay<sup>1)</sup>

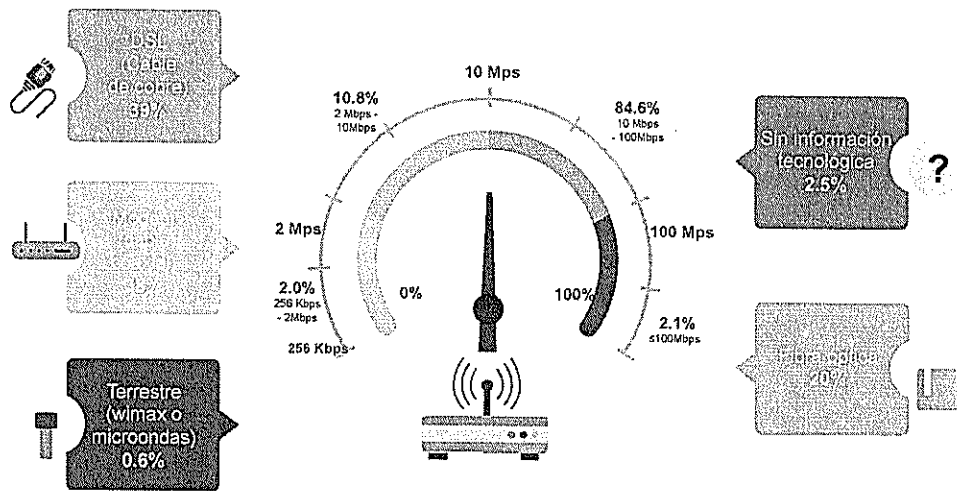


- **Internet de banda ancha.** Tiene una penetración del 54% en los hogares mexicanos, con 18.4 millones de conexiones; de las cuales el 87% son residenciales y el 13% no residenciales. El número de conexiones se incrementaron en un 7.9% durante 2018.

**Crecimiento de Participación de Mercado de Totalplay**



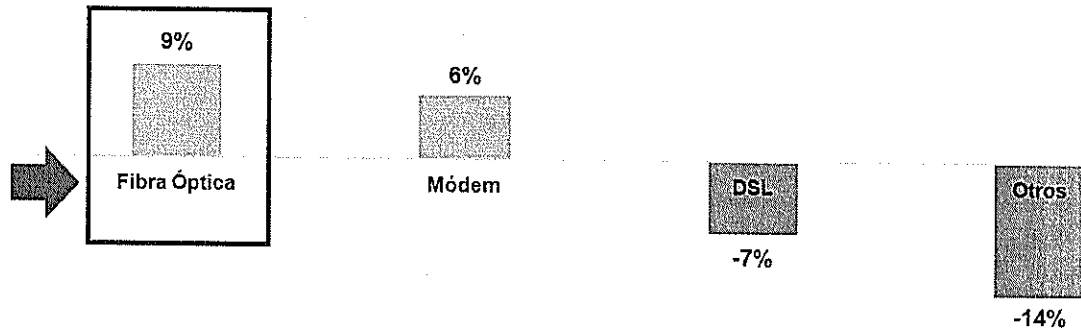
- La velocidad del servicio que pueden ofrecer las compañías está en función de la tecnología con la que cuentan. En México se distribuye de la siguiente manera:



De acuerdo con *Bloomberg Market Intelligence*, la fibra óptica es la tecnología que tendrá un mayor crecimiento en México para el periodo 2018-2023, alcanzando 9%. Seguido por otras tecnologías como módem con 6%, DSL con caídas del 7% y otras con decrecimiento del 14%:

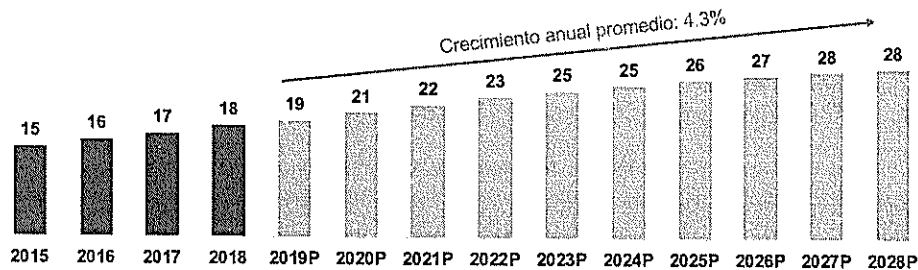


### Crecimiento en Ingresos Projectados (2018 – 2023)<sup>2)</sup>



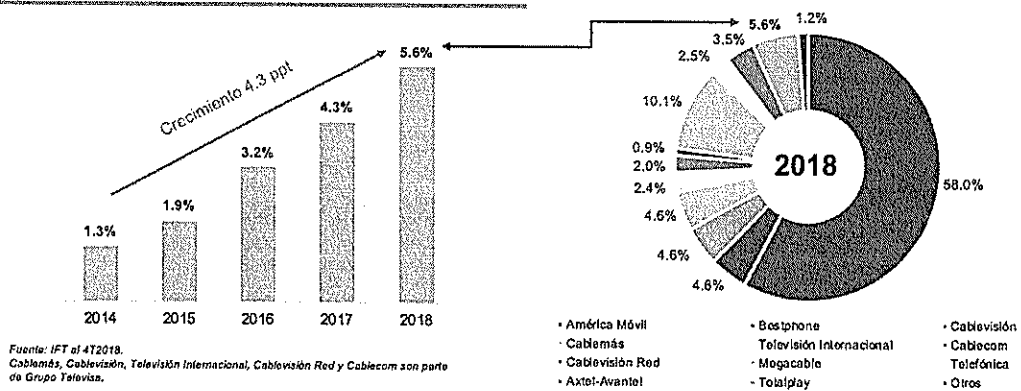
Por otro lado, *Fitch Solutions* estima que los suscriptores de Banda Ancha crecerán a una tasa compuesta anual de 4.3% entre 2019 y 2028. Lo anterior coloca a Total Play en una posición estratégica de crecimiento dentro de la industria.

Suscriptores (millones)



- **Telefonía fija.** Con 21 millones de conexiones, tiene una penetración del 61% en los hogares mexicanos. Las conexiones residenciales representan el 74% y las no residenciales el restante 26%. El total de conexiones alcanzó un crecimiento de 6% durante 2018.

Crecimiento de Participación de Mercado de Totalplay



### (e) Posición de Mercado



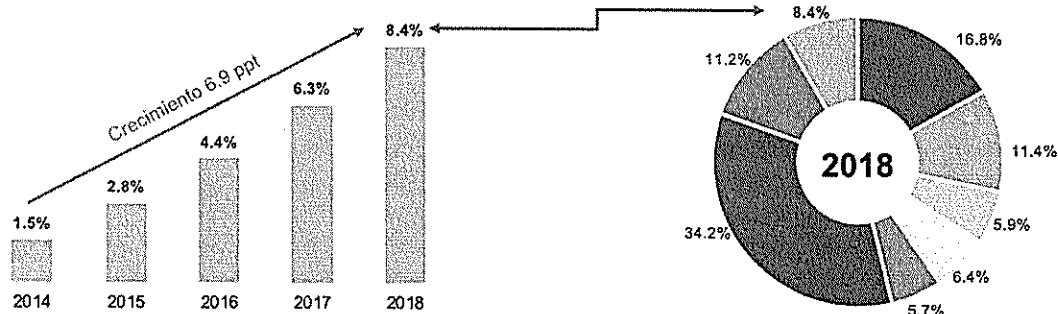
La infraestructura y cantidad de tendido de fibra óptica de Total Play, la coloca en una posición privilegiada frente a sus competidores, siendo la única empresa en México en ofrecer una red 100% de fibra óptica para los clientes residenciales. Las inversiones de capital que otras compañías tendrían que realizar para igualar la oferta a todos sus suscriptores es muy significativa, por lo que se considera poco probable que lo logren en el corto plazo. Por su parte, los otros participantes del mercado compiten con una cobertura y alcance superior, pero ofreciendo servicios con diferente calidad en cada localidad en función de la tecnología disponible en dicha región, que generalmente no está estandarizada.

Total Play se ha ubicado en el primer lugar en velocidad de internet por 34 meses consecutivos desde diciembre de 2016, dentro del ranking mensual que publica Netflix para México (con datos al mes de septiembre de 2019).

Por otro lado, el desarrollo de la plataforma de entretenimiento de Total Play, representa una ventaja competitiva por encima de otros competidores, quienes utilizan desarrollos estandarizados de mercado que son menos flexibles para el desarrollo e implementación de mejoras.

En tan solo seis años Total Play logró llegar a un millón de suscriptores, captando una participación de mercado significativa.

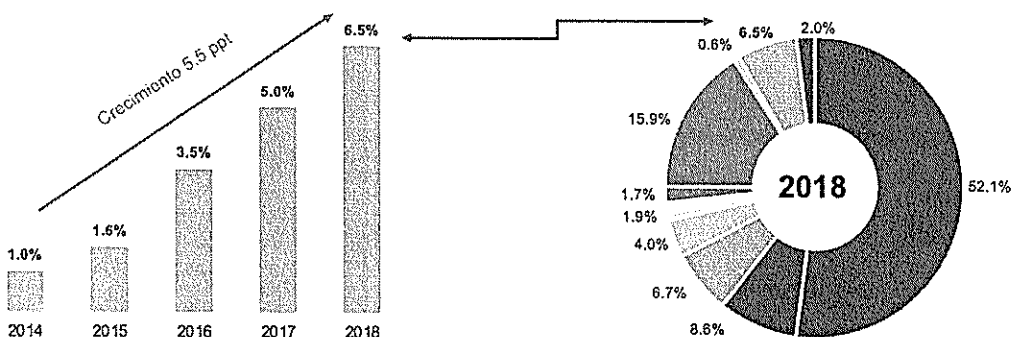
### Crecimiento de Participación de Mercado de Totalplay en TV Restringida<sup>1)</sup>



Fuente: IFT al 4T2018.  
 1) Se considera participación de mercado para Cable y Otras Tecnologías, dejando fuera Satélite. Si se considera el mercado total con Satélite, Totalplay tiene una participación de 4%  
 Cablemás, Cablevisión, Televisión Internacional, Cablevisión Red y Cablecom son parte de Grupo Televisa.

- Cablemás
- Cablevisión
- Televisión Internacional
- Cablevisión Red
- Cablecom
- Megacable
- Otros
- Totalplay

### Crecimiento de Participación de Mercado de Totalplay en Internet de Banda Ancha

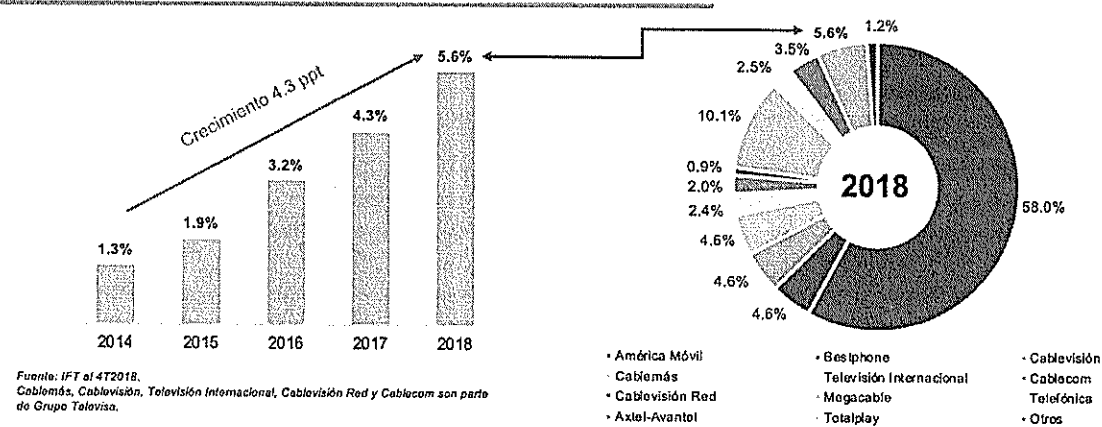


Fuente: IFT al 4T2018.  
 Cablemás, Cablevisión, Televisión Internacional, Cablevisión Red y Cablecom son parte de Grupo Televisa.

- América Móvil
- Cablemás
- Cablevisión
- Televisión Internacional
- Cablevisión Red
- Cablecom
- Mogacable
- Axtel-Avantel
- Totalplay
- Otros

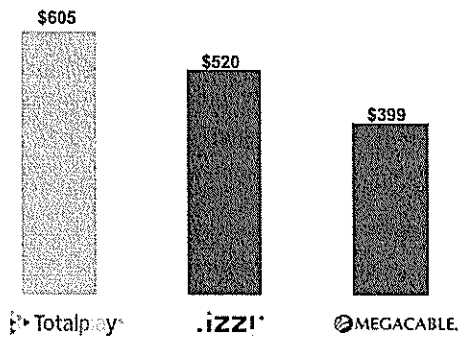


### Crecimiento de Participación de Mercado de Totalplay en Telefonía Fija

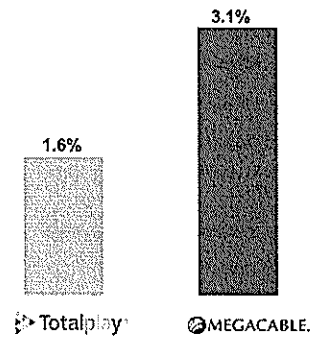


Adicionalmente, los servicios residenciales mantienen mejores indicadores operativos que los competidores en México.

Average Revenue per User (Mensual, MXN)



Tasa de Cancelación de Clientes (Mensual)



Totalplay: Información de la Compañía al 3T19.  
 izzi: últimos datos publicados. Informe anual 2018. Tasa de desconexiones anual: 16.64%, no se reporta mensual.  
 Megacable: reporte de la compañía al 3T19.

### (f) Legislación Aplicable al Negocio

Total Play, además de la legislación mercantil aplicable a cualquier sociedad mercantil, en la operación de su negocio como de prestadora de servicios públicos concesionados de telecomunicaciones, participa en un mercado regulado, el cual a mediados del 2013 experimentó un cambio estructural producto de una reforma a diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en esta materia.

La reforma estructural en materia de telecomunicaciones, trajo consigo cambios fundamentales en la industria. Entre otras cosas, creó nuevas autoridades, principalmente el IFT, órgano constitucional autónomo que regula y supervisa el cumplimiento de la legislación específica en materia de telecomunicaciones, y que también funge como la autoridad en materia de competencia económica en el sector. La legislación secundaria producto de la reforma estructural, incluyendo la LFTR, impone obligaciones más detalladas y puntuales y ha generado un cúmulo de regulación emitida por el IFT que los concesionarios como Total Play deben cumplir, dentro de las cuales se encuentran las nuevas disposiciones aplicables al régimen de interconexión de redes



públicas de telecomunicaciones, colaboración con la justicia, retransmisión de contenidos radiodifundidos y derechos mínimos de los usuarios, entre otras.

Total Play cuenta con una concesión que le permite la instalación, operación y explotación de una red pública de telecomunicaciones a nivel nacional, mismo que fue otorgada originalmente para la prestación del servicio de telefonía de larga distancia, nacional e internacional, el 16 de octubre de 1995, con una vigencia de 30 años, prorrogable por plazos iguales. Durante la explotación de la concesión, dicho instrumento ha sido adicionado para permitir a Total Play (originalmente Iusatel, S.A. de C.V.), una gama más amplia de servicios, como son los servicios de telefonía local, transmisión de datos, reventa de capacidad adquirida de otras redes, acceso a Internet y televisión restringida o de paga. Como resultado de dichas modificaciones y adiciones, a partir del 2011 el concepto "Triple Play" de Total Play, que es como se concibe actualmente.

La concesión de Total Play, en su carácter de prestador de servicios públicos de telecomunicaciones, la sujeta al cumplimiento de diversas normas de carácter general, así como a brindar sus servicios, con base en tarifas registradas, de manera no discriminatoria, en la cobertura comprometida ya sea con infraestructura propia o arrendada.

En materia de telecomunicaciones, a partir del reconocimiento de la concentración excesiva existente en dicho sector por el IFT y la consecuente declaratoria del agente económico preponderante (el "AEP") en el sector de las telecomunicaciones (mismo que compite con Total Play en los segmentos telefónico y de acceso a Internet), se ha impuesto al AEP regulación asimétrica en diversas materias, tales como compartición y uso de infraestructura, provisión de enlaces dedicados y obligarlo a la reventa simple de sus servicios de acceso a Internet.

En este sentido, Total Play ha suscrito diversos contratos con el AEP, derivados de las ofertas de referencia en rubros y servicios como los señalados en el párrafo anterior, mismas que han incrementado en algún grado su capacidad competitiva. Las condiciones competitivas en el mercado han mejorado, si bien aún se mantienen condiciones de alta concentración.

**(g) Estructura Corporativa**

Total Play está constituida como Sociedad Anónima de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles. La administración de Total Play está encomendada a un Consejo de Administración. Los Consejeros son elegidos por periodos de 1 año o hasta que la persona que los sustituya tome posesión de su cargo y pueden ser reelectos. A la fecha del presente Prospecto, el Consejo de Total Play no cuenta con consejeros independientes y se encuentra integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo de Administración Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Ricardo Benjamín Salinas Pliego	Presidente
Pedro Padilla Longoria	Propietario
Jorge Mendoza Garza	Propietario
Benjamín Francisco Salinas Sada	Suplente

Algunos de los principales directores de Total Play a la fecha del presente Prospecto, son los siguientes:

<b>Principales Directivos Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.</b>
---





Nombre	Cargo
Eduardo Kuri Romo	Director General
Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez	Director de Administración y Finanzas
Eduardo Ruiz Vega	Director Jurídico y Secretario No Miembro del Consejo de Administración

**(h) Descripción de los Principales Activos y Pasivos**

Total Play cuenta con activos tangibles e intangibles que operan en conjunto para ofrecer servicios de telecomunicaciones a los Clientes.

Los activos tangibles más significativos corresponden a los más de 70,000 km. de fibra óptica y al equipo de comunicación, que equivalen a un 40% y un 33% de los activos fijos totales, respectivamente. El monto original de inversión en la red de fibra óptica sumaba \$7 mil millones de pesos al cierre de 2018. Debido a la importancia de este activo en particular, se registra en estados financieros bajo el modelo de revaluación, es decir que periódicamente se realiza una estimación de su valor razonable por terceros independientes.

Otros activos menos representativos incluyen: equipo de cómputo, maquinaria y equipo de laboratorio, equipo de transporte, mejoras a propiedad arrendada, muebles, etc. Entre los activos intangibles se encuentran: marcas, concesiones, licencias y software.

Total Play y Total Box mantienen la mayoría de su pasivo con costo a través del Fideicomiso Maestro. A continuación se describen los pasivos de los Originadores en forma consolidada al 30 de septiembre de 2019:

**(i)** Esquemas de bursatilizaciones privadas a través del Fideicomiso Maestro por \$8,195 millones. Este tipo de financiamientos representan el 53.6% del pasivo con costo total de los Originadores.

**(ii)** Contratos de arrendamiento financiero por \$2,572 millones de Pesos, de los cuales el 87.8% está respaldado por el Fideicomiso Maestro como fuente de pago y el 12.2% no está respaldado por Fideicomiso Maestro, teniendo como fuente de pago el flujo operativo de los Originadores y no cuenta con garantía del Fideicomiso Maestro. Los arrendamientos financieros en promedio se encuentran documentados con vencimientos a 48 meses y representan el 16.8% del pasivo con costo total de los Originadores.

**(iii)** Créditos bancarios por \$1,651 millones con instituciones financieras nacionales, de los cuales el 60.3% tiene como fuente de pago el flujo operativo de los Originadores y no cuenta con garantía del Fideicomiso Maestro y el 39.7% restante cuenta con una garantía de fuente de pago del Fideicomiso Maestro. Los créditos bancarios tienen una vida media promedio de más de 3.5 años y representan el 10.8% del pasivo con costo total de los Originadores.

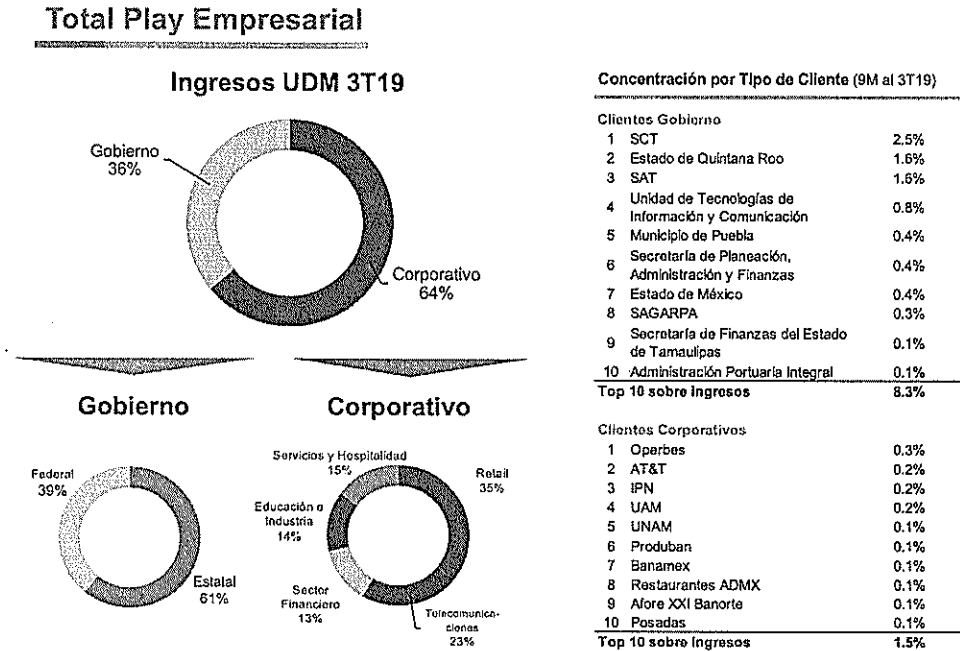
**(iv)** Créditos no bancarios por \$2,946 millones con entidades privadas, de los cuales el 86.1% cuenta con una garantía de fuente de pago del Fideicomiso Maestro y el 13.9% restante tiene como fuente de pago el flujo operativo de los Originadores y no cuenta con garantía del Fideicomiso Maestro. El 98% de los créditos no bancarios tienen vencimiento posterior al año 2021 y, éstos en su conjunto, representan el 19.23% del pasivo con costo total de los Originadores.



La suma de los cuatro incisos anteriores resulta en \$13,364 millones, a los cuales se resta el costo amortizado de los créditos por \$62 millones para quedar en un total de deuda con costo de \$13,301 millones.

**(i) Clientes Relevantes**

Los servicios del segmento TotalPlay Residencial, objeto del Programa descrito en el presente Prospecto, tienen una base de suscriptores de más de 1.4 millones. Mientras que los servicios empresariales atienden a más de 55,800, 64% de los cuales se encuentran en el sector privado y el 36% son entidades de gobierno federal (47%) y estatal (53%).



El cliente más relevante del segmento TotalPlay Empresarial (que no es objeto del Programa descrito en el presente Prospecto) representa el 2.5% de los ingresos de la compañía, por lo que se puede asegurar que en términos generales Total Play cuenta con una base de Clientes sumamente diversificada en sus dos segmentos de negocio. Más aún, considerando que únicamente los Clientes del segmento residencial serán objeto del Programa.



## Algunos de nuestros clientes



*\*Todas las marcas, marcas registradas, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial, así como todos los logotipos mostrados en este informe, son propiedad de sus respectivos propietarios y se encuentran únicamente con fines informativos para conocimiento y correcta ubicación del usuario.*

### 3. Total Box

Total Box fue constituida el 4 de marzo de 2014 de conformidad con las leyes de México y es una subsidiaria de Total Play. Total Box se dedica principalmente a la compra, importación, exportación, distribución, instalación, arrendamiento y en general, la realización de toda clase de negocios y contrataciones, relacionadas con aparatos y equipos terminales de telecomunicaciones.

#### (a) Tenencia accionaria

A la fecha del presente Prospecto, el capital social de Total Box se encuentra distribuido de la siguiente manera: Total Play 99.99% y Tendai, S.A. de C.V. 0.01%.

#### (b) Descripción del Negocio

Total Box realiza la compra de equipo terminal para las operaciones de Total Play en el segmento residencial y otorga en arrendamiento el uso de los equipos a los suscriptores. Los pagos de los suscriptores por este concepto están comprendidos dentro de la Cobranza y son depositados en cuentas de Total Play.

Total Box es una sociedad meramente operativa y no cuenta con empleados propios, recibiendo servicios de personal por parte de sus Afiliadas.

#### (c) Legislación Aplicable al Negocio

Total Box, además de la legislación mercantil aplicable a cualquier sociedad mercantil, debe comercializar equipos que cumplan con los requisitos de homologación establecidos por el IFT, así como con diversas normas oficiales mexicanas aplicables.

#### (d) Estructura Corporativa



Total Box está constituida como Sociedad Anónima de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles. La administración de Total Box está encomendada a un Consejo de Administración. Los Consejeros son elegidos por periodos de 1 año o hasta que la persona que los sustituya tome posesión de su cargo y pueden ser reelectos.

A la fecha del presente Prospecto, el Consejo de Total Box no cuenta con consejeros independientes y se encuentra integrado de la misma forma que el Consejo de Total Play, según se describe en la Sección "*Fideicomitente y originadores*" del presente Prospecto.

Los principales directores de Total Box a la fecha del presente Prospecto, son los mismos que los de Total Play, según se describe en la Sección "*Fideicomitente y originadores*" del presente Prospecto.

**(e) Descripción de los Principales Activos y Pasivos**

Los activos de Total Box se refieren principalmente a decodificadores y gastos de instalación de los equipos terminales que se amortizan a cinco años, el promedio de vida estimada de cada cliente. Dichos activos equivalen al 54% y 46% de los activos fijos totales, respectivamente.

Los pasivos de Total Box a la fecha del presente Prospecto, se resumen en forma consolidada con los de Total Play en la Sección "*Fideicomitente y originadores*", inciso 2) k) del presente Prospecto.

**(f) Clientes Relevantes**

Total Box presta servicios a los Clientes de Total Play, por lo que, al igual que Total Play cuenta con una base de Clientes sumamente diversificada.

**E. Deudores relevantes**

No existe, ni se estima que llegue a existir, dependencia o dependencia parcial con algún Cliente. Total Play y Total Box mantienen una relación comercial continua con la base de clientes.

Por la naturaleza de la cartera de Clientes del segmento residencial (que a la fecha del presente Prospecto representa más de 1.3 millones de usuarios), cuyos Derechos de Cobro serán aportados al Fideicomiso Emisor, ninguno de dichos clientes representa una porción relevante de los saldos insolutos de todos los Derechos de Cobro Aportados.

En este sentido, los procesos de Total Play para la originación de cuentas favorecen la sanidad de la cartera de servicios residenciales ya que la estrategia de contratación de Total Play en el segmento residencial está diseñada para minimizar adeudos de los Derechos de Cobro Aportados.

Las rentas mensuales se pagan por mes adelantado (y no por mes vencido) mientras que los servicios adicionales "*add-ons*" se pagan por mes vencido. Los Clientes cuentan con 19 días para realizar el pago a partir de la fecha de su factura. Al día 20 se le suspende el servicio y para reactivarlo el Cliente debe pagar el saldo vencido más una penalidad por reconexión.

Total Play ofrece diversos canales de pago, entre ellos: ventanillas bancarias, tiendas de conveniencia como tiendas Elektra y sucursales de Banco Azteca, cargo (recurrente o no) a tarjeta de crédito. Este esquema busca que el Cliente no genere adeudos onerosos y que la cartera se mantenga sana. Por otro lado, se emplean estrategias de cobranza temprana mediante la aplicación móvil y mensajes de texto.



## **F. Administradores del Patrimonio del Fideicomiso**

### **1. Administrador**

Total Play funge como Administrador del Fideicomiso a esta fecha. Para una descripción más detallada de Total Play favor de referirse a la Sección "*Fideicomitente y originadores*" del presente Prospecto.

Específicamente, en cuanto a sus capacidades de administración:

Total Play tiene amplia experiencia administrando los Derechos de Cobro aportados al Fideicomiso Maestro. Desde la constitución del Fideicomiso Maestro, y como administrador de dicho vehículo, ha prestado exitosamente los servicios de cobranza, vigilancia y administración de los Derechos de Cobro, preparando más de 230 reportes de cobranza semanales.

Bajo el Fideicomiso Maestro, Total Play administra cerca de 1.4 millones de cuentas (Derechos de Cobro) a septiembre de 2019. Las capacidades de administración de Total Play han sido probadas exitosamente frente a un crecimiento del 120% de los Derechos de Cobro administrados en el Fideicomiso Maestro y cerca de 50 operaciones de financiamiento con diversas contrapartes nacionales e internacionales, incluyendo más de seis renombradas instituciones financieras.

Total Play cuenta con un equipo experimentado y dedicado a sus actividades de administración de Derechos de Cobro. Asimismo, para sus labores de administración de los Derechos de Cobro y de los Derechos de Cobro Aportados, el Administrador utiliza un avanzado sistema de administración, que garantiza la automatización y producción sistemática y estandarizada de información.

### **2. Administrador Maestro**

Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V. ("**CXC**") funge como Administrador Maestro del Fideicomiso. CXC actuará como Administrador Maestro conforme a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios de Administración Maestra. Su función será la de prestar servicios de supervisión, revisión y verificación de toda la información generada por el Administrador, en sus funciones de administrador, que se encuentre relacionada con la administración de la Cobranza de los Derechos de Cobro Aportados al Patrimonio del Fideicomiso.

CxC actuará con base en la información y documentación que el Administrador le proporcione a más tardar: en cada Fecha de Informe del Administrador o en cada Fecha de Cálculo de la Razón de Cobertura o en cada Fecha de Informe Semanal de Distribución de Cobranza, según corresponda. Adicionalmente, CxC utilizará un equipo de personas que estará dedicado a esta operación y una plataforma de sistemas que permite manejar a detalle con periodicidad toda la información relativa a la cartera y a los flujos, soportando la calificación de la estructura.

CxC es una compañía especializada en la administración de cartera, establecida en el año 2005. En abril de 2018 CXC paso por una transacción en donde se incluyeron nuevos socios y capital para fortalecer el gobierno corporativo y reducir el riesgo de hombre clave. Al día de hoy, la empresa cuenta con un Consejo de Administración integrado por 4 Consejeros propietarios y un Consejero Independiente y con Comités de Auditoría y Practicas Societarias. Como parte de la transacción, se robusteció el equipo directivo con la creación de la posición de dos nuevos co-directores generales (Eduardo Etchegaray Cerón y Marvin Palavicini Arce) y la transición del anterior Director General (Fernando Casares Gonzalez) a Presidente del Consejo de Administración.

El pasado 17 de octubre de 2019 Fitch Ratings incrementó la calificación de CXC como Administrador Maestro de Activos Financieros de Crédito (MS, por sus siglas en inglés) a 'AAFC2-



(mex)' desde 'AAFC3+(mex)', la perspectiva se modificó a Estable desde Positiva, dicho incremento se fundamenta principalmente por la consolidación de iniciativas que reflejan mayor institucionalización, continuidad en el crecimiento de negocio y sostenimiento de calidad, así como estabilidad financiera. El incremento en la calificación considera también el fortalecimiento de su estructura de alta gerencia con la creación de nuevas áreas para reforzar el control operativo.

Actualmente, CxC actúa como administrador maestro en operaciones estructuradas basadas en cuentas por cobrar de corto y mediano plazo, públicas y privadas. Al cierre de septiembre de 2019 (3T19), CXC tenía 93 mandatos como MS de 48 clientes diferentes, lo que compara de manera positiva con el mismo período de 2018 cuando contaba con 66 mandatos y 35 clientes y refleja una continuidad de negocio hacia el futuro previsible.

**G. Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores**

Excepto por lo divulgado en este Prospecto, actualmente no existen terceros que tengan obligaciones frente al Fiduciario en relación con el Programa o las Emisiones que se realicen bajo el mismo.

No obstante lo anterior y toda vez que existe una relación de dependencia respecto de Total Play en términos de la Circular Única, a continuación se presenta cierta información detallada de Total Play con cifras al cierre del 3T19 basadas en los Estados Financieros de Total Play, adjuntos al presente Prospecto como **Anexo I**.

**Denominación social y nombre comercial**

Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., "Totalplay".

**Descripción del negocio en el que participa**

Total Play participa en el negocio de servicios de telecomunicaciones fijas, incluyendo internet de banda ancha, telefonía y televisión de paga. Para mayor información en relación con el negocio de Total Play, favor de referirse a la sección "Total Play y Total Box" del presente Prospecto.

**Términos y condiciones de sus obligaciones con el Fideicomiso Emisor**

Se aclara que Total Play no tiene obligación alguna frente al Fideicomiso Emisor o los Tenedores. Para una descripción detallada de la operación, favor de referirse a la sección "LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN" del presente Prospecto.

Sin embargo, Total Play se encuentra obligado a entregar información financiera en términos de lo previsto en el artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 3 y fracción II de la Circular Única, entre otros.

**Información que se considere relevante para evaluar el riesgo de crédito**

A continuación se presenta cierta información detallada de Total Play que se considera relevante para evaluar el riesgo crediticio de Total Play. Dicha información se presenta con cifras al 31 de diciembre de 2016, al 31 de diciembre de 2017, al 31 de diciembre de 2018 y al 30 de septiembre de 2019 basadas en los Estados Financieros de Total Play, adjuntos al presente Prospecto como como **Anexo I**.

Cifras en miles de pesos					Variación			
Balance General	31-dic-16	31-dic-17	31-dic-18	30-sep-18	30-sep-19	17/16	18/17	9M19/9M18



						\$	%	\$	%	\$	%
<b>Activo</b>											
<b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>											
Efectivo y equivalentes de efectivo	257,364	56,392	47,012	47,495	655,747	(200,972)	-78%	(9,380)	-17%	608,252	---
Clientes - Neto	587,346	1,255,505	1,242,050	1,272,320	1,634,671	668,159	---	(13,455)	-1%	362,351	28%
Otras cuentas e Impuestos por cobrar	632,296	952,358	1,171,216	994,119	1,758,204	320,062	51%	218,858	23%	764,085	77%
Derechos fiduciarios	131,878	533,810	656,960	458,125	1,050,024	401,932	---	123,150	23%	591,899	---
Inventarios	531,473	610,745	954,274	644,144	924,277	79,272	15%	343,529	56%	280,133	43%
Pagos anticipados	68,856	67,410	236,726	166,371	211,352	(1,446)	-2%	169,316	---	44,981	27%
<b>Total del activo circulante</b>	<b>2,209,213</b>	<b>3,476,220</b>	<b>4,308,238</b>	<b>3,582,574</b>	<b>6,234,275</b>	<b>1,267,007</b>	<b>57%</b>	<b>832,018</b>	<b>24%</b>	<b>2,651,701</b>	<b>74%</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE:</b>											
Propiedad, planta y equipo - Neto	10,208,569	13,847,828	18,298,628	16,575,277	21,343,197	3,639,259	36%	4,450,800	32%	4,767,920	29%
Derechos de uso por arrendamiento	-	-	-	-	2,651,241	-	---	-	---	2,651,241	---
Otros activos no circulantes	511,615	249,641	568,491	260,493	669,432	(261,974)	-51%	318,850	---	408,939	---
<b>Total del activo no circulante</b>	<b>10,720,184</b>	<b>14,097,469</b>	<b>18,867,119</b>	<b>16,835,770</b>	<b>24,663,870</b>	<b>3,377,285</b>	<b>32%</b>	<b>4,769,650</b>	<b>34%</b>	<b>7,828,100</b>	<b>46%</b>
<b>Total del activo</b>	<b>12,929,397</b>	<b>17,573,689</b>	<b>23,175,357</b>	<b>20,418,344</b>	<b>30,898,145</b>	<b>4,644,292</b>	<b>36%</b>	<b>5,601,668</b>	<b>32%</b>	<b>10,479,801</b>	<b>51%</b>
<b>Pasivo y Capital Contable</b>											
<b>PASIVO A CORTO PLAZO:</b>											
Deuda financiera a corto plazo	1,980,687	965,923	2,322,705	1,815,732	1,039,603	(1,014,764)	-51%	1,356,782	---	(776,129)	-43%
Proveedores	2,582,921	2,794,732	4,219,019	3,921,685	3,464,123	211,811	8%	1,424,287	51%	(457,562)	-12%
Factoraje proveedores	-	668,424	1,855,966	964,467	644,923	668,424	---	1,187,542	---	(319,544)	-33%
Otras cuentas por pagar	1,079,685	1,379,573	1,058,776	859,288	1,026,467	299,888	28%	(320,797)	-23%	167,179	19%
Partes relacionadas	348,530	215,515	241,026	199,757	193,972	(133,015)	-38%	25,511	12%	(5,785)	-3%
Pasivo por arrendamiento	-	-	-	-	1,172,956	-	---	-	---	1,172,956	---
<b>Total de pasivo a corto plazo</b>	<b>5,991,823</b>	<b>6,024,167</b>	<b>9,697,492</b>	<b>7,760,929</b>	<b>7,542,044</b>	<b>32,344</b>	<b>1%</b>	<b>3,673,325</b>	<b>61%</b>	<b>(218,885)</b>	<b>-3%</b>
<b>PASIVO A LARGO PLAZO:</b>											
Deuda financiera a largo plazo	6,483,900	9,005,311	9,773,591	9,770,365	11,690,055	2,521,411	39%	768,280	9%	1,919,690	20%
Proveedores	-	-	413,726	446,751	74,975	-	---	413,726	---	(371,776)	-83%
Factoraje proveedores	-	-	713,902	-	940,032	-	---	713,902	---	940,032	---
Otras cuentas por pagar	47,499	12,830	298,840	295,992	303,223	(34,669)	-73%	286,010	---	7,231	2%
Pasivo por arrendamiento	-	-	-	-	2,523,002	-	---	-	---	2,523,002	---
<b>Total de pasivo a largo plazo</b>	<b>6,531,399</b>	<b>9,018,141</b>	<b>11,200,059</b>	<b>10,513,108</b>	<b>15,531,287</b>	<b>2,486,742</b>	<b>38%</b>	<b>2,181,918</b>	<b>24%</b>	<b>5,018,179</b>	<b>48%</b>
<b>Total de pasivo</b>	<b>12,523,222</b>	<b>15,042,308</b>	<b>20,897,551</b>	<b>18,274,037</b>	<b>23,073,331</b>	<b>2,519,086</b>	<b>20%</b>	<b>5,855,243</b>	<b>39%</b>	<b>4,799,294</b>	<b>26%</b>
<b>CAPITAL CONTABLE:</b>											
Capital social	350,163	2,336,991	2,336,991	2,336,991	2,336,991	1,986,828	---	-	0%	-	0%
Prima en emisión de acciones	1,539,398	1,539,398	1,539,398	1,539,398	1,539,398	-	0%	-	0%	-	0%
Aportación futuros aumentos capital	-	-	-	-	5,000,000	-	---	-	---	5,000,000	---
Utilidad (pérdidas) acumuladas	(1,467,948)	(2,270,790)	(2,527,688)	(2,663,859)	(1,990,827)	(802,842)	55%	(256,898)	11%	673,032	-25%
Otros resultados integrales	(15,438)	925,782	929,105	931,777	939,252	941,220	---	3,323	0%	7,475	1%
<b>Total de capital contable</b>	<b>406,175</b>	<b>2,531,381</b>	<b>2,277,806</b>	<b>2,144,307</b>	<b>7,824,814</b>	<b>2,125,206</b>	<b>---</b>	<b>(253,575)</b>	<b>-10%</b>	<b>5,680,507</b>	<b>---</b>
<b>Total de pasivo y capital contable</b>	<b>12,929,397</b>	<b>17,573,689</b>	<b>23,175,357</b>	<b>20,418,344</b>	<b>30,898,145</b>	<b>4,644,292</b>	<b>36%</b>	<b>5,601,668</b>	<b>32%</b>	<b>10,479,801</b>	<b>51%</b>

Cifras en miles de pesos

Estado de Resultados	Variación										
	12M16		12M17		12M18		9M18		9M19		
	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	
Ingresos por servicios	5,409,454	7,476,429	10,569,275	7,566,591	9,994,859	2,066,975	38%	3,092,846	41%	2,428,268	32%
Costos de servicios	(1,589,944)	(1,832,774)	(2,387,731)	(1,676,748)	(2,251,706)	(242,830)	-15%	(554,957)	-30%	(574,958)	-34%
<b>Utilidad bruta</b>	<b>3,819,510</b>	<b>5,643,655</b>	<b>8,181,544</b>	<b>5,889,843</b>	<b>7,743,153</b>	<b>1,824,145</b>	<b>48%</b>	<b>2,537,889</b>	<b>45%</b>	<b>1,853,310</b>	<b>31%</b>
Gastos generales	(3,452,664)	(3,934,906)	(5,219,760)	(3,797,310)	(3,887,266)	(482,242)	-14%	(1,284,854)	-33%	(89,956)	-2%
<b>EBITDA</b>	<b>366,846</b>	<b>1,708,749</b>	<b>2,961,784</b>	<b>2,092,533</b>	<b>3,855,887</b>	<b>1,341,903</b>	<b>n.m.</b>	<b>1,253,035</b>	<b>73%</b>	<b>1,763,354</b>	<b>84%</b>
Depreciación y amortización	(856,537)	(1,161,416)	(1,296,782)	(958,335)	(1,244,967)	(304,879)	-36%	(135,366)	-12%	(286,632)	-30%
Costo de adquisición de suscriptores	(794,620)	(1,260,885)	(1,836,374)	(1,444,645)	(1,837,882)	(466,265)	-59%	(575,489)	-46%	(393,237)	-27%
Otros ingresos - Neto	(11,284)	(40,890)	(34,636)	81,073	53,889	(29,606)	n.m.	6,254	15%	(27,184)	-34%



Utilidad (pérdida) operación	(1,295,595)	(754,442)	(206,008)	(229,374)	826,927	541,153	42%	548,434	73%	1,056,301	n.m.
Costo financiero:											
Intereses devengados a favor	5,076	26,527	19,413	14,911	40,860	21,451	n.m.	(7,114)	-27%	25,949	174%
Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros	-	-	44	-	(8,747)	-	0%	44	n.a.	-	0%
Intereses devengados a cargo y otras operaciones financieras	(415,734)	(355,568)	(411,117)	(306,195)	(276,313)	60,166	14%	(55,549)	-16%	29,882	10%
Otros gastos financieros	-	-	(103,534)	(132,171)	(89,177)	-	0%	(103,534)	n.a.	42,994	33%
Ganancia en cambios - Neta	(655,052)	513,728	176,499	269,302	64,003	1,168,780	178%	(337,229)	-66%	(205,299)	-76%
	(1,065,710)	184,687	(318,695)	(154,153)	(269,374)	1,250,397	117%	(503,382)	n.m.	(106,474)	-69%
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	(2,361,305)	(569,755)	(524,703)	(383,527)	557,553	1,791,550	76%	45,052	8%	949,827	n.m.
Provisión de impuestos a la utilidad	167,426	(233,087)	290,997	(9,542)	(20,692)	(400,513)	n.m.	524,084	n.m.	(11,150)	-117%
Utilidad (pérdida) neta del período	(2,193,879)	(802,842)	(233,706)	(393,069)	536,861	1,391,037	63%	569,136	71%	938,677	n.m.

## Periodo intermedio al 30 de septiembre de 2019, comparado con el periodo intermedio al 30 de septiembre de 2018

### Ingresos y clientes

Total Play tuvo ingresos por \$9,995 millones (vs. \$7,567 millones al 3T18), lo que representa un crecimiento de 32%. Este crecimiento está soportado, a su vez por un crecimiento de 40% en el segmento residencial y de 17% en el segmento empresarial.

La distribución de los ingresos se da en 69% en los ingresos del segmento residencial (vs. 65% al 3T18) lo que representa un incremento de 4 puntos porcentuales, mientras que el segmento empresarial representa el 31% (vs. 35% al 3T18).

Respecto al segmento residencial, se alcanzaron ingresos por \$6,609 millones (vs. \$4,933 millones al 3T18). El crecimiento en ingresos está respaldado por un incremento en el número de usuarios, alcanzando 1.392 millones de suscriptores (vs. 1.024 millones al 3T18), un incremento de 36%.

### Costos y Gastos

Al cierre de septiembre 2019, se observa un alza en los costos de 34% respecto al 3T18, debido principalmente a un incremento en la compra de contenido, el cual presentó un aumento de 42% respecto al 3T18 y representó el 51% del costo total (vs 48% al 3T18); las comisiones a vendedores incrementaron 51% derivado del incremento en el número de suscriptores, representando el 22% del costo total (vs 20% al 3T18), mientras que la renta de enlaces dedicados disminuyó 6% como resultado de la expansión de la red y por crear una redundancia para el 100% de la red a nivel nacional para asegurar el servicio a los clientes, representando el 9% del costo total (vs 13% al 3T18). Como resultado de lo anterior, se alcanzó un margen bruto de 77.5%, comparado con un margen bruto de 77.8% al 3T18.

Los gastos generales de Total Play tuvieron un aumento de 2% para ubicarse en \$3,887 millones (vs. \$3,797 millones al 3T18). Esto se debe principalmente al crecimiento de 2% en el gasto de personal, mantenimiento y publicidad respecto a 3T18, en particular los gastos de personal que han aumentado derivado de la inversión que se ha realizado para incrementar la cobertura a 22 ciudades al 3T19 y a que la operación de dichas ciudades a su vez están divididas en distritos con el objetivo de tener una mejor atención y capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad,





compensado por una disminución de 44% en los gastos de arrendamiento por la adopción de la NIIF 16 "arrendamientos" (2.6% de los ingresos totales).

#### EBITDA, Utilidad de Operación y Márgenes Operativos

Durante los primeros nueve meses de 2019, Total Play alcanzó un EBITDA de \$3,856 millones (vs. \$2,093 millones al 3T18), el cual tuvo un incremento de 84% comparado con mismo periodo de 2018. Lo anterior, debido al crecimiento de la compañía y a eficiencias operativas que se traducen en un mayor número de usuarios, y en menor medida a la adopción de la NIIF 16 "arrendamientos" en donde los gastos por arrendamiento se reemplazan por un reconocimiento de intereses y depreciación, aunque éstos, de manera pro-forma, solo hubiesen representado el 2.6% de los ingresos. En consecuencia, el margen EBITDA se ubicó en 39% (vs 28% al 3T18), lo que representa un incremento de 11 puntos porcentuales.

La depreciación y amortización se ubicó en \$1,245 millones al 3T19, comparado con \$958 millones al cierre del mismo periodo del año anterior. El aumento se da principalmente por la adopción de la NIIF 16 "arrendamientos" en \$212 millones. Por otro lado, la depreciación del costo de adquisición de suscriptores alcanzó \$1,838 millones, comparado con \$1,445 millones al 3T18, derivado de un incremento en el número de usuarios.

Derivado de lo anterior, la utilidad de operación cerró en \$827 millones al 3T19 comparado con una pérdida de operación de \$229 millones al 3T18.

#### Perfil de la Deuda

Al 3T19, Total Play mantuvo una deuda con costo de \$15,301 millones (incluye arrendamiento financiero, excluye arrendamiento derivado de la adopción de IFRS 16) y una deuda neta de \$14,645 millones. Alrededor del 87% de la deuda con costo tiene esquemas estructurados de pago y está concentrada en el Fideicomiso Maestro, que capta la totalidad de los ingresos por los Derechos de Cobro provenientes de los Contratos de Prestación de Servicios con los Clientes y que a su vez distribuye los flujos periódicamente a otros fideicomisos de administración y fuente de pago.

En términos generales, Total Play mantiene una estructura de deuda sana ya que el 87% es deuda de largo plazo, mientras que únicamente el 13% es de corto plazo y la totalidad de la deuda con costo está denominada en pesos mexicanos.

Tomando información de los últimos doce meses, la razón de deuda con costo / EBITDA se ubicó en 3.2x al cierre de septiembre de 2019.

#### **Periodo que terminó al 31 de diciembre de 2018, comparado con el ejercicio que terminó al 31 de diciembre de 2017**

##### Ingresos y clientes

Total Play tuvo ingresos por \$10,569 millones (vs. \$7,476 millones en 2017), lo que representa un crecimiento de 41%. Este crecimiento está soportado, a su vez por un crecimiento de 46% en el segmento residencial y de 33% en el segmento empresarial.

La generación de ingresos se da en 65% a través del segmento residencial (vs. 63% al 2017) lo que representa un incremento de 2 puntos porcentuales, mientras que el segmento empresarial representa el 35% (vs. 37% al 2017).



Respecto al segmento residencial, se alcanzaron ingresos por \$6,915 millones (vs. \$4,734 millones en 2017). El crecimiento en ingresos está respaldado por un incremento en el número de usuarios, alcanzando 1.120 millones de suscriptores (vs. 0.788 millones en 2017), un incremento del 42%.

### Costos y Gastos

Al cierre de 2018, se observa un alza en los costos de 30% respecto a 2017, debido principalmente a un incremento en la compra de contenido, el cual presentó un aumento de 28% respecto al 2017 y representó el 45% del costo total (vs 46% en 2017); las comisiones a vendedores incrementaron 97% derivado del incremento en el número de suscriptores, representando el 22% del costo total (vs 15% en 2017), mientras que la renta de enlaces dedicados disminuyó 18% como resultado de la expansión de la red y por crear una redundancia para el 100% de la red a nivel nacional para asegurar el servicio a los clientes, representando el 16% del costo total (vs 25% al 2017). Como resultado de lo anterior, se alcanzó un margen bruto de 77.4%, comparado con un margen bruto de 75.5% en 2017.

Los gastos generales de Total Play tuvieron un aumento de 33% para ubicarse en \$5,220 millones (vs. \$3,935 millones en 2017). Esto se debe principalmente a mayores gastos de personal en 37%, cuyo incremento deriva de una mayor cobertura geográfica y a que la operación en las ciudades en las que se tiene presencia a su vez están divididas en distritos con el objetivo de tener una mejor atención y capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad; mayores gastos de mantenimiento en 43%; aumento en gastos en publicidad en 48% y en gastos de arrendamiento en 4%.

### EBITDA, Utilidad de Operación y Márgenes Operativos

Durante 2018, Total Play alcanzó un EBITDA de \$2,962 millones (vs. \$1,709 millones en 2017), el cual tuvo un incremento de 73%. Lo anterior, debido al crecimiento de la compañía y a eficiencias operativas que se traducen en un mayor número de usuarios. En consecuencia, el margen EBITDA se ubicó en 28% (vs 23% en 2017), lo que representa un incremento de 5 puntos porcentuales.

La depreciación y amortización se ubicó en \$1,297 millones en 2018, comparado con \$1,161 millones al cierre del mismo periodo del año anterior. Por otro lado, la depreciación del costo de adquisición de suscriptores alcanzó \$1,836 millones, comparado con \$1,261 millones en 2017, derivado de un incremento en el número de usuarios (+42% en 2018).

Derivado de lo anterior, el resultado de operación fue negativo en \$206 millones, comparado con una pérdida de operación de \$754 millones en 2017.

### Perfil de la Deuda

En 2018, Total Play mantuvo una deuda con costo de \$12,096 millones y una deuda neta de \$12,049 millones. Alrededor del 88% de la deuda con costo tiene esquemas estructurados de pago y está concentrada en el Fideicomiso Maestro, que capta la totalidad de los ingresos por los Derechos de Cobro provenientes de los Contratos de Prestación de Servicios con los Clientes y que a su vez distribuye los flujos periódicamente a otros fideicomisos de administración y fuente de pago.

En términos generales, Total Play mantiene una estructura de deuda sana ya que el 81% es deuda de largo plazo, mientras que únicamente el 19% es de corto plazo y el 94% de la deuda con costo está denominada en pesos mexicanos.



Considerando lo anterior, la razón de deuda con costo / EBITDA se ubicó en 4.1x al cierre de 2018.

### **Periodo que terminó al 31 de diciembre de 2017, comparado con el ejercicio que terminó al 31 de diciembre de 2016**

#### Ingresos y clientes

Total Play tuvo ingresos por \$7,476 millones (vs. \$5,409 millones en 2016), lo que representa un crecimiento de 38%. Este crecimiento está soportado, a su vez por un crecimiento de 47% en el segmento residencial y de 26% en el segmento empresarial.

La generación de ingresos se da en 63% a través del segmento residencial (vs. 60% al 2016) lo que representa un incremento de 3 puntos porcentuales, mientras que el segmento empresarial representa el 37% (vs. 40% al 2016).

Respecto al segmento residencial, se alcanzaron ingresos por \$4,734 millones (vs. \$3,226 millones en 2017). El crecimiento en ingresos está respaldado por un incremento en el número de usuarios, alcanzando 0.788 millones de suscriptores (vs. 0.534 millones en 2017), un incremento de 48%.

#### Costos y Gastos

Al cierre 2017, se observa un alza en los costos de 15% respecto a 2016, debido principalmente a un incremento en la compra de contenido, el cual presentó un aumento de 34% respecto al 2016 y representó el 46% del costo total (vs 39% en 2016); las comisiones a vendedores incrementaron 47% derivado del incremento en el número de suscriptores, representando el 15% del costo total (vs 12% en 2016), mientras que la renta de enlaces dedicados aumentó 54% como resultado de la expansión de la red y por crear una redundancia para el 100% de la red a nivel nacional para asegurar que el servicio de los clientes, representando el 25% del costo total (vs 18% en 2016). Como resultado de lo anterior, se alcanzó un margen bruto de 75.5%, comparado con un margen bruto de 70.6% en 2016.

Los gastos generales de Total Play tuvieron un aumento de 14% para ubicarse en \$3,935 millones (vs. \$3,453 millones en 2016). Esto se debe principalmente a mayores gastos de personal en 65%, que han aumentado derivado de la inversión que se ha realizado para incrementar la cobertura geográfica y a que la operación en las ciudades a su vez están divididas en distritos con el objetivo de tener una mejor atención y capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad, y gastos de arrendamiento 17%, compensados parcialmente por una disminución en gastos de publicidad y mantenimiento en 24% y 16%, respectivamente.

#### EBITDA, Utilidad de Operación y Márgenes Operativos

Durante 2017, Total Play alcanzó un EBITDA de \$1,709 millones (vs. \$367 millones en 2017), el cual tuvo un incremento de 4.7 veces. Lo anterior, debido al crecimiento de la compañía y a eficiencias operativas que se traducen en un mayor número de usuarios. En consecuencia, el margen EBITDA se ubicó en 23% (vs 7% en 2017), lo que representa un incremento de 16 puntos porcentuales.

La depreciación y amortización se ubicó en \$1,161 millones en 2017, comparado con \$857 millones al cierre del mismo periodo del año anterior. Por otro lado, la depreciación del costo de adquisición de suscriptores alcanzó \$1,261 millones, comparado con \$795 millones en 2016, derivado de un incremento en el número de usuarios (+48% en 2017).



Derivado de lo anterior, el resultado de operación fue negativo en \$754 millones, una mejoría respecto a la pérdida de operación de \$1,296 millones en 2016.

#### Perfil de la Deuda

En 2017, Total Play mantuvo una deuda con costo de \$9,971 millones y una deuda neta de \$9,914 millones. Alrededor del 82% de la deuda con costo tiene esquemas estructurados de pago y está concentrada en el Fideicomiso Maestro, que capta la totalidad de los ingresos por los Derechos de Cobro provenientes de los Contratos de Prestación de Servicios con los Clientes y que a su vez distribuye los flujos periódicamente a otros fideicomisos de administración y fuente de pago.

En términos generales, Total Play mantiene una estructura de deuda sana ya que el 90% es deuda de largo plazo, mientras que únicamente el 10% es de corto plazo y el 91% de la deuda con costo está denominada en pesos mexicanos.

Considerando lo anterior, la razón de deuda con costo / EBITDA se ubicó en 5.8x al cierre de 2017.

#### **Industria Competida**

Total Play ha logrado mantener un crecimiento sostenido en ingresos y usuarios pese a operar en una industria competitiva; durante los últimos 3 años los RGUs se han triplicado, mientras que el ARPU se ha mantenido. La empresa se encuentra integrada en los servicios que ofrece, aunque no cuenta con una posición preponderante de mercado los segmentos donde opera. Total Play ofrece un servicio diferenciado, el 100% de su red es de fibra óptica, lo que le permite ofrecer planes de servicios con mayores velocidades, así como contenido en alta definición y en 4K.



## INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO EMISOR

### A. Información Financiera Seleccionada

La información con relación al Fideicomiso descrita en el Anexo N Bis 2, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso a) de la Circular Única para esta sección no se revela en el presente Prospecto. Dicha información no es relevante porque el Fideicomiso es una entidad recientemente creada para efectos de llevar a cabo la Emisión.



## ADMINISTRACIÓN

No existe una relación de dependencia entre el Administrador y el Administrador Maestro. Asimismo y que no existen otras relaciones comerciales y/o jurídicas entre ambos salvo aquellas derivadas del Programa.

### **A. Auditores Externos**

El Auditor Externo del Fideicomiso será designado por el Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso. No se llevó a cabo un dictamen respecto de los estados financieros del Fideicomiso por ser éste una entidad de reciente creación.

### **B. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés**

Además del Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso Maestro y los demás Documentos de la Operación, los cuales han sido celebrados en condiciones de mercado, el Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador no han celebrado otros convenios o contratos que puedan ser relevantes para los Tenedores.

No obstante lo anterior, el Fiduciario y el Fideicomitente han prestado, prestan y continuarán prestando en el futuro diversos servicios, incluyendo principalmente servicios financieros a Total Play y a sus Afiliadas en el curso ordinario de su negocio. Específicamente, Total Play y Total Box son fideicomitentes del Fideicomiso Maestro y todos los Derechos de Cobro, presentes y futuros, generados por el negocio de Total Play y de Total Box se encuentran aportados al Fideicomiso Maestro y el Fideicomiso Maestro opera como un vehículo de financiamiento para beneficio de Total Play y Total Box, según se describe en el presente Prospecto.

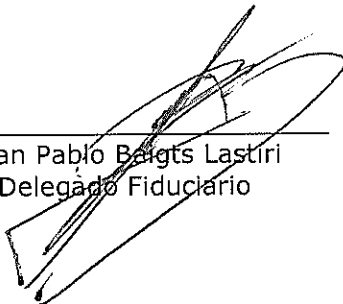


## PERSONAS RESPONSABLES

### **A. Fiduciario Emisor**

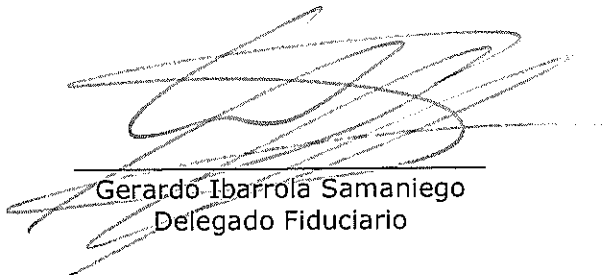
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada nuestra representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable número CIB/3370**



---

Juan Pablo Baigts Lastiri  
Delegado Fiduciario



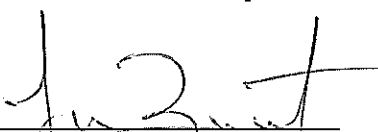
---

Gerardo Ibarrola Samaniego  
Delegado Fiduciario

## **B. Fideicomitente**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, como fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número 1136**



---

Luis Octavio Ramírez Cortés,  
Delegado Fiduciario



### **C. Representante Común**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la información histórica de los Derechos de Cobro contenidos en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero**



José Daniel Hernández Torres  
Apoderado

**D. Total Play**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos en su caso, así como la información financiera de Total Play en su carácter de administrador o de quien aporte los bienes, derechos o valores al fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**



---

Eduardo Kuri Romo  
**Director General**



---

Alejandro E. Rodríguez Sánchez  
**Director de Finanzas**



---

Eduardo Ruiz Vega  
**Director Jurídico**

### **E. Punto Casa de Bolsa, como Intermediario Colocador**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio y de los Derechos de Cobro Aportados. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

**Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.**



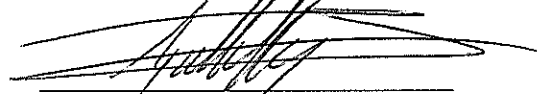
Tomás Méndez Sepúlveda  
**Apoderado**

## **F. Actinver, como Intermediario Colocador**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio y de los Derechos de Cobro Aportados. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Actinver**



Nathan Moussan Farca  
**Apoderado**

**G. Asesor Legal Independiente**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Nader, Hayaux y Goebel, S.C.**

  
\_\_\_\_\_  
Michell Nader S.  
**Socio**

## **H. Auditor y del Representante Legal del Auditor Externo del Fideicomitente**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros del Fideicomitente que contiene el presente Prospecto por (i) el período comprendido del 25 de mayo de 2017 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2017; (ii) por el año terminado el 31 de diciembre de 2018; y (iii) por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019, fueron dictaminados y/o revisados con fecha 2 de diciembre de 2019, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.


Asimismo, manifiesto que he leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tengo conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados y/o revisados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros dictaminados o revisados.

**Prieto, Ruiz de Velasco y Compañía, S.C.**



C.P.C. Crisanto Sánchez Gaitán  
Representante Legal



C.P.C. María Inés Rangel Gómez  
Auditor Externo

## **I. Auditor y del Representante Legal del Auditor Externo de Total Play**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Total Play que contiene el presente Prospecto por (i) el año terminado el 31 de diciembre de 2016; (ii) el año terminado el 31 de diciembre de 2017; (iii) el año terminado el 31 de diciembre de 2018; y (iv) por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019, fueron dictaminados y/o revisados con fechas 27 de abril de 2017, 18 de mayo de 2018, 31 de mayo de 2019 y 25 de noviembre de 2019, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesto que he leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tengo conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados y/o revisados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros dictaminados o revisados.

**Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.**



---

[Martín Pérez García]

Representante Legal y Auditor Externo

## ANEXOS

- A. Estados Financieros del Fideicomitente
  - (i) por el período comprendido del 25 de mayo de 2017 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2017;
  - (ii) por el año terminado el 31 de diciembre de 2018; y
  - (iii) por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019.
- B. Opinión Legal
- C. Contrato de Fideicomiso
- D. Fideicomiso Maestro
- E. Contrato de Administración
- F. Contrato de Administración Maestra
- G. Contrato de Factoraje
- H. Formato de Contrato de Cesión Inversa
- I. Estados Financieros de Total Play
  - (i) por el año terminado el 31 de diciembre de 2016;
  - (ii) por el año terminado el 31 de diciembre de 2017;
  - (iii) por el año terminado el 31 de diciembre de 2018; y
  - (iv) por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019.

LOS ANEXOS DEL PRESENTE PROSPECTO FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

